



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



nacional financiera
Banca de Desarrollo



**Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando corredores de vida silvestre en México
para el desarrollo sustentable (GEF/GCF ID: G0044)**

**MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, MARCO DE PROCESOS Y
MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

[11/02/2025]

Agencia del GEF: WWF EE. UU.

Organismos ejecutores principales: DGVS-SEMARNAT/ Fondo Sostenible Nafin



Agencia WWF GEF

Marco de gestión ambiental y social, marco de procesos y marco de planificación para pueblos indígenas

Índice

LISTA DE ACRÓNIMOS.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1. Objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)	4
1.2. Objetivo del Marco de procesos (PF).....	4
1.3. Objetivo del Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (IPPF)	5
1.4. Metodología de preparación del ESMS/IPPF	6
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	7
2.1 Objetivos y componentes del proyecto	7
2.2. Perfil de la zona del proyecto.....	8
2.3. Información demográfica y económica.....	12
2.4. Pueblos indígenas y grupos vulnerables.....	15
(a) Panorama general de la situación de los pueblos indígenas	15
(b) PI en los sitios del proyecto	17
2.5. Género	17
3. 3. POLÍTICA, NORMATIVA Y DIRECTRICES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD	18
3. Políticas, leyes, reglamentos y directrices de México.....	18
(a) Leyes sobre protección del medio ambiente y conservación de la biodiversidad	19
(b) Políticas específicas relacionadas con la NPA, la AVDC, la WCMU y las leyes estatales	21
(c) Leyes sobre trabajo y condiciones laborales	22
(d) Adquisición de terrenos	23
(e) Pueblos indígenas	25
(f) Género, violencia de género y acoso sexual	26
(g) Participación comunitaria	27
3.2 Normas y procedimientos de salvaguardas del WWF aplicables al proyecto.....	28
(a) Norma sobre gestión de riesgos ambientales y sociales	28
(b) Norma sobre protección de los hábitats naturales	29
(c) Norma sobre restricción del acceso y reasentamiento	29
(d) Norma sobre pueblos indígenas	29
(e) Norma sobre salud, seguridad y protección de la comunidad	30
(f) Norma sobre gestión de plagas	30
(g) Norma sobre recursos culturales.....	30
(h) Norma sobre mecanismos de reclamación.....	31
(i) Norma sobre consulta pública y divulgación	32
(j) Norma sobre la participación de las partes interesadas.....	32
(k) Nota orientativa sobre la violencia de género y la explotación, el abuso y el acoso sexuales	32
(l) Nota orientativa sobre condiciones laborales y de trabajo.....	33
(m) Nota orientativa sobre proyectos relacionados con presas	35
(n) Nota orientativa sobre los principios de los guardaparques	35
3.3 Diferencias entre las leyes y políticas de México y el SIPP de WWF	36
4. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN	37
4.1 Impactos ambientales adversos	37

4.2 Medidas de mitigación ambiental	39
4. Impactos sociales adversos	41
4.4 Medidas de mitigación social	43
4.5 Marco de planificación para los pueblos indígenas (IPPF)	52
(a) Población con propiedad intelectual de los emplazamientos del proyecto	52
(b) Impactos del proyecto en los grupos de PI	52
(c) Planificación de medidas de mitigación	53
(d) Pasos para la formulación de una IPP	53
(e) Evaluaciones sociales	54
(f) Elaboración de planes de propiedad intelectual (IPP)	54
(g) Marco de consentimiento libre, previo e informado	54
(h) Divulgación	58
(i) Disposiciones institucionales y de supervisión	58
5. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN	59
5.1. Procedimientos para la identificación y gestión de los impactos ambientales y sociales	59
5.2. Directrices para la elaboración del ESMP	60
5.3. Funciones y responsabilidades de las partes interesadas la aplicación del ESMF	61
(a) General	61
5.4. Seguimiento	67
5.5. Participación de la comunidad	68
(b) Participación de la comunidad durante la preparación del proyecto	68
(c) Participación de la comunidad durante la preparación del ESMF/PF	69
(d) Participación de la comunidad durante la ejecución del proyecto	69
5.6. Orientaciones para la mitigación de riesgos en SEAH	70
5.6. Comunicaciones y divulgación	71
5.7. Desarrollo de capacidades y asistencia técnica	72
5.8. Mecanismos de reclamación	72
5.9. Presupuesto	75
ANEXO 1. ELEGIBILIDAD DE LAS SALVAGUARDAS Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS	77
ANEXO 2. TERRITORIOS DE COEXISTENCIA, MODELOS DE TRABAJO DE COEXISTENCIA Y REDES DE COLABORACIÓN ..	86
ANEXO 3. DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: RESUMEN PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN	97
ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTEXTO JURÍDICO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROAMERICANOS	102
ANEXO 5. MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y PROGRAMÁTICO APLICABLE AL PROYECTO	108

LISTA DE ACRÓNIMOS

APSC	Programas de Acción para la Conservación de Especies
AVDC	Área designada voluntariamente para la conservación
BR	Reserva de la Biosfera
CNOG	Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
ESMP	Plan de Gestión Ambiental y Social
ESS	Salvaguardas ambientales y sociales
ESSF	Marco de salvaguardas ambientales y sociales (siglas en inglés)
FPIC	Consentimiento libre, previo e informado
GAP	Plan de Acción de Género
GCF	Fondo Verde para el Clima
GEF	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
INPI	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
IPP	Plan para los Pueblos Indígenas
IPPF	Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas
KM&CS	Especialista en gestión del conocimiento y comunicaciones.
LGEEPA	Ley General sobre Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente
LIP	Socios para la Implementación del Paisaje
LRP	Plan de Restauración de los Medios de Vida
PA	Área protegida
PAP	Personas afectadas por el proyecto
PF	Marco del proceso
PMU	Unidad de Gestión del Proyecto
PNA	Área natural protegida
PPG	Subvención para la preparación de proyectos

PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PESC	Comités de Vigilancia Ambiental
PSC	Comité Directivo del Proyecto
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
EAAS	Explotación, abuso y acoso sexual
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Plan de Participación de las Partes Interesadas
SGS	Especialista en salvaguardas y género
SIPP	Políticas y procedimientos integrados de salvaguardas
SST	Herramienta de evaluación de salvaguardas
WCMU	Unidades de gestión de la conservación de la fauna silvestre
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

1. INTRODUCCIÓN

Este proyecto, «Del conflicto a la coexistencia: salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sustentable», contribuirá al Programa Integrado de Conservación de la Vida Silvestre para el Desarrollo (WCD IP) mediante la protección de las poblaciones de especies de importancia mundial: el jaguar, el oso negro, el lobo mexicano y sus presas. El proyecto aborda directamente las amenazas prioritarias identificadas por el WCD IP, entre las que se incluyen la pérdida de hábitats de la fauna silvestre, la matanza de animales que causan o se percibe que causan pérdidas a los seres humanos (debido a que estas especies se alimentan de ganado) y el consumo, la utilización o el comercio legal de especies silvestres a un ritmo superior al necesario para su reposición.

El proyecto logrará este objetivo, mediante la promoción de un enfoque de coexistencia entre humanos y vida silvestre (HW-Co), lo que resultará en la reducción del conflicto entre humanos y vida silvestre (HWC), la caza furtiva, los asesinatos en represalia y el comercio ilegal oportunista, al tiempo que aumenta los beneficios socioeconómicos a través de la promoción de medios de vida sostenibles y basados en la vida silvestre para generar paisajes prósperos, resilientes y conectados. El enfoque HW-Co aborda el beneficio de la vida silvestre y su hábitat, al tiempo que salvaguarda las vidas, los medios de subsistencia y los bienes de las personas.

Los siguientes componentes permitirán alcanzar el objetivo del proyecto:

Componente 1. Creación de condiciones propicias a nivel nacional y paisajístico para abordar los conflictos entre personas y fauna silvestre (HWC) y lograr la coexistencia entre personas y fauna silvestre (HW-Co.).

Componente 2. Acciones sobre el terreno para la coexistencia entre los seres humanos y la fauna silvestre a nivel del paisaje.

Componente 3. Coordinación e intercambio de conocimientos en colaboración con el Programa GWP.

Componente 4. Monitoreo y evaluación en colaboración con el Programa GWP.

El proyecto incluye cuatro paisajes:

- A. **Paisaje Pacífico Central** (Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán)
- B. **Paisaje Península de Yucatán** (Campeche y Yucatán)
- C. **Paisaje Sierra Madre Occidental Norte** (Sonora y Chihuahua); y
- D. **Paisaje Sierra Madre Oriental Norte** (Coahuila y Nuevo León).

El presupuesto total del proyecto es de USD \$13,006,331.00 dólares estadounidenses para un período de 60 meses. El proyecto forma parte del Programa Integrado de Conservación de la Vida Silvestre para el Desarrollo (WCD IP) del GEF 8. La entidad ejecutora es la SEMARNAT a través del Fondo de Sostenibilidad de Nafin. La entidad encargada de la ejecución es WWF EE.UU.

Este proyecto tiene una calificación de riesgo moderado (categoría B), ya que hay intervenciones paisajísticas/actividades del proyecto que han activado las normas de salvaguardas. Además, al diseñar el proyecto hay que tener en cuenta la presencia de narcotraficantes y la prevalencia de la violencia de género en los paisajes. En general, se han activado las siguientes normas para este proyecto (véase la sección 3.2 Normas y procedimientos de salvaguardas de WWF aplicables al proyecto para más detalles)

- Norma sobre gestión de riesgos ambientales y sociales
- Norma sobre protección de los hábitats naturales
- Norma sobre pueblos indígenas
- Norma sobre salud, seguridad y protección de la comunidad
- Norma sobre participación de las partes interesadas
- Norma sobre mecanismos de reclamación
- Norma sobre restricción del acceso y reasentamiento
- Norma sobre recursos culturales

1.1. Objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

La preparación de este MGAS fue requerida de conformidad con el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (ESSF) de WWF, a través de la orientación y los procedimientos descritos en las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardas (SIPP) de WWF, con el fin de identificar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto «Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible». El MGAS tiene por objeto esbozar los principios, procedimientos y medidas de mitigación para abordar los impactos ambientales y sociales asociados al proyecto, de conformidad con las leyes y reglamentos de México y con el ESSF.

Dado que el alcance exacto de las actividades que se llevarán a cabo como parte del proyecto solo se determinará durante la fase de ejecución, en esta etapa no se pueden determinar con certeza los impactos sociales y ambientales específicos del sitio. Por lo tanto, actualmente no es viable elaborar Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específicos para cada sitio, y es necesario un MGAS para establecer procedimientos para abordar los posibles impactos sociales y ambientales adversos que puedan producirse durante las actividades del proyecto. Los PGAS específicos para cada sitio se elaborarán de conformidad con las directrices establecidas en este MGAS durante la ejecución del proyecto.

Los objetivos específicos del MGAS incluyen los siguientes:

- Llevar a cabo una identificación preliminar de los impactos y riesgos sociales y ambientales positivos y negativos asociados a la ejecución del proyecto, incluidos los riesgos de EAAS (explotación, abuso y acoso sexuales).
- Describir el marco jurídico y normativo pertinente para la ejecución del proyecto.
- Especificar las funciones y responsabilidades adecuadas de los actores y las partes involucradas en la implementación del MGAS;
- Proponer un conjunto de recomendaciones y medidas preliminares para mitigar cualquier impacto negativo y potenciar los impactos positivos.
- Desarrollar una metodología de selección y evaluación de las actividades potenciales, que permita clasificar los riesgos ambientales y sociales e identificar los instrumentos de salvaguardas adecuados;
- Establecer procedimientos para crear mecanismos que permitan supervisar la ejecución y la eficacia de las medidas de mitigación propuestas.
- Esbozar los requisitos relacionados con la divulgación, la reparación de agravios, las actividades de creación de capacidad y el presupuesto necesario para la implementación del MGAS.

1.2. Objetivo del Marco de Proceso (PF)

El proyecto activa la Norma del WWF sobre restricción del acceso y reasentamiento, ya que puede restringir o afectar de otro modo el acceso a los recursos naturales y las actividades de subsistencia de las personas afectadas por el proyecto (PAP). Este Marco de proceso (PF) describe el proceso mediante el cual las comunidades afectadas participan en la identificación, el diseño, la implementación y el seguimiento de las actividades pertinentes del proyecto y las medidas de mitigación. El objetivo de este PF es garantizar la participación de las personas afectadas por el proyecto (PAP), reconociendo y protegiendo sus derechos e intereses y asegurando que no se vean perjudicadas como resultado del proyecto. En concreto, el PF:

- Describirá las actividades que puedan implicar restricciones nuevas o más estrictas al uso de los recursos naturales en la zona del proyecto.
- Establecer el mecanismo a través del cual las comunidades locales pueden contribuir al diseño, la ejecución y el seguimiento del proyecto.

- Identificar los posibles impactos negativos de la restricción en las comunidades circundantes, incluidas las diferencias de género o los riesgos EAAS asociados a la restricción del acceso o a los diferentes usos de los recursos naturales.
- Especificar los criterios de elegibilidad de las personas desplazadas económicamente para recibir indemnizaciones y asistencia para el desarrollo (no se permitirá el desplazamiento físico en el marco de este proyecto ni de ningún otro proyecto de WWF).
- Describir las medidas de mitigación necesarias para ayudar a las personas desplazadas económicamente en sus esfuerzos por mejorar sus medios de vida, o al menos restablecerlos en términos reales, manteniendo la sostenibilidad del tipo de paisaje terrestre o marino.
- Describir el procedimiento o proceso de reclamación para resolver disputas sobre las restricciones al uso de los recursos naturales.
- Describir los mecanismos de seguimiento participativo con los miembros de las comunidades vecinas.

Dado que el proyecto tiene por objeto mejorar los medios de vida y la resiliencia de los pueblos indígenas y las comunidades locales, la distribución de los beneficios del proyecto entre los miembros de la comunidad local es especialmente importante. El objetivo del Marco es garantizar la transparencia y la equidad en la planificación y ejecución de las actividades del proyecto. Este Marco detalla los principios y procesos para ayudar a las comunidades a identificar y gestionar los posibles impactos negativos de las actividades del proyecto. Dado que los impactos sociales exactos solo se identificarán durante la ejecución del proyecto, el PF garantizará que la mitigación de cualquier impacto negativo de las inversiones del proyecto se lleve a cabo mediante un proceso participativo en el que participen las partes interesadas y los titulares de derechos afectados. También garantizará que los cambios deseados por las comunidades en la forma en que los PI ejercen los derechos consuetudinarios de tenencia en los sitios del proyecto no se impongan, sino que surjan de un proceso consultivo.

1.3. Objetivo del Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (IPPF)

Las zonas objetivo del proyecto incluyen grupos indígenas. El marco jurídico mexicano reconoce a los pueblos indígenas y a los afroamericanos con derechos similares en virtud del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los cuatro paisajes hay PI con el mayor número de culturas nativas en la Sierra Madre Occidental Norte (cuatro comunidades) y con un número menor en la península de Yucatán, donde predominan los mayas. La población afromexicana también se encuentra en la Sierra Madre Occidental Norte.

En la Sierra Madre Oriental hay PI originarios de otros estados del país.

A. Pacífico Central

Los Nahuas de Michoacán

B. Península de Yucatán

Los mayas; la población indígena para Yucatán es maya yucateca y Campeche es maya campechana. En el sur de Campeche (principalmente la zona de Calakmul) hay población migrante proveniente del centro y norte del país, asentada en la zona después de la reforma agraria que los dotó de esas tierras.

C. Sierra Madre Occidental Norte

Los pima (o'ob), seri (konkaak/comca'ac), papagos, mayos, guarijíos y kikapúes. La población indígena y afromexicana.

D. Sierra Madre Oriental Norte

La población indígena de los estados de Coahuila y Nuevo León relacionada con el paisaje de la Sierra Madre Oriental representa un mosaico de diversidad étnica y cultural. De acuerdo con información federal

en el paisaje, las poblaciones hablan náhuatl, mazateco, mixe, tseltal, chinanteco, chatino, huasteco, maya, mazahua, mixteco, otomí, popoluca, tarahumara, tarasco, totonaco y zapoteco, originarias de otros estados. Los Kikapúes se encuentran en el municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila. Se estima que la población indígena y afroamericana (incluyendo a los mascogos) es de aproximadamente 178,143 habitantes (49.16% mujeres y 50.19% hombres). La mayor población de pueblos indígenas, originarios de otros estados, se encuentra en Nuevo León donde tiene a los chatinos, originarios de Oaxaca. En Coahuila, al igual que otros grupos indígenas migrantes, hay nahuas, zapotecas, huastecos y mazahuas.

Según la Norma sobre Pueblos Indígenas de WWF, las personas afectadas por este proyecto se considerarían minorías indígenas, étnicas o tribales. Por lo tanto, es necesario elaborar un Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas.

El objetivo del Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (IPPF) es aclarar los principios, procedimientos y disposiciones organizativas que se aplicarán a los pueblos indígenas en el proyecto «De la confrontación a la convivencia, salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sustentable». Este Marco servirá de guía al equipo del proyecto para:

- Permitir preparar planes para los pueblos indígenas (PPI) para actividades específicas propuestas, en consonancia con las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardas Ambiental y Social de WWF.
- Involucrar a las PI afectadas en un proceso de consentimiento libre, previo e informado (FPIC).
- Permitir a las PI beneficiarse equitativamente del proyecto.

1.4. Metodología de preparación del MGAS/IPPF

El MGAS/IPPF se preparó basándose en la siguiente metodología e información:

- Se consultaron y analizaron los documentos básicos del proyecto, teniendo en cuenta la información relativa a los objetivos, los resultados y las principales actividades, así como la evaluación previa de los riesgos y los principios transversales y los procedimientos sustantivos del SIPP del WWF:
 - Concepto del proyecto secundario
 - Preevaluación de las salvaguardas ambientales y sociales de las notas conceptuales de los proyectos hijos del PI
 - Políticas y procedimientos integrados de salvaguardas del WWF (SIPP)
- Se elaboraron diagnósticos socioambientales de los cuatro paisajes (Perfiles Socioambientales de Paisajes), basados en el contexto ambiental, sociocultural y socioeconómico, con la participación de expertos y el equipo de apoyo nacional. Posteriormente, durante las visitas de campo con entrevistas a las principales partes interesadas, se obtuvo información más detallada y se corroboró o ajustó la información contenida en estos diagnósticos.
- Se llevó a cabo un análisis del marco normativo aplicable al proyecto a nivel internacional, nacional y estatal. Este marco es esencial para servir de guía en la ejecución del proyecto.
- Se elaboraron mapas de actores a nivel nacional y paisajístico, según su función e importancia para los objetivos del Proyecto.
- Se elaboró la primera versión de la Herramienta de Evaluación de las Salvaguardas (SST) a nivel del proyecto, incluyendo sus diferentes paisajes y los conocimientos de los expertos del equipo de apoyo nacional.
- Se celebró el taller de diseño del Proyecto con los actores clave a nivel nacional y paisajístico, y se elaboró el primer borrador de la Teoría del Cambio (ToC) del Proyecto. Se propusieron los sitios de intervención del Proyecto y, en consecuencia, se generó una versión actualizada de los perfiles del paisaje y de los actores clave, así como los riesgos y los impactos positivos para la SST.

- Se preparó el borrador del Plan de Participación de las Partes Interesadas (SEP), teniendo en cuenta la nueva información obtenida en el taller de diseño.
- Se realizaron visitas de campo, tanto presenciales como virtuales, en cada paisaje para validar la información y obtener propuestas de los actores locales sobre los sitios de intervención, los actores y las actividades a realizar.
- Con los resultados y la información obtenidos en las sesiones y la aplicación de las entrevistas, se elaboró el primer borrador del MGAS, así como las primeras versiones del IPP y el GAP, buscando la coherencia, la eficacia y la eficiencia con respecto a las actividades técnicas del proyecto.
- Tras la revisión por parte del equipo de WWF EE. UU. y la resolución de sus preguntas y comentarios, se elaboraron versiones mejoradas del MGAS, el SEP, el IPP y el GAP.
- Los documentos fueron revisados por el equipo directivo y los expertos para obtener los comentarios finales y la validación de las versiones definitivas.

El MGAS/PF/IPPF se basa en los resultados de las consultas y en las leyes y reglamentos pertinentes de México, el ESSF y el SIPP. Las leyes y reglamentos pertinentes de México relacionados con las salvaguardas se aplican al proyecto, ya que se ejecuta dentro de la jurisdicción de México. El SIPP de WWF se aplica, ya que el proyecto es gestionado por el WWF, que es un organismo de ejecución del GEF.

A fin de evitar duplicaciones y facilitar la consulta, el MGAS y el IPPF se han combinado en un solo documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este capítulo se describen los objetivos del proyecto «Del conflicto a la coexistencia: salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible», sus componentes, hitos y principales actividades apoyadas.

2.1 Objetivos y componentes del proyecto

El objetivo del proyecto es detener y revertir el declive de poblaciones emblemáticas de fauna silvestre (jaguar, oso negro y lobo mexicano) y la pérdida de su hábitat y presas en sitios clave de México. El proyecto logrará este objetivo promoviendo un enfoque HW-Co, que dará lugar a la reducción de los conflictos entre la fauna silvestre y los seres humanos, la caza furtiva, las matanzas en represalia y el comercio ilegal oportunista, al tiempo que aumentará los beneficios socioeconómicos mediante la promoción de medios de vida sostenibles y basados en la fauna silvestre para generar paisajes prósperos, resilientes y conectados. Aborda los conflictos entre la fauna silvestre y los seres humanos en beneficio de la fauna silvestre y su hábitat, al tiempo que salvaguarda la vida, los medios de subsistencia y los bienes de las personas.

El proyecto tiene en cuenta los siguientes componentes y resultados:

Componente 1. Condiciones habilitadoras a nivel nacional y paisajístico para abordar el conflicto entre los seres humanos y la vida silvestre (HWC) y lograr la coexistencia entre los seres humanos y la vida silvestre (HW-Co).

- Resultado 1.1. Se refuerzan las políticas públicas y los instrumentos de gestión para abordar eficazmente los conflictos entre personas y fauna silvestre y la coexistencia mediante enfoques participativos, interculturales y sensibles al género.
- Resultado 1.2. Aumento y aplicación efectiva de recursos financieros sostenibles para promover la coexistencia entre personas y fauna silvestre (HW-Co).

Componente 2. Acciones sobre el terreno para la coexistencia entre personas y fauna silvestre a nivel de paisaje.

- Resultado 2.1. Fortalecimiento de las capacidades y mejora de la coordinación en los paisajes seleccionados para gestionar los conflictos entre personas y fauna silvestre (HWC).
- Resultado 2.2. Adopción de buenas prácticas respetuosas con la fauna silvestre en los medios de vida y los modelos de producción en los paisajes, con criterios de equidad e inclusión.
- Resultado 2.3. Hábitats de fauna silvestre con una gestión mejorada y un enfoque de conectividad.

Componente 3. Coordinación e intercambio de conocimientos en colaboración con el Programa GWP.

- Resultado 3.1. Generación, difusión e intercambio de conocimientos y aprendizaje a través de la plataforma nacional de intercambio de conocimientos y la Plataforma de Intercambio de Conocimientos del GWP, garantizando la accesibilidad y el uso por parte de las partes interesadas.

Componente 4. Seguimiento y evaluación en colaboración con el Programa GWP.

- Resultado 4.1. Toma de decisiones eficaz y gestión adaptativa de los proyectos, respaldadas por un sistema sólido de seguimiento y evaluación.

2.2. Perfil del área del proyecto

El proyecto considera cuatro paisajes con sus propias características y procesos socioambientales (Fig. 1).

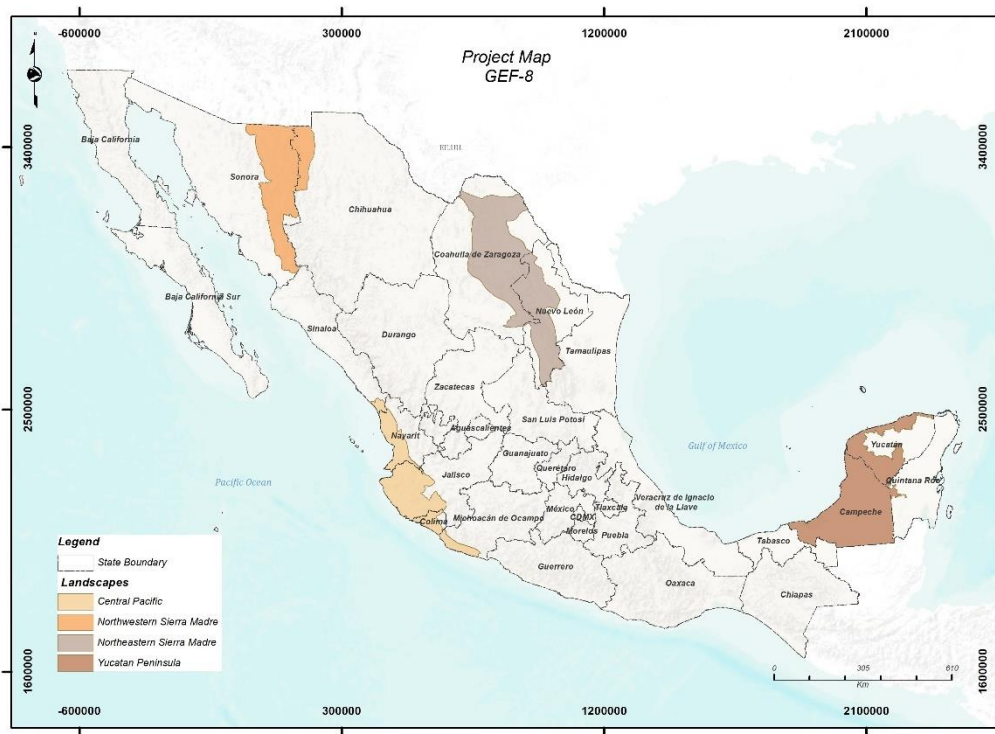


Figura 1. México y sus cuatro regiones para el proyecto «Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible».

A. Pacífico Central

Con una superficie aproximada de 41,520. 19 km², este paisaje abarca los estados de Nayarit, Jalisco y Michoacán, y tangencialmente a Sinaloa y Colima, con 56 municipios, y alberga manglares de importancia

mundial, bosques caducifolios bajos y templados, así como la segunda población de jaguares más importante de México. Los ataques de depredadores al ganado son frecuentes, lo que aumenta la percepción negativa de la fauna silvestre entre las comunidades locales.

Incluye principalmente tres tipos de ecosistemas: el bosque caducifolio bajo, con mayor proporción en el paisaje del Pacífico, el bosque templado y el manglar. Los bosques caducifolios bajos son hábitat de variedades silvestres de varios de los principales cultivos de México, como el maíz, los frijoles y la calabaza. Los bosques templados son lugares dominados por pinos, robles, abetos y otras especies, y son muy importantes en el ciclo del agua, ya que la captan, filtran y retienen, en los ciclos de nutrientes y proporcionan alimento, madera y medicinas naturales. Los manglares representan un ecosistema muy productivo, con gran riqueza biológica y proporcionan una gran diversidad de recursos y servicios ambientales.

Este paisaje contiene 17 Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales, 20 Áreas Voluntariamente Destinadas a la Conservación (AVCD), cinco ANP estatales y un Área Natural Municipal, y 125 Unidades de Manejo de Conservación de la Vida Silvestre (UMCS, Fig. 2).

Las siete principales amenazas para la biodiversidad presentes en este paisaje se centran en las perturbaciones humanas, como la agricultura (que puede ser técnica, temporal, pastizales de secano (pastizales inducidos) y desbroce (tala, quema y quemas)), la actividad forestal, la ganadería extensiva, los asentamientos humanos, las infraestructuras (presas, carreteras, líneas eléctricas, gasoductos), la minería y la erosión del suelo.

La población se distribuye en 3,231 localidades rurales en las que se desarrollan importantes actividades pesqueras y acuícolas, agrícolas, ganaderas, madereras y de plantaciones de especies no autóctonas. El 28,56 % de su superficie está cubierta por selva, el 29,60 % por bosques, el 21,87 % por campos agrícolas, el 10,11 % por pastizales y el casi 10 % restante está compuesto por selva de tamaño medio, manglares y asentamientos humanos, entre otros.

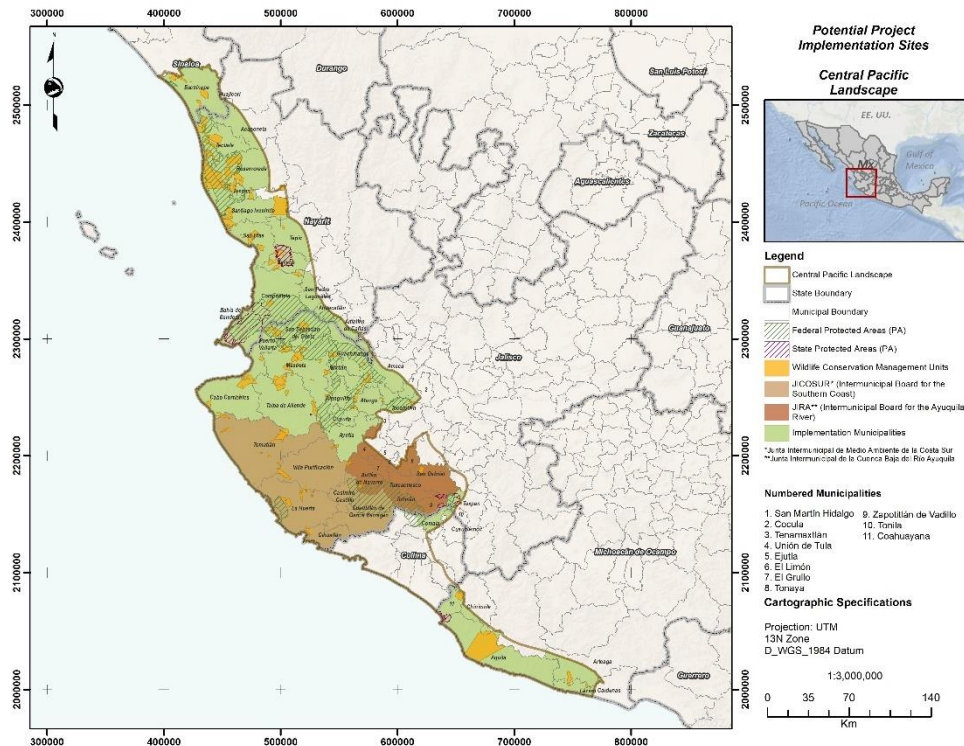


Figura 2. Posibles sitios de implementación en el Paisaje del Pacífico Central.

B. Península de Yucatán

Este paisaje abarca una superficie aproximada de 70,887 km² y abarca los estados Campeche y Yucatán, y tangencialmente Quintana Roo y Tabasco; incluye 37 municipios. Alberga la segunda selva tropical más grande del continente y la mayor población de jaguares del hemisferio norte. La deforestación es significativa debido a los cambios en el uso del suelo; se ha documentado un aumento del comercio ilegal de partes de jaguar vinculado a los conflicto humano-vida silvestre.

El paisaje incluye un corredor biológico que conecta este gran macizo forestal a través de un sistema de 12 ANP federales o sus áreas de influencia. Abraca seis ANP estatales, 35 ADVC y 94 UMA (Fig. 3).

Las principales amenazas para el jaguar son la caza directa y el conflicto entre humanos y jaguares, la pérdida y transformación del hábitat, la tala no regulada, los incendios forestales, la caza de subsistencia de sus presas y el comercio ilegal de partes de jaguar. Este paisaje incluye áreas conservadas con diferentes tipos de selva, pero aproximadamente el 14 % de las áreas se han transformado en pastos para el ganado.

Hay un crecimiento de la ganadería industrial, el monocultivo y, en general, el desarrollo de la industria destinada a satisfacer la demanda mundial de alimentos. El turismo también es una actividad importante.

Los diferentes tipos de uso del suelo de este paisaje incluyen bosque tropical (27,49 %); bosque tropical siempreverde (36,91 %); áreas transformadas en pastos para el ganado (14,22 %); diferentes tipos de agricultura (8,58 %); manglares (4,33 %); tular (vegetación de tule) (3,70 %); sabana (3,8 %); Petén (0,88 %); y asentamientos humanos (0,82 %).

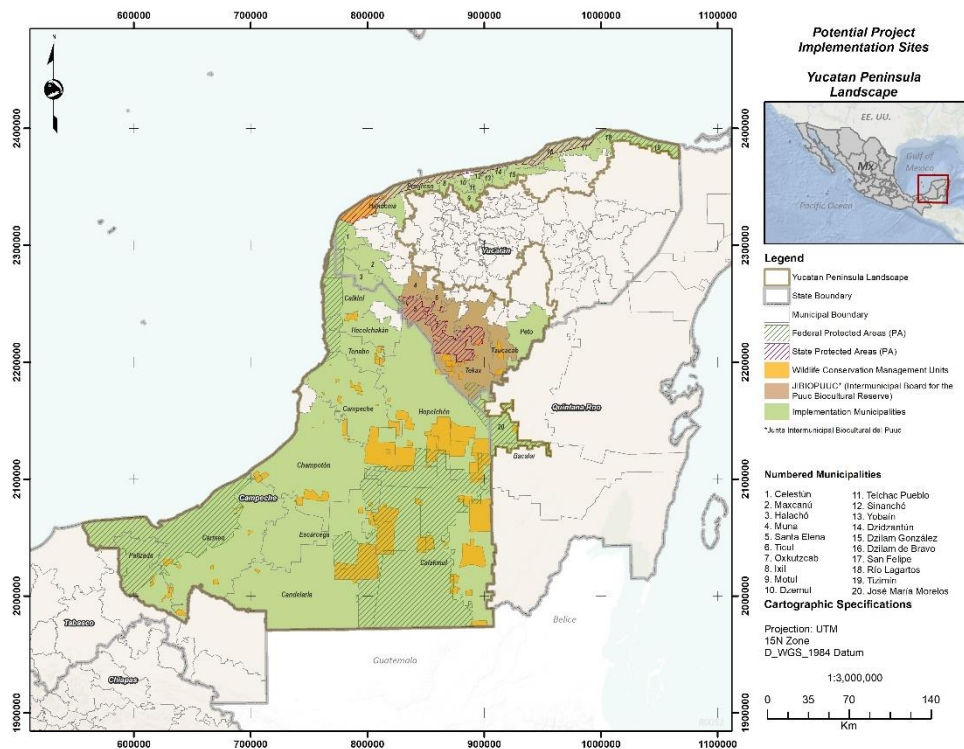


Figura 3. Sitios potenciales para la implementación en el paisaje de la península de Yucatán.

C. Sierra Madre Occidental Norte

Este paisaje abarca una superficie aproximada de 4,542,359.07 hectáreas (45,423.6907 kilómetros cuadrados) y cubre partes de dos estados, Sonora y Chihuahua, con 22 municipios. Se considera el límite norte del área de distribución del jaguar en México, clave para la conectividad con el sur de los Estados Unidos de América (en los estados de Arizona y Nuevo México). Esta región alberga la única población restante de lobos mexicanos; cuenta con pocas áreas protegidas, lo que subraya la necesidad de desarrollar mecanismos de conservación con la población local para abordar el cambio de uso del suelo y desplegar estrategias de HW-Co. La producción ganadera es una actividad económica clave y los conflictos entre el ganado y la fauna silvestre han sido un problema recurrente que afecta a los ganaderos.

Contiene cuatro ANP federales, una ANP estatales, seis ADVC y 86 UMA (Fig. 4).

Las principales amenazas están relacionadas con las principales actividades económicas, que son la agricultura, la ganadería (que provoca conflictos con los depredadores del ganado) y la minería (que es la actividad principal). Cabe señalar que la expansión del límite urbano en Nuevo León también constituye una amenaza.

Aproximadamente, el 60,50 % de su superficie está formada por matorrales, el 15,17 % por bosques y el 24,32 % restante está compuesto principalmente por campos agrícolas, pastizales y chaparral.

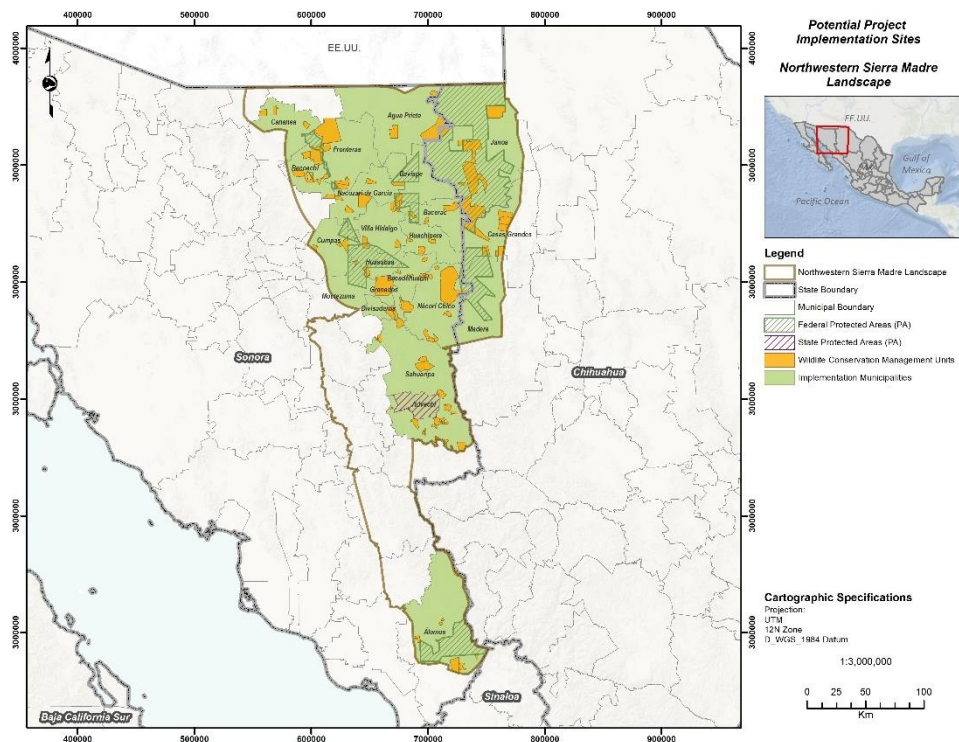


Figura 4. Posibles lugares de implementación en el paisaje de la Sierra Madre Occidental Norte.

D. Sierra Madre Oriental Norte

Este paisaje tiene una superficie aproximada de 8,778,708.5 hectáreas e incluye la parte norte de dos estados: Coahuila y Nuevo León (una porción muy pequeña), con 54 municipios. Alberga la mayor densidad de osos negros de México; las presiones para el cambio de uso del suelo para la agricultura y la vivienda han aumentado los encuentros entre humanos y fauna silvestre. El paisaje mantiene el corredor biológico más importante para la posible dispersión y restablecimiento futuro del jaguar en el estado de Texas.

Hay siete ANP federales, 52 ANP estatales, seis ADVC y 520 UMA del territorio del paisaje (Fig. 5).

Entre las principales amenazas para estas tres especies se encuentran la minería, la ganadería y las actividades agrícolas que fragmentan y alteran el hábitat, la sobreexplotación, la contaminación de las aguas superficiales y el uso excesivo de los acuíferos, la pérdida de biodiversidad, la erosión y la desertificación, la caza furtiva, el conflicto entre el ganado y los depredadores y los efectos del cambio climático.

En el paisaje, el 37,31 % de su superficie está cubierta por bosques, el 28,19 % por matorrales, el 26,05 % por pastizales y el 8,45 % restante por campos agrícolas y la mezquita. Las actividades económicas primarias destacan en este paisaje, pero la influencia de los grandes centros urbanos afecta a zonas específicas de Nuevo León.

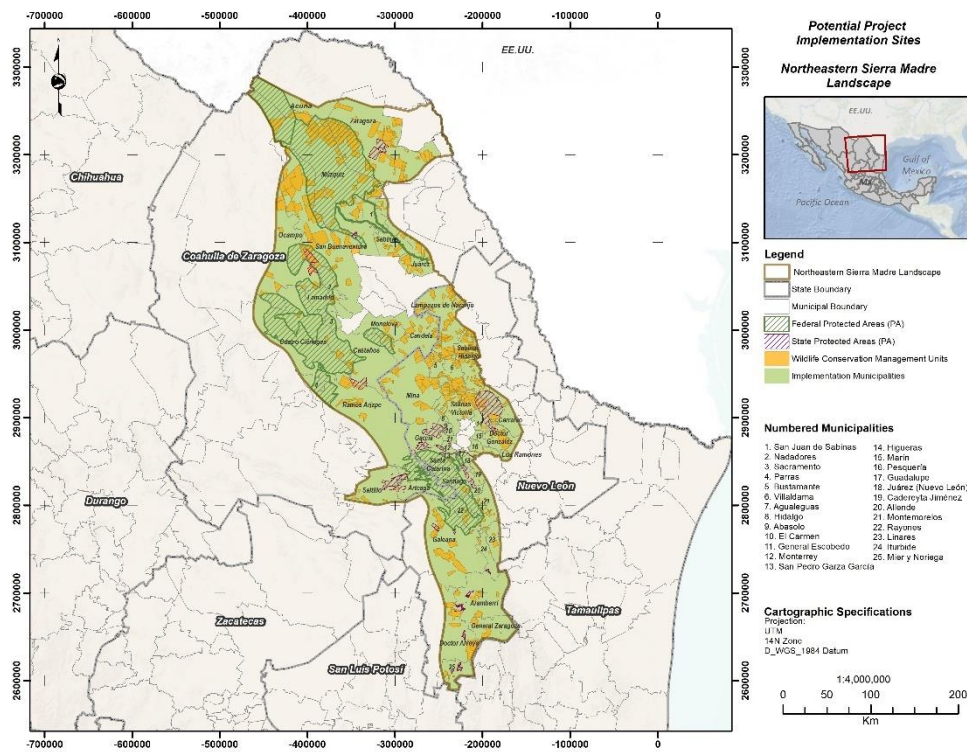


Figura 5. Posibles lugares de implementación en el paisaje de la Sierra Madre Oriental Norte.

2.3. Información demográfica y económica

A. Pacífico Central

En este paisaje, habitan 646,500 personas en entornos rurales, distribuidas en 316,618 mujeres y 329,882 hombres, los cuales viven en 3,231 localidades.

Las principales actividades económicas en el paisaje son la agricultura técnica y estacional, así como la ganadería extensiva. La pesca y la acuicultura también son importantes en este paisaje en términos de empleo, generación de ingresos y medios de vida. Sin embargo, la acuicultura genera impactos negativos en el hábitat de especies prioritarias para la conservación. En este sentido, también son relevantes las actividades económicas relacionadas con la minería, la extracción y la distribución de hidrocarburos y energía eléctrica, así como el desarrollo de infraestructura y el cambio de uso del suelo asociado a la industria inmobiliaria.

Según el Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, las principales actividades económicas de la región son:

- Sinaloa: En Escuinapa, pesca de camarones, peces, moluscos y otras especies acuáticas y servicios relacionados con la agricultura.
- Nayarit: Cría y explotación de animales, siendo la actividad principal la pesca, seguida de la acuicultura centrada en el cultivo del camarón y, en tercer lugar, los servicios relacionados con el uso forestal.
- Jalisco: cría y explotación de animales (de hecho, Jalisco es el segundo productor de carne a nivel nacional). Otras actividades económicas principales son la acuicultura, la pesca, los servicios relacionados con las actividades agrícolas y forestales, los servicios relacionados con la agricultura, los servicios relacionados con la explotación forestal y los servicios relacionados con la cría y explotación de animales.
- Colima: la acuicultura, concretamente el cultivo de camarones, y la pesca de peces, crustáceos, moluscos y otras especies, los servicios relacionados con las actividades agrícolas y forestales y los servicios relacionados con la agricultura.
- Michoacán: en Coahuayana, Aquila, Coalcomán de Vázquez, Arteaga y Lázaro Cárdenas, en Michoacán, las principales actividades económicas son la acuicultura, la pesca de peces, crustáceos, moluscos y otras especies, así como los servicios relacionados con las actividades agrícolas y forestales.

Este paisaje también cuenta con minas de hierro en Colima, Jalisco y Michoacán, propiedad de la empresa TERNIUM México. ArcelorMittal es una empresa siderúrgica y minera líder a nivel mundial con instalaciones de producción de acero y mineral de hierro ubicadas en Colima, Michoacán y Sinaloa. Las instalaciones clave en México incluyen operaciones integradas, 3 minas de mineral de hierro, instalaciones portuarias, trenes de laminación, una instalación de acabado y operaciones tubulares.

Las actividades económicas y de subsistencia, de pequeña escala, consisten en la tala de madera y las plantaciones de especies no autóctonas. Todas estas actividades productivas representan una amenaza para los objetos de conservación. Hay pequeñas parcelas para la producción familiar y zonas para la explotación comercial. Las comunidades indígenas, como los tepehuanos, desarrollan una ganadería extensiva y una agricultura incipiente de maíz, frijoles y calabazas. En algunas comunidades también se destila mezcal. Todas estas son actividades de subsistencia.

B. Península de Yucatán

La población total de las localidades rurales relacionadas con el paisaje de la península de Yucatán es de 346,598 habitantes (49.05 % mujeres, 50.94 % hombres (INEGI, 2020)). La población se distribuye en 1090 localidades rurales, es decir, en localidades con una población inferior a 2500 habitantes, una menor densidad de población y un menor porcentaje de suelo urbano.

Las principales actividades económicas de esta región incluyen actividades como la ganadería y la agricultura, así como actividades de turismo arqueológico y natural, ya que el paisaje está compuesto por una matriz de bosques bien conservados rodeados de vegetación secundaria, campos de cultivo y pastizales inducidos para el ganado. A pesar de los modos de vida tradicionales, ha aumentado la

ganadería industrial, los monocultivos y, en general, el desarrollo de la industria destinada a satisfacer la demanda mundial de alimentos.

En la región también se han identificado actividades extractivas como la minería y la extracción de petróleo y gas natural, que tienen un impacto negativo en los ecosistemas y los modos de vida de las comunidades locales. La industria turística también ha sido un importante eje de desarrollo para la región. En este contexto de desarrollo turístico y de infraestructuras, se encuentra el megaproyecto del Tren Maya¹ y sus impactos tanto en los modos de vida de las comunidades rurales, como en los ecosistemas y el hábitat de especies prioritarias para la conservación. Las principales actividades económicas de esta región son:

- Campeche: extracción de petróleo en la zona costera del Golfo de México; turismo; industria maderera de numerosas especies tropicales; agricultura, siendo el primer productor nacional de chicozapote, arroz palay y semillas de calabaza; y pesca de camarón, róbalo y tiburón.
- Yucatán: industrias alimentarias, de bebidas y tabacaleras, así como textiles y de productos del cuero; agricultura de lima y limón, hortalizas y henequén; ganadería bovina y porcina; también es un importante productor de miel; y turismo. Es el centro financiero, académico, cultural, médico, industrial y comercial del sureste de México.

En el paisaje predominan la agricultura y la ganadería de autoconsumo, importantes para la seguridad alimentaria y la soberanía de las comunidades indígenas (pueblo maya) y campesinas de las zonas rurales. Existe una amplia gama de superficies productivas, desde las dedicadas a la subsistencia familiar. La pesca artesanal y la cadena de valor asociada también desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico de la región y el bienestar de las comunidades costeras (pueblos maya y mestizo), en términos de empleo, ingresos y medios de vida. Cabe destacar, en este sentido, que el 65 % de la población económicamente activa son hombres.

C. Sierra Madre Occidental Norte

La población total de los municipios relacionados con este paisaje es de 261,299 habitantes (49,77 % mujeres y 50,23 % hombres (INEGI, 2020)). Los municipios más poblados son Agua Prieta, Cananea, Nacozari de García, Fronteras, Cumpas y Naco, en el estado de Sonora, así como Ascensión, Madera, Casas Grandes y Janos, en Chihuahua. El rango de habitantes por municipio va desde los 700 habitantes en Divisaderos hasta los 91 000 habitantes en Agua Prieta, Sonora.

La actividad ganadera es de gran relevancia en el conflicto humano-ganadero-depredador, ya que, en mayor o menor medida, existe presencia de ganado en todo el paisaje. El lobo mexicano se encuentra en peligro de extinción precisamente por la persecución de los ganaderos, por lo que es de vital importancia trabajar con este sector. La instalación de obras de infraestructura para la generación, transmisión y distribución de energía también son clave para el desarrollo económico de la región, aunque podrían representar un riesgo para la conservación de especies prioritarias y su hábitat. Las actividades mineras en la región también son un elemento importante del panorama económico. Alrededor del 20 % de las unidades económicas están relacionadas con esta actividad y, aunque generan algunos puestos de trabajo en las zonas rurales, representan una amenaza para la conservación. Las principales actividades económicas del paisaje son:

- Chihuahua: En el sector primario, se desarrollan actividades como la agricultura, la ganadería y la producción forestal. El sector secundario incluye la producción artesanal, la

1 El Tren Maya es la infraestructura ferroviaria más importante de México, que está impulsando el crecimiento económico y turístico en el sureste del país. Su construcción cuenta con los más altos estándares de calidad, seguridad, comodidad y tecnología de clase mundial. <https://www.trenmaya.gob.mx/>

alimentación, el turismo, la electricidad, la minería y el comercio. El sector terciario se refiere a servicios como el transporte, el alquiler de bienes muebles e inmuebles, la telefonía o los seguros.

- Sonora: la industria automotriz; plantas de ensamblaje de electrodomésticos y equipos electrónicos; pesca de sardinas y camarones; líder en la producción de trigo, algodón, sandía, uvas y espárragos; minería; comercio y turismo.

Las actividades económicas y de subsistencia a pequeña escala son agrícolas y están realizadas por el pueblo pima.

D. Sierra Madre Oriental Norte

La población total de los municipios relacionados con este paisaje es de 339,347 habitantes (7.79% mujer, 52.20% hombres (INEGI, 2020). La población se distribuye en 52 localidades urbanas 2,546 rural localidaes, es decir, en localidades con menos de 2500 habitantes, menor densidad de población y menor porcentaje de suelo urbano.

Las principales actividades económicas son la ganadería, la agricultura y la minería. La actividad ganadera en este paisaje está relacionada con el conflicto humano-ganado-depredador, siendo la parte norte la que cuenta con el mayor número de hectáreas dedicadas a la ganadería. Las principales actividades económicas de la región son:

- Coahuila: minería, agricultura, ganadería, manufactura y turismo. Sin embargo, la actividad económica más destacada y fundamental para el desarrollo del estado es la industria siderúrgica.
- Nuevo León: las relacionadas con la construcción (CEMEX), la industria química, automotriz, siderúrgica, de bebidas (refrescos), así como los servicios inmobiliarios y el turismo.

CEMEX es también líder del mercado en la producción de hormigón, cemento, impermeabilizantes y asfalto frío. Cuenta con plantas en tres de los cuatro paisajes del proyecto; solo carece de presencia en la Sierra Madre Occidental Norte.

Existen actividades productivas de comunidades rurales e indígenas para sostener sus formas de vida. Las actividades productivas, principalmente agrícolas, a este nivel de subsistencia son realizadas por los kikapúes.

2.4. Pueblos indígenas y grupos vulnerables

(a) Panorama general de la situación de los pueblos indígenas

En 2020, se estimaba que 23,2 millones de personas, de tres años o más, se identificaban como indígenas en México, lo que equivalía al 19 % de la población de esa edad. En total, se han reconocido 68 pueblos indígenas, con 11 familias lingüísticas y 364 variantes lingüísticas; 68 lenguas están reconocidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). México tiene la mayor población indígena de todo el continente americano. Los tres estados con mayor población indígena son Oaxaca, Campeche y Yucatán. Los cinco problemas más comunes que afectan a los pueblos indígenas y a las comunidades indígenas son la falta de empleo, la falta de recursos económicos, la falta de atención médica, la falta de apoyo gubernamental en programas sociales y la discriminación por su apariencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en su artículo 2 el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos a la libre determinación y la autonomía. Recientemente, el 30 de septiembre de 2024, se realizaron reformas constitucionales que aportan mayor

claridad sobre la importancia y la atención que se debe prestar a estas personas y comunidades. Por ejemplo:

«Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica, originaria de sus pueblos indígenas, que son aquellas comunidades con continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional, y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Los pueblos y comunidades indígenas son reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio».

En este mismo artículo se consideran y garantizan los derechos de los pueblos afroamericanos:

«La Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afro-mexicanos, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán, según corresponda, los derechos indicados en los párrafos anteriores de este artículo, para garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos establecidos por esta Constitución, así como su libre determinación, que se ejercerá dentro de un marco constitucional de autonomía que garantice la unidad nacional».

Además, la Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afro-mexicanas a participar efectivamente y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones públicas; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, la salud, la propiedad y la posesión de la tierra y otros derechos humanos.

Asimismo, se reconoce y garantiza el derecho de los niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos a una atención adecuada, en sus propias lenguas, con el fin de hacer efectivo el conocimiento y el pleno ejercicio de sus derechos de acceso a la educación, la salud, la tecnología, el arte, la cultura, el deporte y la formación para el trabajo, entre otros. Asimismo, garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, especialmente la violencia sexual y de género, y establecer políticas destinadas a prevenir y tratar las adicciones, con miras al respeto de sus identidades culturales».

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) es un organismo descentralizado, no adscrito a ninguna Secretaría de Estado, que forma parte de la Administración Pública Federal de México. Sus funciones son diseñar, ejecutar, coordinar y evaluar políticas, programas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los pueblos indígenas y afro-mexicanos del país.

Fue creado el 10 de diciembre de 2018 por decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador y sustituyó a la antigua Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Como organismo no central, forma parte del gabinete presidencial ampliado y, por lo tanto, goza de autonomía, así como de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene su sede en la Ciudad de México.

En cumplimiento de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como de su reglamento, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, estableció el Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, una instancia para la coordinación de políticas públicas entre las entidades de la Administración Pública Federal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas para su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

Al instalar formalmente el Mecanismo el 11 de diciembre de 2024, se señaló que este sería clave para permitir a las 17 secretarías estatales participantes, organismos nacionales y órganos legislativos coordinar las políticas públicas en beneficio de estas comunidades.

Asimismo, en cumplimiento de la implementación de la Reforma Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se ha constituido el Comité Técnico Asesor para acompañar y asesorar la elaboración del proyecto de Ley General de los Derechos de los Pueblos Indígenas y afro-mexicanos, que regula dichas reformas al artículo 2. Las reformas constitucionales ya han sido traducidas a 57 idiomas, y las 11 traducciones restantes están en proceso.

La Ley del INPI establece, en sus artículos 18 y 19, la creación e integración de un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas como órgano de participación, consulta y conexión de los pueblos indígenas y afroamericanos con los distintos órganos de gobierno del Estado mexicano.

Además, el decreto por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación de los pueblos indígenas wixárika, náayeri, o'dam o au'dam y mexikán, y se crea la Comisión Presidencial para su cumplimiento, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

Para obtener más información sobre los marcos jurídicos federales y estatales relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos, consulte el anexo 4.

(b) PI en los sitios del proyecto

A. Pacífico Central

En el paisaje se identificó la presencia el pueblo Nahuatl. La población indígena rural que habla alguna lengua nativa se estima en aproximadamente 57,754 hablantes, de estos 29,300 son mujeres y 28,454 hombres. Al mismo tiempo, la población que se auto adscribe como afrodescendiente asciende a 2,715 mujeres y 3,076 hombres.

B. Península de Yucatán

Los principales PI en este paisaje son los mayas de las regiones lingüísticas chooles. Se estima que la población indígena y afromexicana es de aproximadamente 138,000 habitantes (49.34 % mujeres, 50.66 % hombres).

C. Sierra Madre Occidental Norte

Pima (O'ob), Mayos and Guarijós communities live in both states, Sonora and Chihuahua. In the municipalities of Sonora, there are also Seri (Konkaak/Comca'ac) and Pápagos communities. There is also the Kikapúes Indigenous population in Tamichopa, Bacerac, Sonora. The Indigenous and Afromexican population of approximately 100,000 inhabitants.

D. Sierra Madre Oriental Norte

La población indígena de los estados de Coahuila y Nuevo León relacionada con el paisaje de la Sierra Madre Oriental representa un mosaico de diversidad étnica y cultural. De acuerdo con información federal en el paisaje, las poblaciones hablan náhuatl, mazateco, mixe, tseltal, chinanteco, chatino, huasteco, maya, mazahua, mixteco, otomí, popoluca, tarahumara, tarasco, totonaco y zapoteco, originarias de otros estados. Los Kikapúes se encuentran en el municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila. Se estima que la población indígena y afromexicana (incluyendo a los mascogos) es de aproximadamente 178,143 habitantes (49.16% mujeres y 50.19% hombres). La mayor población de pueblos indígenas, originarios de otros estados, se encuentra en Nuevo León donde tiene a los chatinos, originarios de Oaxaca. En Coahuila, al igual que otros grupos indígenas migrantes, hay nahuas, zapotecas, huastecos y mazahuas.

2.5. Género

En México, las leyes relacionadas con la igualdad de género son relativamente recientes. Sin embargo, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas

gozan de las garantías individuales que les concede la Constitución, las cuales no pueden ser enajenadas ni suspendidas, salvo en los casos y condiciones que establece la propia Constitución. Este artículo deja claro que tanto los hombres como las mujeres tienen los mismos derechos.

A nivel nacional, hay más mujeres rurales menores de 15 años, lo que representa una entrada más temprana al mercado laboral. Además, las mujeres en contextos rurales tienen 3,4 años menos de escolaridad que las mujeres urbanas, con una escolaridad promedio de 7,1 grados. Entre las razones del retraso y la deserción escolares se encuentran las deficiencias económicas que dificultan la continuación de la formación y la unión marital. El retraso educativo tiene implicaciones en el acceso a mejores condiciones laborales. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2019, las mujeres rurales de entre 15 y 64 años tienen participación laboral con trabajo remunerado solo en el 35,6 % de los casos, el 75,5 % están empleadas sin prestaciones y el 3,5 % no reciben ningún tipo de remuneración.

Las diferencias salariales entre hombres y mujeres siguen siendo significativas. Las mujeres ganan, en promedio, un 16 % menos que los hombres por el mismo trabajo, y están infrarrepresentadas en los puestos directivos y de liderazgo. La tasa de participación femenina en el mercado laboral es significativamente inferior a la de los hombres, y una alta proporción de mujeres trabaja en el sector informal, lo que limita su seguridad social y la estabilidad laboral.

En este contexto de desigualdad, la discriminación también tiene una dimensión más pronunciada para las mujeres indígenas y rurales, que se enfrentan a prejuicios relacionados con su forma de vestir, su clase social, su lugar de trabajo, su lugar de residencia, su peso, su aspecto físico, su acento y su forma de hablar, este último recayendo principalmente en las mujeres que hablan una lengua indígena. Además, sufren más violencia doméstica, especialmente por parte de sus cónyuges. En los entornos rurales e indígenas, las mujeres tienen menos acceso a los servicios de salud, la educación y la independencia económica, no solo en comparación con los hombres, sino también con las mujeres de los contextos urbanos.

Por otra parte, en términos formales, en el gobierno y la política se han registrado avances en materia de igualdad de género. La entrada en vigor de la reforma de 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, ya que asegurará que la mitad de los puestos de toma de decisiones sean para mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos para cargos electivos, así como en la elección de representantes a los consejos municipales en los municipios con población indígena; además, se incorpora un lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

3. 3. POLÍTICA, NORMATIVA Y DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

Este capítulo describe en primer lugar las leyes y reglamentos de México y el ESSF y el SIPP de WWF que son aplicables al proyecto, y, a continuación, analiza las discrepancias entre las leyes y reglamentos de México y el SIPP.

A los efectos de la ejecución del proyecto «Del conflicto a la coexistencia: salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible», prevalecerán los principios y procedimientos del ESSF y el SIPP en todos los casos de discrepancia.

3.1 Lineamientos de Políticas, Leyes y Regulaciones de México

(c) Leyes sobre protección del medio ambiente y conservación de la biodiversidad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el punto de partida de las leyes federales, entre las que se encuentran las siguientes:

La ley principal en la materia es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente (LGEEPA) y sus siete reglamentos, pero en lo que respecta al Proyecto son tres los que se refieren a: i) Áreas Naturales Protegidas, ii) Evaluación del Impacto Ambiental, iii) Ordenamiento Ecológico Territorial.

También existe la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible y su reglamento, así como la Ley General de Cambio Climático. En relación con la protección de los ecosistemas acuáticos y los humedales, se encuentra la Ley Nacional de Aguas y su reglamento.

Instrumento jurídico	Descripción
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	La Constitución Mexicana de 1917, cuyo nombre oficial es «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos», es la Carta Magna o norma fundamental que organiza política, legal y jurídicamente la nación mexicana en la actualidad. Como toda Constitución moderna, rige los términos de la separación de poderes, define los procedimientos para la elección de las autoridades, incluye los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y todo el marco normativo que define la vida en México.
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente (LGEEPA), y sus reglamentos sobre: i) Áreas Naturales Protegidas, ii) Evaluación del Impacto Ambiental, iii) Ordenamiento Ecológico Territorial.	Su objetivo es promover el desarrollo sostenible y establecer las bases para: Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; Preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente; Preservar y proteger la biodiversidad, así como establecer y administrar áreas naturales protegidas; Utilizar de manera sostenible, preservar y, cuando sea apropiado, restaurar el suelo, el agua y otros recursos naturales, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad sean compatibles con la preservación de los ecosistemas; Prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo; Garantizar la participación corresponsable de las personas, individual o colectivamente, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente; El ejercicio de las competencias en materia ambiental que corresponden a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, sección XXIX-G, de la Constitución; El establecimiento de mecanismos de coordinación, inducción y acuerdo entre las autoridades, entre estas y los sectores social y privado, así como con las personas y grupos sociales, en materia ambiental, y el establecimiento de medidas de control y seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la presente Ley y las disposiciones derivadas de ella, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

Ley General de Vida Silvestre y su reglamento	Es la ley que regula el tercer párrafo del artículo 27 y el apartado XXIX, inciso G, del artículo 73 de la Constitución. Su finalidad es establecer la participación del Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de conservación y uso sostenible de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en que la Nación ejerce su jurisdicción.
Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	Esta Ley regula la responsabilidad ambiental derivada de los daños causados al medio ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sean exigibles a través de los procesos judiciales federales previstos en el artículo 17 de la Constitución, los mecanismos alternativos de resolución de controversias, los procedimientos administrativos y los correspondientes a la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Las disposiciones de este reglamento son reglamentarias del artículo 4 de la Constitución de orden público y de interés social y tienen como objetivo la protección, preservación y restauración del medio ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar de todas las personas, y la responsabilidad generada por el daño y deterioro del medio ambiente.
Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible y su reglamento.	La presente Ley regula el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público y de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y promover la gestión integral y sostenible de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, manejo, cultivo, gestión y uso de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal corresponden a la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, sección XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de promover el desarrollo forestal sostenible. En lo que respecta a los recursos forestales cuya propiedad o posesión legítima corresponda a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, se observarán las disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General sobre el Cambio Climático	Esta ley es de orden público, de interés general y de observancia en todo el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y establece disposiciones para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático. Regula las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección del medio ambiente, desarrollo sostenible, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
Ley Nacional del Agua y su reglamento	Esta Ley es reguladora del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público y de interés social y tiene por

	objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sostenible.
--	---

Por otra parte, existen programas sectoriales e instrumentos que surgen del Plan Nacional de Desarrollo y abordan cuestiones ambientales: i) Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), ii) Programa Forestal Estratégico para México, iii) Programa Nacional de Aguas, iv) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial General (POETG) y v) Programas de Adaptación al Cambio Climático en Áreas Naturales Protegidas (PACC). Además, existen programas operativos: i) Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES), ii) Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST), iii) Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA), iv) Programa de Desarrollo Forestal Sostenible para el Bienestar, v) Programa de Fondos Concurrentes y Fondo del Patrimonio de la Biodiversidad (FPB).

Por último, a nivel federal, también existen estrategias nacionales: Estrategia Nacional de Biodiversidad de México y plan de acción (ENBioMex), Estrategia Nacional de Cambio Climático y Estrategia Nacional REDD+ (ENAREDD+) para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación.

A nivel estatal, existen leyes que reflejan el marco jurídico federal en materia ambiental. Para más detalles sobre las leyes estatales en los cuatro paisajes, véase el anexo 5.

A nivel municipal, existen marcos jurídicos locales, a veces denominados Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, de los que se derivan reglamentos específicos que cada municipio desarrolla según sus necesidades.

En materia de derechos humanos, México reconoce varios de ellos que son pilares importantes para garantizar las salvaguardas socioambientales y la mejor implementación de este Proyecto, entre los que podemos mencionar los derechos a la salud, al agua y al saneamiento, a la alimentación y a un medio ambiente sano.

Los derechos humanos están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el capítulo I, titulado «De los derechos humanos y sus garantías», que incluye 29 artículos de los que se derivan leyes secundarias.

Para obtener información detallada sobre los derechos humanos en México, véase el anexo 3. La información se ha obtenido del sitio web de la Comisión Nacional de Derechos Humanos².

(d) Políticas específicas relacionadas con el NPA, el AVDC, la WCMU y las leyes estatales
Las políticas específicas sobre la NPA están establecidas por la LGEEPA y sus reglamentos en estos territorios dedicados a preservar los entornos naturales representativos del país y los ecosistemas más frágiles, salvaguardando la diversidad genética de las especies y la biodiversidad, así como manteniendo la fauna y la flora silvestres, los paisajes naturales y los procesos ecológicos en beneficio de la sociedad.

El PNA cuenta con programas federales y esquemas financieros, como el Programa de Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST), el Programa de Desarrollo Sostenible (PROCOCODES), el Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), los Fondos Concurrentes y el Fondo del Patrimonio de la Biodiversidad.

² <https://www.cndh.org.mx/seccion/41/derechos-humanos>

Los artículos 46, 47 y 77 BIS de la LGEEPA también establecen el marco normativo para los AVDC (ADVC en español). Los AVDC son iniciativas de pueblos indígenas, organizaciones sociales, entidades jurídicas públicas o privadas, mediante las cuales deciden que sus propiedades se dediquen a acciones de conservación y sean gestionadas por sus legítimos propietarios, de conformidad con su propia Estrategia de Gestión. A abril de 2022, existen 374 ADVC vigentes, que conservan un total de 606 132,11 hectáreas certificadas en México.

Otra política importante para el Proyecto son las UMA, que son espacios para promover esquemas de producción alternativos compatibles con la conservación de la vida silvestre. Su base legal es la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento. Para llevar a cabo el uso sostenible de la vida silvestre, tanto extractivo como no extractivo, cada UMA debe contar con un Plan de Manejo aprobado por la SEMARNAT, en el que se describen y programan las actividades de manejo. Al 30 de junio de 2017, existían 1,722 UMA en el país que abarcaban más de 38.5 millones de hectáreas, un área equivalente al 19 % del territorio nacional.

En los cuatro paisajes, concretamente en los estados que los contienen, existen leyes estatales en materia de desarrollo rural sostenible, ganadería, desarrollo forestal sostenible, cambio climático, vida silvestre, así como equilibrio ecológico y protección del medio ambiente. Para más detalles sobre las leyes estatales en los cuatro paisajes, véase el anexo 5.

(e) Leyes sobre trabajo y condiciones laborales

La seguridad y la salud en el trabajo están reguladas por diversas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas en la materia, entre otras regulaciones.

Las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos laborales y se caracterizan por estar destinadas a abordar los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los trabajadores.

Actualmente, existen 41 normas oficiales mexicanas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas normas se agrupan en cinco categorías: seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional.

Instrumento legal	Descripción
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Es uno de los sistemas jurídicos más importantes de México, ya que establece las bases organizativas de la administración pública federal, tanto centralizada como paraestatal. Establece las obligaciones y sanciones aplicables a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
Ley Federal del Trabajo	Esta Ley es de observancia general en toda la República y regula las relaciones laborales incluidas en el artículo 123, sección «A», de la Constitución. La Ley Federal del Trabajo (LFT) en México constituye un instrumento jurídico de vital importancia para garantizar los derechos laborales de los trabajadores y establecer las obligaciones que incumben a los empleadores. Promulgada en 1970 y con diversas reformas a lo largo de su historia, la LFT constituye un marco jurídico sólido que busca promover la justicia social y el bienestar de los trabajadores en el ámbito laboral. En esencia, la LFT establece los principios básicos que regulan las relaciones entre los trabajadores y los empleadores, definiendo los derechos y obligaciones de cada parte. Además, determina las pautas de la relación empleador-empleado en la que se establecen los derechos

	laborales y las obligaciones fiscales que deben asumirse. Esta ley protege y contribuye a la buena gestión del personal, y también ayuda a establecer, de conformidad con la ley, las normas de las empresas, así como las sanciones hacia el trabajador.
Ley Federal de Metrología y Normalización	Esta Ley se aplicará en toda la República y sus disposiciones son de orden público y de interés social. Su aplicación y supervisión es responsabilidad del Ejecutivo Federal, a través de los organismos de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento. Además, regula las unidades de medida y los procesos de normalización en México. Establece un sistema uniforme de medidas, promueve la precisión en las transacciones comerciales y la creación de normas oficiales mexicanas (NOM) y normas mexicanas (NMX). Incluye la participación de diversos sectores en el desarrollo de la normativa y garantiza la calidad y la fiabilidad en la evaluación de la conformidad.
Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo	El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en su artículo 10 la facultad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para emitir Normas basadas en la Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, la Ley Federal del Trabajo y el presente Reglamento, con el fin de establecer disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de los trabajadores, y cambios adversos y sustanciales en el entorno de trabajo, que afecten o puedan afectar a la seguridad o la salud de los trabajadores o causen daños a las instalaciones, la maquinaria, el equipo y los materiales del lugar de trabajo. Las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo y se caracterizan por estar destinadas a abordar los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los trabajadores. Actualmente, existen 41 normas oficiales mexicanas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas normas se agrupan en cinco categorías: seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional.

(f) Adquisición de tierras

La tenencia de la tierra es una cuestión crucial en México, ya que determina quiénes son los propietarios legales y cómo se pueden utilizar los recursos naturales. En México existen cuatro tipos de tenencia de la tierra: propiedad privada, ejido, comunidad indígena y zona federal. Los ejidos y las comunidades indígenas son propiedades agrarias.

Dos instrumentos jurídicos constituyen el marco fundamental de la tenencia de la tierra: el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria. Otras leyes relacionadas son la Ley de Propiedad en Condominio de inmuebles, que regula los derechos y obligaciones de los condominios y establece las normas para su uso, mantenimiento y administración, así como la Ley General de Bienes del Patrimonio Nacional, que regula los bienes del patrimonio nacional y establece las normas para su uso, explotación y conservación. Además de estas leyes, existen otras normas y reglamentos que protegen la propiedad privada en México, como el Código Civil, el Código Penal y los tratados internacionales, entre otros.

La Ley Agraria regula la propiedad rural, garantizando los derechos de los propietarios rurales y estableciendo normas para su explotación, conservación y uso. En base a la Ley Agraria, se creó la Procuraduría Agraria, que es un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios. Existen aproximadamente 8.000 centros agrarios indígenas en nuestro país, el 63 % son ejidos y el 37 % restante son tierras comunales. En las regiones indígenas existen dos tipos principales de propiedad de la tierra, a saber: a) la propiedad comunal y b) los ejidos indígenas (véanse los párrafos siguientes).

Las tierras comunales comprenden un territorio que puede pertenecer a una o varias comunidades y cuyo control es ejercido y regulado por la asamblea de los miembros de la comunidad, elegida por las autoridades tradicionales (gobernadores, principales, «tatamandones», consejos de ancianos). La propiedad comunal se divide en parcelas que se utilizan temporalmente según el sistema de roza y quema y que pertenecen a todos los miembros de la comunidad. También se permite el usufructo vitalicio de algunas parcelas en beneficio de los miembros de la comunidad y sus familias, que pueden heredarlas o intercambiarlas entre los miembros de la comunidad, pero no tienen carácter de propietarios privados.

Los ejidos indígenas están formados por tierras que fueron reconocidas a comunidades que no tenían documentación de la época colonial que acreditara su propiedad, pero que en la práctica funcionan y se organizan según las normas de las tierras comunales. Existen ejidos indígenas que funcionan según las normas de la Ley de Reforma Agraria (reguladora de la Constitución de 1917), que representan una minoría de las tierras en manos de los pueblos indígenas y están parceladas individualmente y pueden optar por seguir siendo ejidos o convertirse en propiedad privada, según lo establecido en el artículo 27 de la Constitución vigente.

Instrumento jurídico	Descripción
Ley Agraria	La Ley Agraria es una regulación del artículo 27 de la Constitución, que establece que el Ejecutivo Federal y los organismos y entidades competentes de la Administración Pública Federal promoverán y estimularán el desarrollo integral del Sector Rural en México. La Ley establece disposiciones relativas a las tierras comunales, las tierras para asentamiento humano, las tierras de uso común, las tierras parceladas y las tierras comunales en zonas urbanas. Esta ley prohíbe los latifundios en los Estados Unidos Mexicanos. También define qué es la pequeña propiedad. La Ley Agraria contiene disposiciones para la representación legal de la Procuraduría Agraria ante los Tribunales Agrarios, la fundamentación del Juicio Agrario y la ejecución de las sentencias. La Ley también contiene normas sobre el recurso de revisión en materia agraria.
Ley General de Bienes Nacionales	Tiene por objeto establecer: Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación; El régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los bienes inmuebles de las organizaciones federales descentralizadas; La distribución de competencias entre los organismos que administran bienes inmuebles; Las bases para la integración y el funcionamiento del Sistema Federal y Paraestatal de Administración de Bienes Inmuebles y del Sistema Federal y Paraestatal de Información sobre Bienes Inmuebles, incluido el funcionamiento del Registro Federal de Bienes Inmuebles de la Federación; Las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de bienes inmuebles federales y de propiedad de entidades, con excepción de los regulados por leyes especiales; Las bases para la regulación de los bienes muebles de propiedad de entidades, y las normas para regular la realización de tasaciones sobre bienes nacionales.

(g) Pueblos indígenas

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las comunidades que integran los pueblos indígenas constituyen una unidad social, económica y cultural, se asientan en un territorio y reconocen a sus autoridades según sus sistemas normativos.

El derecho de los PI a la libre determinación se ejercerá dentro de un marco constitucional de autonomía que garantice la unidad nacional. Para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, se deben considerar los criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoidentificación.

En este sentido, existen dos leyes fundamentales para los PI en el país: la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La primera ley fue modificada el 29 de diciembre de 2023 para crear el Instituto que sustituye a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y le otorga personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestaria y administrativa. Consta de 29 artículos para garantizar el ejercicio y la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. La segunda fue modificada el 28 de abril de 2022 y su objetivo es regular el reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y el desarrollo de las lenguas indígenas, en un contexto de respeto de sus derechos.

Instrumento jurídico	Descripción
Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo denominado el Instituto, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestaria y administrativa, con sede en la Ciudad de México. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo de la Federación en materia de pueblos indígenas y afro-mexicanos, cuya finalidad es definir, regular, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afro-mexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales en los que el país es parte.
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	La presente Ley es de orden público y de interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y el desarrollo de las lenguas indígenas, en un contexto de respeto a sus derechos. Las lenguas indígenas son aquellas que provienen de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, también preexistentes, que se han arraigado en el territorio nacional posteriormente y que son reconocidas por tener un conjunto ordenado y sistemático de formas orales de comunicación funcional y simbólica.

Hay 28 estados que cuentan con leyes relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas. La mayoría tiene una ley, pero en el caso de Oaxaca y San Luis Potosí hay cinco y cuatro, respectivamente, y se destacan como los estados con mayor atención dedicada al marco normativo pertinente.

De los 10 estados que participan en el proyecto, solo Coahuila y Michoacán no cuentan con una ley estatal sobre PI. Sin embargo, en octubre de 2024, el Congreso de Coahuila aprobó una reforma a la Constitución del estado para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, reconocidos como sujetos de derecho público. Asimismo, en diciembre de 2024, la recientemente aprobada reforma indígena contempla 22 derechos, que quedan plenamente establecidos en la Constitución de Michoacán.

Para más información sobre el marco jurídico de los PI y las instituciones que les prestan servicios, véase el anexo 4.

(h) Género, violencia de género y acoso sexual

En México, las leyes relacionadas con la igualdad de género son relativamente recientes. Sin embargo, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de las garantías individuales que les concede la Constitución, las cuales no pueden ser enajenadas ni suspendidas, salvo en los casos y condiciones que establece la propia Constitución. Este artículo deja claro que tanto los hombres como las mujeres tienen los mismos derechos.

Asimismo, la Ley General sobre el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en 2007, establece la igualdad jurídica entre los géneros, el respeto a la dignidad humana, la libertad y la no discriminación hacia las mujeres. Es importante tener en cuenta esta ley por su contribución en términos de marco jurídico y actuación en situaciones de violencia durante el proceso de construcción y aplicación de estrategias de convivencia.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe cualquier discriminación por motivos de género, etnia, clase, edad, entre otros. Su promulgación es crucial ante un escenario de diversidad étnica y de género en la creación de estrategias de intervención alineadas con los objetivos del proyecto.

El 21 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Igualdad entre las Personas, que se deriva del artículo 4 de la Constitución nacional. Tras su promulgación, se creó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INM), que promueve la protección, vigilancia, estudio y difusión de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución, así como programas, planes y proyectos relacionados con el desarrollo del sector femenino, con el objetivo de incluir a las mujeres en la vida pública, política, económica y cultural del país. El INM es el principal organismo promotor de los derechos, creador de políticas públicas y desarrollador de programas sectoriales con perspectiva de género. Para cumplir sus objetivos, el INM opera como un organismo descentralizado con jurisdicción a nivel federal y estatal. Su participación como órgano consultivo y proveedor de un marco jurídico con perspectiva de género es esencial para alcanzar los objetivos de convivencia.

Instrumento jurídico	Descripción
Ley General sobre el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Esta ley regula el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y los deberes reforzados del Estado. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y su finalidad es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, así como garantizar el disfrute y ejercicio de sus derechos

	humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objetivo de la Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deben eliminar los obstáculos que limitan el ejercicio de estos derechos e impiden el pleno desarrollo de las personas, así como su participación efectiva en la vida política, económica, cultural y social del país, y promoverán la participación de las autoridades de los demás niveles de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres	El objetivo de esta ley es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, proponer directrices y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el logro de la igualdad sustantiva en las esferas pública y privada, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación por motivos de sexo. Sus disposiciones son de orden público y de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Los principios rectores de esta Ley son: igualdad, no discriminación, equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En 2024, la presidenta Claudia Sheinbaum modificó el INM y elevó su nivel a Secretaría de la Mujer. Además, decretó reformas a leyes secundarias para proteger a las mujeres: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para que las Mujeres Tengan una Vida Libre de Violencia; el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, que regula la fracción B del artículo 123 de la Constitución.

(i) Participación comunitaria

En México, la participación comunitaria se traduce en términos de participación ciudadana en la vida pública. En este sentido, la Ley General de Desarrollo Social garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y determinando las bases y la promoción de la participación social y privada en la materia.

El 4 de julio de 2024, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Directrices para la promoción, formación, organización, funcionamiento y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se trata de un instrumento normativo para hacer efectivo el derecho humano a la participación.

Además, México está implementando el Acuerdo de Escazú, cuyo objetivo es garantizar la plena y efectiva implementación en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en materia ambiental, así como la creación y el fortalecimiento de capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de toda persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente saludable y al desarrollo sostenible.

Debido a los temas y actividades que se llevan a cabo en el proyecto, también será importante considerar la Ley de Desarrollo Rural Sostenible.

Instrumento jurídico	Descripción
Ley de Desarrollo Rural Sostenible	<p>Esta Ley es una regulación del artículo 27, sección XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto: promover el desarrollo rural sostenible del país, propiciando un entorno adecuado, en los términos del párrafo 4 del artículo 4; y garantizar la dirección y la función del Estado en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.</p> <p>Se considera de interés público el desarrollo rural sostenible, incluyendo la planificación y organización de la producción agrícola, su industrialización y comercialización, y otros bienes y servicios, así como todas las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población rural, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución, para lo cual el Estado tendrá la participación que determine esta ordenanza, llevando a cabo su regulación y promoción en el marco de las libertades civiles y las obligaciones gubernamentales establecidas por la Constitución.</p>

3.2 Normas y procedimientos de salvaguardas de WWF aplicables al proyecto

Las normas de salvaguardas de WWF exigen que se identifiquen y eviten o mitiguen los posibles impactos ambientales y sociales adversos. Las políticas de salvaguardas pertinentes para este proyecto son las siguientes.

(j) Norma sobre gestión de riesgos ambientales y sociales

Esta norma es aplicable porque «Del conflicto a la coexistencia: protección de los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible» tiene por objeto apoyar actividades que generan diversos impactos ambientales y sociales. Se espera que el proyecto promueva un enfoque de coexistencia entre los seres humanos y la vida silvestre (HW-Co), reduciendo los conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre (HWC), la caza furtiva, las matanzas en represalia y el comercio ilegal oportunista, al tiempo que aumenta los beneficios socioeconómicos. Por otra parte, el proyecto puede causar fricciones entre las autoridades ambientales y los actores comprometidos con su implementación con aquellos que, debido a actitudes negativas, no quieren detener las actividades inadecuadas en los hábitats.

En esta fase no es posible determinar la ubicación exacta ni el impacto de actividades específicas, que solo se conocerán durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se ha elaborado un MGAS para establecer directrices y procedimientos sobre cómo identificar, evaluar y supervisar los impactos ambientales y sociales, y cómo evitar o mitigar los impactos adversos. Se elaborarán ESMP específicos para cada sitio, según sea necesario, basados en los principios y directrices del MGAS.

Como se señala en otras partes de este documento (véase la Norma sobre protección de los hábitats naturales y la Norma sobre salud, Seguridad y protección), las principales directrices para resolver situaciones de posibles impactos negativos y para potenciar aquellas situaciones o factores positivos del Proyecto en beneficio de los habitantes se establecen a través de los enfoques de Territorios de Convivencia, Modelos de Trabajo de Convivencia y Red Colaborativa que, aunque presentes como actividades del proyecto, también actuarán como medidas de mitigación de algunos de los riesgos socioambientales del Proyecto, como los relacionados con los conflictos.

La Norma de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales propone integrar tres enfoques para garantizar que las actividades tengan un sentido de identidad y objetivos comunes. Estos enfoques, que se presentan a continuación, permitirán comunicar y asignar las funciones y responsabilidades del Proyecto y su MGAS; conciliar las recomendaciones y medidas para mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos; difundir los mecanismos de reclamación, las actividades de desarrollo de capacidades y la implementación del Proyecto y del MGAS sobre el terreno; y, por último, establecer procedimientos para supervisar la implementación y la eficacia de las actividades, las medidas de mitigación y la gestión adaptativa del proyecto. Para más información al respecto, véase el anexo 4.

(k) Norma sobre la protección de los hábitats naturales

La misión del WWF es proteger los hábitats naturales, y no emprende ningún proyecto que pueda dar lugar a la conversión o degradación de hábitats naturales críticos, especialmente aquellos que están protegidos legalmente, propuestos oficialmente para su protección o identificados como de alto valor para la conservación.

En general, las actividades del proyecto «Del conflicto a la coexistencia: salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible» reportarán beneficios mediante la promoción de medios de vida sostenibles y basados en la vida silvestre, con el fin de generar paisajes prósperos, resilientes y conectados. El enfoque HW-Co aborda los beneficios de la vida silvestre y su hábitat, al tiempo que salvaguarda la vida, los medios de subsistencia y los bienes de las personas, así como los corredores biológicos entre la NPA, la AVDC y la WCMU, todo ello en el marco de la ley y con el consentimiento de las partes interesadas. No obstante lo anterior, esta norma se ha activado como medida de precaución porque algunas de las actividades del proyecto, como la implementación de mejores prácticas y técnicas de coexistencia para prevenir los CHC por parte de los ganaderos, la instalación de pequeñas infraestructuras y equipos para prevenir los CHC, las acciones de restauración del hábitat centradas en la conservación de los servicios ecosistémicos, las actividades para mejorar la calidad del hábitat mediante prácticas respetuosas con la fauna silvestre, el fortalecimiento de las capacidades de seguimiento de especies y hábitats a nivel comunitario, así como el control de especies asilvestradas y la mitigación de los daños que pueden causar, pueden tener un impacto sobre el terreno. Sin duda, se evitarán los posibles impactos ambientales adversos sobre las poblaciones humanas o las zonas de importancia ambiental mediante el establecimiento de espacios de diálogo y la celebración de acuerdos de colaboración con las autoridades competentes, los propietarios de los territorios y los habitantes que participan en el proyecto, con el fin de planificar, ejecutar y evaluar las actividades en favor de los hábitats naturales en los Territorios de Coexistencia. No obstante, el presente MGAS proporciona herramientas y medidas para gestionar los posibles impactos negativos, en caso de que se produzcan.

(l) Norma sobre restricción del acceso y reasentamiento

La Norma del WWF tiene por objeto garantizar que se eviten o minimicen los impactos sociales o económicos adversos sobre las comunidades locales dependientes de los recursos como resultado de las restricciones al acceso y/o uso de los recursos. El Proyecto no restringirá el acceso a los recursos naturales, ya que se basará en marcos normativos que cumplen con los PNA, las AVDC y las WCMU ya decretados o certificados. Sin embargo, al decretar nuevos PNA o aumentar el nivel de protección y eficacia de algunos PNA o AVDC, existe la posibilidad de que estas medidas se perciban como una restricción del acceso a determinados recursos naturales. La promoción de nuevas áreas se producirá si y solo si las autoridades competentes supervisan el proceso y se lleva a cabo de conformidad con la ley y con el consenso de las partes interesadas. Todo el proceso será supervisado a través de los espacios de gobernanza del proyecto, tanto a nivel central (Resultado 1.1.) como a nivel local (Resultado 2.1.).

(m) Norma sobre pueblos indígenas

La norma del WWF exige garantizar que se respeten los derechos de los pueblos indígenas, que estos no sufran impactos adversos derivados de los proyectos y que obtengan beneficios culturalmente apropiados de la conservación. La política exige que los proyectos respeten los derechos de los PI, incluidos sus derechos a los procesos de FPIC y a la tenencia de sus territorios tradicionales; que se negocien y acuerden

con las comunidades de los PI en cuestión beneficios culturalmente apropiados y equitativos (incluidos los derivados de los conocimientos ecológicos tradicionales); y que se eviten o se aborden adecuadamente los posibles impactos adversos mediante un enfoque participativo y consultivo.

Aunque aún no se sabe con certeza si los emplazamientos definitivos de los proyectos específicos se solaparán con territorios indígenas, esta norma se ha activado por precaución, ya que hay grupos indígenas en los cuatro paisajes objeto del proyecto. En estas circunstancias, es necesario trabajar con ellos de manera respetuosa, teniendo en cuenta su cultura, su idioma, su cosmovisión, sus conocimientos y sus prácticas tradicionales, así como sus formas de organización y sus tiempos de toma de decisiones. Para orientar la participación de los PI en el proyecto, este MGAS contiene un Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas.

(n) Norma sobre salud, seguridad y protección de la comunidad

Esta norma garantiza que se respete y proteja adecuadamente la salud y la seguridad de las comunidades. La Guía sobre condiciones laborales y de trabajo exige a los empleadores y supervisores que adopten todas las precauciones razonables para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores mediante la introducción de medidas preventivas y de protección. También exige que se respeten los derechos laborales de los trabajadores empleados en el proyecto, tal y como se indica en el anexo 1: Herramienta de selección. Las actividades del proyecto también deben prevenir los impactos adversos que afecten a la calidad y el suministro de agua a las comunidades afectadas; los riesgos relacionados con la EAAS tanto para las comunidades afectadas como para el personal del proyecto; la seguridad de la infraestructura, la vida y los bienes del proyecto; los mecanismos de protección para el uso de materiales peligrosos; los procedimientos de prevención de enfermedades; y la preparación y respuesta ante emergencias.

Esta norma se ha activado porque se ha detectado que existen situaciones potenciales en los paisajes que podrían poner en peligro al personal de campo, tales como serpientes o alacranes o incluso ataques de fauna feral. Es cierto que la probabilidad es muy baja, pero el riesgo existe. Del mismo modo, al desplazarse por el terreno a lugares distantes, pueden producirse accidentes con el personal o el equipo de trabajo. Las consultas comunitarias también revelaron que el crimen organizado está presente en algunos paisajes, especialmente en las zonas montañosas y no tanto en las costeras. Aunque no se han registrado casos en los que los actores relacionados con los proyectos de conservación hayan tenido problemas con el crimen organizado, el riesgo existe. En este sentido, es necesario desarrollar, comunicar y aplicar procedimientos de seguridad para los actores de los Territorios de Coexistencia que trabajan en la Red Colaborativa.

(o) Norma sobre gestión de plagas

Los proyectos financiados por WWF no pueden adquirir ni utilizar productos formulados que pertenezcan a las clases IA y IB de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ni formulaciones de productos de la clase II, a menos que existan restricciones que puedan impedir su uso o acceso por parte de personal no cualificado y otras personas sin formación o equipo adecuado. El proyecto seguirá las recomendaciones y normas mínimas descritas en el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y sus directrices técnicas asociadas, y solo adquirirá plaguicidas, junto con el equipo de protección y aplicación adecuado, que permitan llevar a cabo medidas de control de plagas con un riesgo bien definido y mínimo para la salud, el medio ambiente y los medios de vida.

El proyecto no promueve el uso ni la adquisición de plaguicidas, por lo que no se ha activado la norma.

(p) Norma sobre recursos culturales

Esta norma garantiza que los recursos culturales se conserven adecuadamente y que se evite de forma adecuada su destrucción, daño o pérdida. Los recursos culturales físicos (PCR) incluyen sitios arqueológicos, paleontológicos, históricos, arquitectónicos y sagrados, incluidos cementerios, lugares de enterramiento y de valor natural único. Los recursos culturales intangibles incluyen los conocimientos ecológicos tradicionales, las artes escénicas, las tradiciones y expresiones orales, la artesanía tradicional

y las prácticas sociales, los rituales y los eventos. Los impactos sobre los recursos culturales derivados de las actividades del proyecto, incluidas las medidas de mitigación, no podrán contravenir la legislación nacional del país receptor ni sus obligaciones en virtud de los tratados y acuerdos internacionales pertinentes en materia de medio ambiente.

El proyecto no tiene un impacto negativo en los recursos culturales de los pueblos indígenas y no implica la utilización de los recursos culturales de las comunidades afectadas con fines comerciales o de otro tipo en los paisajes. Sin embargo, hay muchos sitios arqueológicos de diferentes períodos de la cultura maya en todas las partes del paisaje, así como restos arqueológicos de grupos indígenas que ya han desaparecido, como los apaches, y sitios con pinturas rupestres. Por lo tanto, se ha activado esta norma. No hay información sobre recursos culturales intangibles en los cuatro paisajes.

(q) Norma sobre mecanismos de reclamo

Las comunidades afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pueden presentar una reclamación en cualquier momento a la PMU y a WWF. La PMU será responsable de informar a las partes afectadas por el proyecto sobre el mecanismo de rendición de cuentas y reclamación. La información de contacto de la PMU y WWF se pondrá a disposición del público. También se proporcionan detalles relevantes en la sección «Resolución de reclamaciones» de este MGAS.

La Norma del WWF sobre mecanismos de reclamo no pretende sustituir los mecanismos de resolución de controversias y reparación a nivel de proyecto y de país. Este mecanismo está diseñado para: abordar posibles incumplimientos de las políticas y procedimientos de WWF de manera sensible al género; ser independiente, transparente y eficaz; centrarse en las personas sobrevivientes y ofrecer protección a quienes denuncien reclamaciones relacionadas con EAAS; ser accesible a las personas afectadas por el proyecto; mantener informados a los denunciantes sobre el progreso de los casos presentados; y mantener registros de todos los casos y cuestiones presentados para su revisión.

El Mecanismo de reclamo de este proyecto debe ser un procedimiento concreto y accesible para recibir y tramitar las denuncias de las personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados o que han sido tratadas de manera injusta por las actividades relacionadas con el proyecto. Este mecanismo estará a disposición de las partes interesadas locales que interactúan y colaboran en los Territorios de Coexistencia definidos para la ejecución del proyecto, por lo que debe diseñarse teniendo en cuenta sus particularidades culturales para garantizar su eficacia.

Basándose en la Política de Rendición de Cuentas y reclamos de WWF, el mecanismo tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Divulgación pública del MG, a través de diferentes medios, incluyendo el nombre y el número de contacto del director del proyecto, que se encargará de resolver los posibles conflictos.
2. Registro de cada reclamo, ya sea recibida verbalmente o por escrito, incluyendo el nombre y la ubicación del reclamante, una descripción de los hechos que justifican el reclamo y la posible solución solicitada.
3. Las reclamaciones se tramitarán sin sesgos y basándose en los valores, principios sociales, políticas y procedimientos de WWF. La respuesta a la reclamación se dará en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la misma, a menos que se necesite más tiempo para reunir pruebas, entrevistar a testigos o llevar a cabo otro proceso que requiera más tiempo. El director del proyecto deberá notificar esta situación al denunciante. Asimismo, se dará una respuesta por escrito a la denuncia y se propondrá una solución acorde con el caso presentado.
4. Si la solución propuesta no es satisfactoria para el reclamante, se debe proporcionar un sistema de apelación en el que participe al menos una persona de la agencia ejecutora SEMARNAT.
5. Si el reclamo está relacionado con actividades realizadas por WWF y el reclamante alega que el proyecto no ha cumplido con las políticas de la organización, el reclamante tiene derecho a presentar el reclamo ante WWF.

(r) Norma sobre consulta pública y divulgación

Esta norma exige que se realicen consultas significativas con las partes interesadas pertinentes, lo antes posible y a lo largo de todo el ciclo del proyecto. Exige que el equipo del proyecto proporcione la información pertinente de manera oportuna y en una forma y un lenguaje que sean comprensibles y accesibles para las diversas partes interesadas. Esta norma también exige que la información relativa a las cuestiones ambientales y sociales pertinentes para el proyecto se divulgue al menos 30 días antes de la ejecución, y 45 días si se ha activado la Norma sobre Pueblos Indígenas. WWF divulgará la documentación sobre las salvaguardas en su página web de recursos sobre salvaguardas. Los documentos finales sobre las salvaguardas deberán publicarse en los sitios web nacionales de los organismos de ejecución y ponerse a disposición del público en lugares específicos. El proyecto también debe publicar localmente todos los documentos finales clave sobre las salvaguardas en formato impreso, traducidos al idioma local y de manera culturalmente apropiada, a fin de facilitar el conocimiento por parte de las partes interesadas pertinentes de que la información es de dominio público y puede ser consultada.

(s) Norma sobre la participación de las partes interesadas

Esta norma garantiza que WWF se compromete a una participación significativa, eficaz e informada de las partes interesadas en el diseño y la ejecución de todos los proyectos del GEF y el FVC. El compromiso de WWF con la participación de las partes interesadas se deriva de normas internas como las Normas de Proyectos y Programas (PPMS) de WWF, así como del compromiso de WWF con instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). La participación de las partes interesadas es un término general que abarca una serie de actividades e interacciones con las partes interesadas a lo largo del ciclo del proyecto y es un aspecto esencial de la buena gestión de los proyectos. El proyecto ha elaborado un Plan de Participación de las Partes Interesadas que se aplicará durante el proyecto.

(t) Nota orientativa sobre la violencia de género y la explotación, el abuso y el acoso sexuales

Se estima que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres y niñas sufre violencia de género a lo largo de su vida. Un estudio reciente realizado por la UICN, en colaboración con USAID como parte del programa Advancing Gender in the Environment (AGENT), afirma que las formas de violencia de género (que van desde la violencia sexual, física y psicológica hasta la trata, el acoso sexual, la coacción sexual y, en algunos casos, la violación) pueden estar relacionadas con cuestiones medioambientales.

Muchos de los proyectos ejecutados por WWF están relacionados con la gestión eficaz de las zonas protegidas y los paisajes en los que se encuentran, mediante el apoyo a la aplicación de la ley, las patrullas y una mejor gestión y restauración de los paisajes, restringiendo el acceso a los recursos naturales. Estas actividades pueden dar lugar a riesgos de violencia de género y explotación y abusos sexuales, ya que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los guardas forestales y los guardias contratados por el Gobierno y apoyados por el proyecto pueden abusar del poder que les confiere su cargo para explotar sexualmente a las mujeres de las comunidades locales. Este riesgo es especialmente elevado si las mujeres recogen agua o recursos naturales en una zona protegida. Otro ejemplo son los proyectos que promueven medios de vida alternativos, en particular los que mejoran el empoderamiento y la toma de decisiones de las mujeres, que a menudo pueden provocar cambios en las dinámicas de poder dentro de las comunidades y aumentar los riesgos de GBV/EAAS hacia las mujeres empoderadas. Este proyecto promueve el apoyo a la aplicación de la ley, las patrullas y una mejor gestión, así como medios de vida alternativos, en particular los que mejoran el empoderamiento y la toma de decisiones de las mujeres.

La violencia de género y la violencia y explotación sexual de la infancia en la ejecución de las actividades de WWF en proyectos y programas es inaceptable y requiere una respuesta oportuna, proporcional y adecuada. WWF reconoce que para lograr la conservación de la biodiversidad es fundamental promover la igualdad de género y hacer todo lo posible para garantizar que las actividades de los proyectos

ejecutados por WWF respeten la integridad y los derechos humanos y mitiguen cualquier riesgo que dé lugar a desigualdades de género discriminatorias y explotadoras. WWF apoya proyectos en zonas donde hay guerras civiles, conflictos étnicos e insurgencias en las que existen riesgos de VSG/EAAS. Por lo tanto, WWF necesita comprender estos riesgos para evitar exacerbar las condiciones locales que contribuyen a la VSG/EAAS, lo que socavaría cualquier resultado de conservación que el proyecto pueda tratar de lograr.

En el caso de los proyectos de WWF, incluidos los proyectos del GEF, en el marco de la Norma sobre salud y seguridad de las comunidades, el equipo del proyecto debe identificar cualquier riesgo potencial de VSG/EEAH mediante el examen de las actividades propuestas para el proyecto utilizando las siguientes preguntas:

- ¿Existe el riesgo de que el proyecto suponga una mayor carga para las mujeres al restringir el uso, el desarrollo y la protección de los recursos naturales por parte de las mujeres en comparación con los hombres?
- ¿Existe el riesgo de que las personas empleadas o que participan directamente en el proyecto puedan incurrir en violencia de género (incluida la explotación sexual, el abuso sexual o el acoso sexual)?
- ¿Aumenta el proyecto el riesgo de violencia de género y/o EAAS para las mujeres y las niñas, por ejemplo, al cambiar las prácticas de uso de los recursos?
- ¿Alguna de las formaciones obligatorias para las personas relacionadas con el proyecto (incluido el personal del proyecto, los guardas y guardias forestales del parque, otro personal del parque, los consultores, las organizaciones asociadas y los contratistas) abarca la violencia de género/EAAS (junto con los derechos humanos, etc.)?

La identificación de los riesgos de VSG/EAAS en un proyecto se lleva a cabo normalmente como parte de la preparación del proyecto y puede realizarse durante las consultas con la comunidad o las partes interesadas, junto con la identificación de los riesgos potenciales y la evaluación de los impactos en los grupos vulnerables, la salud, la seguridad y la protección de la comunidad, las condiciones laborales y de trabajo, las cuestiones de igualdad de género y cualquier otro riesgo social o ambiental. Cualquier riesgo potencial de GB V/SE AH identificado durante esta etapa se tendrá en cuenta en el riesgo social global del proyecto, que, a su vez, se tendrá en cuenta en el riesgo ambiental y social global asociado al proyecto.

(u) Nota orientativa sobre las condiciones laborales y de trabajo

Como organización conservacionista, WWF no suele financiar grandes actividades de infraestructura en proyectos de conservación ejecutados por la Agencia GEF y GCF de WWF y, por lo tanto, no tiene un impacto negativo directo en las condiciones laborales y de trabajo. Sin embargo, los proyectos de la Agencia GCF de WWF sí ejecutan proyectos en los sectores forestal, agrícola y pesquero, que pueden tener posibles impactos adversos no intencionados. Esto se observa principalmente en las actividades de financiación necesarias para reforzar los sistemas de gestión de las áreas protegidas, incluida la construcción de edificios administrativos, torres de vigilancia o alojamientos para los guardas de los parques.

En tales casos, estas actividades suelen ser ejecutadas por terceros contratistas que emplean a trabajadores de la construcción, incluidos subcontratistas. En tales casos, WWF se asegurará de que cualquier financiación destinada a dichas actividades cumpla con las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardas Ambientales y Sociales (SIPP) de WWF y, más concretamente, con las normas internacionales sobre condiciones laborales y de trabajo, como la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y cualquier norma laboral local pertinente de los países específicos del proyecto.

La presente nota orientativa ofrece directrices detalladas sobre las precauciones razonables que deben adoptarse para gestionar los principales riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo. Se basa en las Directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad de la CFI (30 de abril de 2007) y abarca las siguientes áreas temáticas generales:

1. Diseño y funcionamiento general de las instalaciones
 - a. Integridad de las estructuras del lugar de trabajo
 - b. Condiciones meteorológicas adversas y cierre de las instalaciones
 - c. Espacio de trabajo y salidas
 - d. Precauciones contra incendios
 - e. Aseos y duchas
 - f. Suministro de agua potable
 - g. Zona de comidas limpia
 - h. Iluminación
 - i. Acceso seguro
 - j. Primeros auxilios
 - k. Suministro de aire
 - l. Temperatura del entorno de trabajo
2. Formación
 - a. Formación en salud y seguridad en el trabajo (OHS)
3. Riesgos físicos
 - a. Equipos rotativos y móviles
 - b. Equipos rotativos y móviles
 - c. Vibración
 - d. Eléctricos
 - e. Peligros para los ojos
 - f. Soldadura / Trabajos en caliente
 - g. Conducción de vehículos industriales y tráfico en la obra
 - h. Temperatura del entorno de trabajo
 - i. Ergonomía, movimientos repetitivos, manipulación manual
 - j. Trabajo en altura
 - k. Iluminación
4. Normas para las condiciones de vida de los trabajadores
 - a. Instalaciones generales
 - b. Drenaje
 - c. Calefacción, aire acondicionado, ventilación e iluminación
 - d. Agua
 - e. Aguas residuales y residuos sólidos
 - f. Instalaciones de las habitaciones/dormitorios
 - g. Disposición de las camas y instalaciones de almacenamiento
 - h. Instalaciones sanitarias y aseos
 - i. Instalaciones sanitarias
 - j. Duchas/baños y otras instalaciones sanitarias
 - k. Comedor, cocina y lavandería
 - l. Instalaciones médicas
 - m. Instalaciones recreativas, sociales y de telecomunicaciones

(v) Nota orientativa sobre proyectos relacionados con presas

En muchas cuencas fluviales, la labor de conservación del agua dulce de WWF se ve afectada por la construcción de nuevas presas o por el funcionamiento de las ya existentes. WWF se opone a las presas insostenibles que no se ajustan a los principios y criterios de buenas prácticas reconocidos internacionalmente. WWF aboga por que (1) no se construyan presas en zonas de alto valor para la conservación ni se vean afectadas por ellas; (2) se estudien exhaustivamente todas las alternativas antes de tomar decisiones sobre la construcción de nuevas presas; y (3) se apliquen principios, herramientas¹⁴ y procesos inclusivos y transparentes que permitan tomar las mejores decisiones posibles en relación con la gestión de las presas existentes y la construcción de nuevas presas.

WWF trabaja activamente para evaluar las presas existentes con el fin de minimizar los impactos y maximizar los beneficios, así como para reducir la demanda de nuevas presas. WWF aboga por la mejora de la gestión operativa de las presas existentes en beneficio del medio ambiente, mediante políticas, planes o reglamentos relacionados. Esto puede incluir:

- Establecer regímenes de caudal ambiental para restaurar las funciones ecológicas aguas abajo de una presa, imitando la variabilidad natural de los caudales fluviales. El trabajo puede incluir la evaluación de los requisitos de caudal ambiental, estudios hidrológicos, el diseño de descargas de embalses y la elaboración de políticas;
- Promover la modernización de las presas o infraestructuras para mejorar su rendimiento y reducir la necesidad de nuevas infraestructuras.
- Promover la adaptación de las infraestructuras existentes para permitir un mejor rendimiento medioambiental.
- Promover el desmantelamiento o la eliminación de presas peligrosas u obsoletas.

Seguridad de las presas

Teniendo en cuenta los casos anteriores, y en consonancia con la posición de la Red WWF sobre las presas, WWF puede:

- En el caso de los proyectos del GEF y el FVC, asociarse con un organismo de ejecución del GEF y el FVC acreditado para las salvaguardas de seguridad de las presas a fin de apoyar conjuntamente esos esfuerzos, siempre que el sistema de salvaguardas del otro organismo se aplique a todo el proyecto;
- Implementar proyectos que impliquen trabajar con el gobierno o el sector pertinente en la planificación estratégica de cuencas fluviales, con el objetivo de restringir o concentrar las presas en ríos y cuencas hidrográficas adecuados y con menor valor de conservación (por ejemplo, ya alterados).
- Implementar proyectos que den lugar a recomendaciones sobre los requisitos de caudal ecológico para un arroyo o río (por ejemplo, momento, volumen, duración).
- Implementar proyectos que impliquen trabajar con los gobiernos para garantizar una mejor regulación del sector hidroeléctrico.
- Implementar proyectos que desarrollen la capacidad del sector hidroeléctrico y los ministerios gubernamentales para mejorar los enfoques y herramientas basados en el medio ambiente para el desarrollo sostenible.
- Implementar obras de infraestructura hídrica pequeñas o menores cuyo impacto no se considere que active las salvaguardas de seguridad de las presas a través de la Política de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales de WWF.

(w) Nota orientativa sobre los principios de los guardaparques

Los guardaparques desempeñan un papel fundamental en la protección de la vida silvestre, la gestión de las áreas naturales protegidas y la resolución de los conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre. Los guardaparques deben actuar dentro de la ley y con arreglo a normas éticas estrictas a fin de lograr

resultados positivos tanto para las personas como para la naturaleza. WWF solo apoya las actividades legítimas de aplicación de la ley que se llevan a cabo de manera que se respeten y protejan los derechos humanos de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Se han establecido ciertas medidas para mantener los altos estándares éticos de WWF, entre ellas una evaluación de riesgos, medidas de mitigación y un seguimiento continuo durante toda la implementación.⁴ Se espera que los guardaparques se adhieran a los siguientes principios:

1. Actuar dentro de la ley.
2. Garantizar la rendición de cuentas.
3. Desarrollar la capacidad de los guardaparques.
4. Apoyar el bienestar de los guardaparques y sus familias.
5. Colaborar con las comunidades locales.
6. Identificar, supervisar y planificar los retos.
7. Mantener la imparcialidad.
8. Comunicarse con regularidad.
9. Sanciones por mala conducta.

3.3 Diferencias entre las leyes y políticas de México y el SIPP de WWF

En México existe un complejo sistema de leyes y políticas que abordan los diferentes aspectos de los problemas socioambientales. También hay marcos normativos e instituciones consolidados. Sin embargo, existen retos como los que se presentan a continuación.

Falta de coordinación

Un reto es que estas cuestiones se han sectorizado y aplicado sin mucha coordinación y con una falta de enfoques holísticos. Es importante unir mejor los aspectos ambientales, sociales y económicos con una visión de análisis de riesgos

Para ser más eficaces en la aplicación de las salvaguardas ambientales y sociales, también existe una falta de armonización entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Inaplicación de la normativa y corrupción

Un problema importante es la falta de aplicación de la ley debido a las limitadas capacidades institucionales en términos de personal y recursos para estar en los lugares donde se deben aplicar las salvaguardas. Pero también, a veces, las leyes no se aplican y no se cumple con la justicia y los castigos necesarios para los delitos porque aún no se ha eliminado la corrupción. Desde 2018, los gobiernos federales tienen como tarea máxima mejorar y eliminar este problema.

Protección del medio ambiente

La capacidad para prevenir y, en su caso, sancionar los delitos contra el medio ambiente es muy escasa, debido, una vez más, a la falta de capacidad institucional, y no a la falta de leyes.

Derechos humanos

Es necesario promover más la cultura de los derechos humanos y que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sus representantes y oficinas estatales tengan mayor influencia y participación en la resolución de los problemas de toma de decisiones y en cómo estos afectan a las personas.

Participación

También es necesario proporcionar mejores instrumentos de política pública para que la comunidad pueda participar más y sentir el apoyo de las instituciones.

⁴ Consulte [el documento Principios de Ranger](#) para obtener más detalles.

Equidad de género

Aunque ya existe paridad de género en los altos cargos del Poder Ejecutivo y Legislativo, aún no se ha logrado la verdadera equidad de género en muchos sectores de la sociedad. Y las brechas siguen siendo dolorosas para la población. En esta nueva administración federal, existe un fuerte impulso a las políticas públicas en este sentido, liderado por la primera mujer presidenta de México, Claudia Sheinbaum.

Consentimiento previo, libre e informado

Aún no existen instrumentos federales que permitan a los garantes de derechos llevar a cabo de manera efectiva los procesos de consentimiento y consulta para los problemas socioambientales nacionales o los conflictos de los titulares de derechos. Existen tres casos paradigmáticos de resolución de estos problemas, la ley respectiva del estado de Oaxaca y, por supuesto, las directrices internacionales del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al respecto, pero es necesario desarrollar capacidades y adquirir la experiencia necesaria para subsanar esta deficiencia.

A los efectos del proyecto «Del conflicto a la convivencia, salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible», las disposiciones del ESSF y el SIPP del WWF prevalecerán sobre la legislación mexicana en todos los casos de discrepancia.

4. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

En esta sección se describen los posibles impactos ambientales y sociales adversos que pueden derivarse de las actividades del proyecto.

4.1 Impactos ambientales adversos

Componente 1

No hay impactos ambientales asociados con el componente. Las partes interesadas que participaron en el proceso participativo para la elaboración del MGAS mencionaron que no identifican ningún riesgo ambiental basado en los componentes del proyecto.

Este componente se dedica a coordinar los aspectos de la estrategia y las políticas públicas a nivel nacional. Establece una contribución relevante a la conservación al proponer un cambio del paradigma del conflicto al de la coexistencia entre los seres humanos y la vida silvestre.

Componente 2

Este componente está diseñado para trabajar directamente en los paisajes, en los territorios donde viven y desarrollan sus medios de vida las comunidades. En este contexto, es posible evidenciar algunos riesgos potenciales debido a la implementación de infraestructura a pequeña escala y/o equipos para la prevención de los CHW.

También es importante considerar que para implementar prácticas agrícolas y ganaderas se pueden requerir mayores cantidades de agua e insumos relacionados con la productividad del suelo, lo que está agravando ciertos problemas relacionados con el acceso al agua en las zonas rurales debido al cambio climático.

Se ha detectado como un impacto potencial que los lobos mexicanos liberados en sus sitios de distribución histórica ahora impactan los socioecosistemas dadas sus condiciones actuales, por lo que es importante ser cuidadosos en la selección de los mejores sitios para las liberaciones en beneficio de los lobos y con el menor impacto posible que cause su reintroducción.

Por último, es necesario considerar el análisis de las especies vegetales que se utilizarán para los programas de reforestación y restauración y evitar las plantas no autóctonas para no afectar a la biodiversidad local.

Componente 3

Este componente no tiene impactos ambientales potenciales sobre los paisajes.

Componente 4

Este componente no tiene impactos ambientales potenciales sobre los paisajes.

En la tabla 3 solo se indicarán las actividades para las que se ha detectado un impacto ambiental previsto. Los códigos de cuatro dígitos indican el número de actividades según la teoría del cambio del proyecto.

4.2 Medidas de mitigación ambiental

Tabla 3. Impactos ambientales previstos y medidas de mitigación

Actividad del proyecto	Impacto potencial	Medidas de mitigación propuestas	Parte responsable
Componente 2			
- 2.2.1.2. Apoyar directamente a los productores agrícolas y ganaderos, mediante planes de coinversión y de conformidad con los planes de intervención locales, para establecer pequeñas infraestructuras e instalar equipos destinados a prevenir y mitigar los CHW.	Las pequeñas infraestructuras o los equipos de prevención de los CHC no se instalan correctamente y causan problemas a sus usuarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Las estructuras y los equipos se instalan siguiendo las mejores prácticas y bajo la supervisión de expertos y autoridades para un funcionamiento óptimo. - Dependiendo de la infraestructura, puede ser necesario realizar un análisis de impacto ambiental. 	PMU y socios de implementación paisajística (LIP)
- 2.2.2.1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a las unidades de producción agrícola y ganadera para que adopten prácticas respetuosas con la fauna silvestre	La producción agrícola y ganadera puede aumentarse con las prácticas adoptadas y, por lo tanto, requiere mayores volúmenes de agua y más insumos para mantener la productividad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - La asistencia técnica productiva debe evaluar la capacidad de carga de los ecosistemas sociales, especialmente el suministro de agua. Es importante que las prácticas tengan en cuenta la captación local de agua y su uso eficiente. Deben promover un enfoque agroecológico y silvopastoral en la práctica para evitar el uso de agroquímicos. - Las prácticas proporcionadas deben garantizar que se eviten las amenazas a la flora y la fauna, así como los cambios en el uso del suelo. - No se apoyará ningún trabajo con especies invasoras. 	PMU y LIP
- 2.3.1.2. Proporcionar apoyo técnico y operativo a iniciativas específicas de	La liberación de lobos mexicanos puede causar desequilibrios ecológicos en los socioecosistemas donde se ubicarán,	- Durante la consultoría de asistencia técnica y el apoyo operativo para fortalecer el Programa Binacional de	PMU y LIP

<p>liberación del lobo mexicano en su área de distribución histórica</p>	<p>debido a la competencia por el espacio o el alimento (presas).</p>	<p>Recuperación del Lobo Mexicano, se prestará especial atención a garantizar, sobre la base de las últimas investigaciones, que la liberación de lobos se lleve a cabo en los mejores sitios, que se entienden como aquellos que tendrán el menor impacto negativo posible.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La socialización de estas liberaciones se llevará a cabo con la población local que pueda verse afectada con suficiente antelación a la liberación, de una manera culturalmente apropiada. 	
<p>- 2.3.2.2. Implementar estrategias de reforestación, restauración y prevención de incendios, centrándose en las zonas de conectividad y los sitios críticos para promover la HW-Co.</p>	<p>Utilización de plantas no autóctonas para la reforestación y la restauración, que modifican la biodiversidad local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión técnica de los programas de reforestación y restauración, así como de los viveros para producir especies autóctonas para los paisajes y garantizar que los viveros eviten el uso incontrolado de fertilizantes. Es importante promover la producción agroecológica de plantas para la reforestación y la restauración. - No se apoyará ningún trabajo con especies invasoras 	<p>PMU y LIP</p>

4.3 Impactos sociales adversos

Componente 1

Existe la posibilidad de que se produzcan impactos adversos en el ámbito social en este componente. La falta de participación de las partes interesadas con poderes reguladores, así como la falta de capacidad o experiencia en cuestiones sociales y socioambientales, pueden provocar sesgos o insensibilidad a la hora de diseñar diferentes instrumentos o estrategias de conservación para incorporar explícitamente criterios y medidas sobre los CHC y la CHC.

La falta de inclusión y promoción adecuada de la participación social es un riesgo si no se promueve la equidad, lo que no solo podría generar conflictos sociales, sino también provocar que los instrumentos de gestión de las políticas públicas para abordar los conflictos entre personas y fauna silvestre (HWC) y promover la coexistencia entre personas y fauna silvestre (HW-Co) sean incompletos o parciales.

Es esencial cubrir estos aspectos del diseño institucional, ya que el proyecto es eminentemente socioambiental y comunitario, y existe la posibilidad de que se dejen de lado criterios y principios de salvaguardas importantes.

En las visitas de campo y las entrevistas con las partes interesadas locales, se puso de manifiesto que existe una falta de fortalecimiento institucional en los aspectos de derechos humanos, pueblos indígenas y, especialmente, igualdad de género.

Componente 2

En los paisajes, existen áreas de oportunidad que deben resolverse en la implementación del proyecto sobre el terreno para lograr la coexistencia entre los seres humanos y la fauna silvestre con una amplia participación social de los diversos actores locales, en ecosistemas socioecológicos complejos y con contextos socioculturales contrastantes. Los órganos de gobernanza multiactores participantes y los socios de implementación del paisaje (LIP), en el marco de los enfoques de territorios de coexistencia, modelos de trabajo de coexistencia y redes de colaboración, promoverán el funcionamiento eficaz de estos complejos sistemas socioambientales.

Los cambios en la conciencia, las actitudes y las capacidades de los productores a favor de prácticas de producción sostenibles y respetuosas —en términos de enfoque de coexistencia— que se reflejan en la calidad de los productos que producen, a menudo no son reconocidos ni valorados por las comunidades, las sociedades y los mercados. Los productores pueden implementar las mejores prácticas de producción o convivencia, pero esto puede no ser suficiente para lograr mejores precios y volúmenes de venta en los mercados. Esta situación puede generar desánimo, frustración y problemas en las organizaciones y grupos de productores.

También se detectó que las WCMU y las AVDC presentan áreas de oportunidad para el proyecto en términos de organización y cohesión social, dado que son vulnerables en estos aspectos. Asimismo, ha habido una falta de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos e igualdad de género entre las personas involucradas en ellas. Estas situaciones dejan a las WCMU y las AVDC susceptibles y en riesgo de detener su trabajo en favor de la conservación y el uso sostenible.

En cuanto a las capacidades limitadas del personal de las AP para comunicar y sensibilizar sobre los derechos humanos, los pueblos indígenas y la igualdad de género en sus esfuerzos de conservación, existe el riesgo de que los resultados no sean satisfactorios para los beneficiarios e incluso surjan conflictos entre ellos, debido a una ejecución insatisfactoria de las actividades del proyecto sin el cuidado necesario para garantizar los principios sociales y la inclusión.

Las visitas de campo y las entrevistas también revelaron que es necesario fortalecer socialmente a los equipos comunitarios de vigilancia y monitoreo biológico, ya que su formación se ha centrado en los aspectos técnicos de la actividad, dejando de lado las cuestiones sociales. Para las personas que realizan actividades de campo desde diferentes instituciones, organizaciones, ejidos y propiedades comunales, así como propietarios privados, es muy importante poder protegerse y garantizar la seguridad frente a posibles accidentes, accidentes con fauna (picaduras de insectos o arácnidos, o mordeduras de serpientes) e interacciones no deseadas con el crimen organizado. Para gestionar esto

último, se sabe, a través de la información compartida por los actores locales, que es necesario evitar los territorios montañosos y remotos, y estar en contacto frecuente con los habitantes de la comunidad y con contactos seguros en los territorios.

Todas estas conclusiones y medidas deben figurar en los protocolos de seguridad y protección para las actividades sobre el terreno.

Componente 3

Este componente se refiere a los procesos de comunicación, la presentación de informes periódicos sobre los avances, los retos y los éxitos del proyecto, así como la estrategia de intercambio de conocimientos.

Los posibles impactos sociales adversos están relacionados con los retos socioculturales que deben superarse para lograr una comunicación eficaz y garantizar que el proyecto sea conocido, que se comprendan y valoren sus resultados y avances, que se establezcan espacios de reflexión, aprendizaje y lecciones aprendidas que sean sensibles a la perspectiva de género, las diferencias interculturales e intergeneracionales, así como que se disponga de medidas para proteger los conocimientos tradicionales.

Componente 4

Este componente, relativo al seguimiento y la evaluación en colaboración con el Programa GWP, no tiene impactos sociales potenciales en los paisajes.

En la tabla 4 solo se indicarán las actividades para las que se ha detectado un impacto social previsto. Los códigos de cuatro dígitos indican el número de actividades según la teoría del cambio del proyecto.

4.4 Medidas de mitigación social

Cuadro 4. Impactos sociales previstos y medidas de mitigación

Actividad del proyecto	Impacto potencial	Medidas de mitigación propuestas	Parte responsable
Componente 1			
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1.1.1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a la CONABIO para actualizar la Estrategia Nacional de Biodiversidad de México (ENBioMex) con el fin de incorporar explícitamente criterios y medidas sobre HWC y HW-Co 	<p>La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas sobre HWC y HW-Co de ENBioMex porque no se convoca a diversos actores especializados en temas sociales y socioambientales relacionados con estos temas y, por lo tanto, no participan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Envío de invitaciones oficiales para participar en el proceso de la Estrategia y para comunicarse continuamente con los actores del ámbito social y socioambiental que reconocen a la CONABIO como relevante para este tema. - Preparación por parte de una consultoría del documento con criterios y medidas generales sobre HWC y HW-Co que deben considerarse en ENBioMex, que incluye temas sociales y socioambientales. La actividad también funciona como medida de mitigación debido a su enfoque. 	<p>Oficial de PMU, Salvaguardas y Género (SGS)</p>
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1.1.2. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo para la actualización de las Estrategias para la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad (ECUSBE) a nivel estatal, con el fin de incorporar explícitamente criterios y medidas sobre HWC y HW-Co. 	<p>La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas sobre HWC y HW-Co de las ECUSBE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la preparación por parte de consultores del documento con criterios y medidas generales sobre HWC y HW-Co que se considerarán en la ECUSBE para su difusión en los estados incluya temas sociales y socioambientales. 	<p>PMU, SGS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1.1.3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a la 	<p>La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas sobre HWC y HW-Co</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enviar invitaciones oficiales y establecer una comunicación 	<p>PMU, SGS</p>

<p>CONANP para incorporar criterios y medidas sobre HWC y HW-Co en los instrumentos de política pública vinculados a la conservación y gestión de la vida silvestre.</p>	<p>en los instrumentos de política pública relacionados con la conservación y gestión de la vida silvestre porque no se convoca y/o no participan diferentes actores especializados en temas sociales y socioambientales.</p>	<p>continua con los actores del entorno social que reconocen a la CONANP como relevante para este tema.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la elaboración por parte de consultoras del documento con criterios y medidas generales nacionales sobre HCE y HCE-Co para su difusión en las ANP incluya temas sociales y socioambientales. 	
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1.1.4. Brindar asistencia técnica y apoyo operativo a la institución correspondiente para incorporar explícitamente criterios y medidas sobre CCH y CC-CC en la actualización de los Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE) para el jaguar, el lobo mexicano y el perro negro. 	<p>La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas sobre HWC y HW-Co en los APSC; también puede existir un sesgo que impida que se aborden adecuadamente las cuestiones de conflicto y coexistencia de las personas con la vida silvestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la preparación por parte de consultores del documento con criterios y medidas generales nacionales sobre HWC y HW-Co para su difusión en el NPA incluya temas sociales y socioambientales. 	<p>PMU, SGS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1.1.5. Prestar asistencia técnica y apoyo operativo a la DGVS para incorporar explícitamente criterios y medidas sobre HWC y HW-Co en la actualización de sus instrumentos de gestión: directrices para la WCMU y protocolos de respuesta a incidentes de HWC. 	<p>La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas relativos a HWC y HW-Co en las directrices de la WCMU y los protocolos de respuesta a incidentes de HWC; puede existir un sesgo que impida que se aborden adecuadamente las cuestiones de conflicto y coexistencia de las personas con la vida silvestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la preparación por parte de consultores del documento con criterios y medidas generales nacionales sobre CHC y CCCH para actualizar el PACE incluya temas sociales y socioambientales y/o se base en un conocimiento profundo de los CHC. 	<p>PMU, SGS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1.1.6. Proporcionar asistencia técnica y apoyo, de conformidad con las directrices y prioridades de la CONANP, para incorporar explícitamente criterios y medidas 	<p>La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas sobre HWC y HW-Co en los programas de gestión de los ANP; puede existir un sesgo que impida que se aborden adecuadamente las cuestiones de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la preparación por parte de la consultoría del documento con criterios y medidas generales sobre HWC y HW-Co para su difusión en el ANP 	<p>PMU, SGS</p>

sobre CCH y CC-CC en la formulación de los programas de gestión de las ANP en determinados países.	conflicto y coexistencia de las personas con la vida silvestre	incluya temas sociales y socioambientales.	
- 1.1.1.7. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a las instituciones estatales en la formulación o actualización de los programas de gestión de los ANP en determinados países, con el fin de incorporar explícitamente criterios y medidas sobre HWC y HW-Co.	La dimensión social no está incorporada en los criterios y medidas sobre HWC y HW-Co en los programas estatales de gestión del PNA.	- Garantizar que el documento con criterios generales sobre HWC y HW-CO que elaborarán la PMU y la CONANP y que se difundirá en el NPA incluya temas sociales y socioambientales.	PMU, SGS
- 1.1.2.2. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para establecer y/o fortalecer los Comités Participativos de Vigilancia Ambiental (CPVA) en cuatro áreas del proyecto.	Los PESCA pueden incurrir en violaciones o agravamientos de los derechos humanos debido al desconocimiento de esta cuestión.	- Se continúa con la formulación de invitaciones oficiales y la comunicación con actores del ámbito social y socioambiental que reconocen a la PROFEPA como relevante para este tema. - Preparación de un documento con criterios generales nacionales para HWC y HW-Co con el fin de difundirlos entre las fiscalías estatales. - La asistencia técnica incluirá formación específica sobre derechos humanos.	PROFEPA, PMU, SGS
- 1.2.1.1. Evaluar el funcionamiento del «Seguro para cubrir la muerte por ataque de depredadores» del Fondo Nacional de Seguros Agropecuarios y Rurales (FanCampo) de la CNOG y desarrollar capacidades para que las instituciones locales presten asistencia para acceder al seguro.	Las mujeres productoras ganaderas no reciben una atención adecuada y carecen de mecanismos sensibles que les permitan acceder a los seguros ganaderos.	- Elaboración de directrices con perspectiva de género sobre el acceso a los seguros ganaderos para las mujeres productoras ganaderas y aquellas que realizan actividades derivadas de la ganadería.	PMU, SGS, CNOG

<p>- 1.2.1.2. Colaborar con la CONAFOR para sugerir mejoras en las Normas Operativas del Programa de Apoyo al Desarrollo Forestal Sostenible, a fin de incluir medidas de cuidado del hábitat relacionadas con el CHC y el CHC-Co.</p>	<p>Las medidas de conservación y protección del hábitat que pueden vincularse a la HWC y la HW-Co en las actuales Reglas de Operación de la CONAFOR no incorporan una perspectiva de género ni un enfoque de derechos humanos.</p>	<p>- Incorporación explícita en las Normas Operativas de CONAFOR de directrices sensibles al género, los sectores vulnerables y los derechos humanos que puedan vincularse al HWC y al HW-Co.</p>	<p>CONAFOR, PMU, SGS</p>
<p>- 1.2.1.3. Prestar asistencia técnica a la DGVS para revisar las directrices sobre subvenciones concedidas a la WCMU, a fin de que incluyan criterios para prevenir el HWC y promover la HW-Co.</p>	<p>Las directrices para la concesión de subsidios a las UMGM carecen de criterios para prevenir incidentes de CVHS y promover la CVMS, así como para apoyar a los sectores vulnerables y la equidad de género.</p>	<p>- Incorporación explícita de directrices sensibles al género, los sectores vulnerables y los derechos humanos en las subvenciones destinadas a las UMGM para prevenir el CHS y promover la HPSCo</p>	<p>DGVS, PMU, SGS</p>
<p>- 1.2.2.2. Involucrar a diversos actores en el desarrollo de normas de producción respetuosas con la fauna silvestre</p>	<p>Las normas de producción respetuosas con la fauna silvestre no se elaboraron con la participación de todos los actores de los territorios de aplicación en los paisajes</p>	<p>- Garantizar que se sigan diversos criterios inclusivos al invitar a los actores a participar en el proceso de formulación de las normas de producción respetuosas con la fauna silvestre, a fin de garantizar la participación de las poblaciones vulnerables</p>	<p>PMU, SGS</p>
<p>- 1.2.2.4. Promover la adopción de normas respetuosas con la fauna silvestre por parte de los productores ganaderos en los cuatro paisajes.</p>	<p>Las normas respetuosas no se comunican a los agricultores de los diferentes niveles de producción en los paisajes y los más vulnerables son discriminados.</p>	<p>- Garantizar que, en el marco del enfoque de Territorios de Coexistencia y del Modelo de Trabajo de Coexistencia, se comparta la información y se promueva la adopción de normas de manera equitativa entre los agricultores que participan en los paisajes.</p>	<p>PMU, SGS, LIP</p>
<p>- 1.2.2.5. Realizar actividades de divulgación para sensibilizar a los productores y consumidores sobre la importancia de las prácticas</p>	<p>La información sobre las prácticas respetuosas con la fauna silvestre no llega a todos los productores y consumidores, y se desconocen sus beneficios y las razones para apoyarlas.</p>	<p>- Garantizar que, en el marco del enfoque de la Red Colaborativa, se difunda lo más ampliamente posible, utilizando las redes sociales de los productores y los LIP, así</p>	<p>PMU, SGS, LIP</p>

respetuosas con la fauna silvestre y los beneficios de los productos certificados.		como los medios de comunicación locales.	
Componente 2			
- 2.1.2.2. Colaborar con los gobiernos estatales y municipales, las organizaciones y los propietarios de tierras para diseñar y adoptar medidas adecuadas de gestión de los CHC en los sitios seleccionados.	La colaboración acaba siendo más vertical de lo deseado debido a que los propietarios de tierras no participan de manera efectiva en el diseño de las medidas de gestión de los CHC.	- Los actores y los LIP, en el marco de los enfoques de Territorios de Coexistencia, Modelos de Trabajo de Coexistencia y Red Colaborativa, establecerán contactos periódicos y habrá espacios fijos (pero accesibles) para promover una colaboración eficaz a lo largo del proyecto.	PMU, LIP, SGS
- 2.1.3.1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a las instituciones estatales y a los actores locales para establecer áreas sujetas a protección a nivel estatal (AP estatales) y ADVC, UMA, corredores bioculturales y biológicos.	Las partes interesadas pueden considerar que su acceso a los recursos naturales se ve restringido por el establecimiento de áreas sujetas a protección a nivel estatal o con otros instrumentos de conservación. Posibilidad de encontrar por casualidad bienes arqueológicos u otros bienes culturales.	- Durante el desarrollo del Proyecto, se debe mantener una comunicación eficaz sobre la normativa relativa a las áreas sujetas a protección y sus beneficios en términos de servicios ambientales, a través de las actividades del plan de comunicación continua (actividades 3.1.1.1. y 3.1.1.3, respectivamente). - En caso de que se restrinja efectivamente el acceso, se establecerán Planes de Restablecimiento de los Medios de Vida (PRMV), de manera consultiva y colaborativa, siguiendo el Marco de Procesos (MP) incluido en este MGAS. - En caso de que la restricción se refiera a recursos utilizados con fines culturales, se deberá elaborar un acuerdo similar con las comunidades afectadas.	PMU, SGS, LIP

		- En el caso de hallazgos arqueológicos fortuitos, la PMU seguirá las disposiciones de las instituciones encargadas de la protección y salvaguardas de los monumentos y restos físicos de culturas ancestrales (véase la sección 4.7 más adelante).	
- 2.1.4.1. Diseñar la formación utilizando la metodología de formación de formadores (TTC) sobre la detección, la actuación y la notificación del riesgo de propagación de zoonosis y enfermedades emergentes.	La formación corre el riesgo de no estar contextualizada socioculturalmente para los paisajes y, por lo tanto, puede no cumplir los objetivos para los que fue diseñada en lo que respecta a las zoonosis y las enfermedades emergentes. La selección de los formadores puede generar tensiones.	- Se debe considerar la idoneidad de la formación para los LIP y las partes interesadas locales y, mediante consultoría, se deben elaborar los mejores programas de formación, teniendo en cuenta el contexto sociocultural de cada paisaje. - Los criterios de selección para determinar la participación de los formadores serán transparentes y se darán a conocer.	PMU
- 2.1.4.4. Establecer la colaboración con las instituciones responsables (federales, estatales, municipales y locales) para facilitar la notificación de los casos identificados en los paisajes de intervención y prevenir su propagación.	El personal de las instituciones responsables puede propagar involuntariamente enfermedades zoonóticas de la fauna silvestre a las poblaciones humanas y al ganado durante sus actividades de identificación de casos.	- Se utilizará el enfoque «Una sola salud» para reforzar la capacidad de respuesta de los agentes locales. - Se elaborará un Protocolo de Protección para evitar infecciones y contagios durante la manipulación de muestras biológicas y la identificación de casos.	LIP, SGS
- 2.2.1.1. Definir planes de intervención a nivel local para promover prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con la fauna silvestre.	Los planes de intervención locales no incluyen a las partes interesadas pertinentes en su elaboración para apoyar la HW-Co y puede existir una percepción de discriminación.	- Se debe mantener la participación de los actores bajo el enfoque de la Red Colaborativa en los Territorios de Coexistencia, con la coordinación del LIP, para que los actores participen de manera activa y libre en la definición de los planes de intervención locales.	LIP, SGS
- 2.2.1.2. Apoyar directamente a los productores agrícolas y ganaderos, en regímenes de coinversión y de	Los actores locales no están familiarizados con los procedimientos de selección para recibir apoyo directo del	- Los planes de intervención locales deben debatirse con los actores	LIP, SGS

<p>acuerdo con los planes de intervención a nivel local, para establecer pequeñas infraestructuras e instalar equipos para prevenir y mitigar los CHC.</p>	<p>Proyecto y existe una percepción de discriminación.</p>	<p>locales en la Red de Colaboración y de forma transparente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que se conozcan los procedimientos para acceder a la ayuda directa del Proyecto. 	
<ul style="list-style-type: none"> - 2.2.1.4. Organizar escuelas de campo para ofrecer formación y recursos que faciliten la adopción de prácticas de producción sostenibles y respetuosas con la fauna silvestre, con un enfoque de red colaborativa. 	<p>Los actores locales no saben cómo se definen los beneficiarios y las localidades donde se establecerán las escuelas de campo y pueden percibir la decisión como sesgada o con cierto favoritismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los criterios para la selección y puesta en marcha de las escuelas de campo deben discutirse con las partes interesadas de la Red Colaborativa y deben ser transparentes los procedimientos para acceder a estas escuelas, quién las gestionará y dónde se instalarán. - Considerar la posibilidad de prestar apoyo logístico o de otro tipo a los participantes para garantizar una participación equitativa. 	<p>LIP, SGS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - 2.2.2.1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo operativo a las unidades de producción agrícola y ganadera para que adopten prácticas respetuosas con la fauna silvestre 	<p>La asistencia técnica no tiene en cuenta los contextos socioambientales y socioculturales de los habitantes de los territorios seleccionados para las prácticas respetuosas, lo que puede poner en riesgo la adecuada implementación y el éxito de las prácticas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los programas de asistencia técnica deben ser adecuados desde el punto de vista ambiental y cultural, y tener una perspectiva de género. - Como medida de mitigación para esta actividad, se contratará una consultoría para coordinar y facilitar el proceso de diseño, consenso, adopción, presentación de informes y verificación de las normas de producción agrícola y ganadera respetuosas con la fauna silvestre. 	<p>LIP, SGS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - 2.3.1.2. Proporcionar apoyo técnico y operativo a iniciativas específicas de liberación del lobo mexicano en su área de distribución histórica 	<p>Los habitantes del paisaje pueden tener una percepción negativa de la liberación del lobo mexicano y considerar que está aumentando los CHV y poniéndolos en una posición vulnerable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben comunicar las iniciativas y los sitios donde se han definido los espacios de liberación en los Territorios de Coexistencia, y la Red Colaborativa debe dar seguimiento a las actividades y medidas de 	<p>PMU, SGS, LIP</p>

		<p>coexistencia que se han tomado para la seguridad de los habitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elaborarán materiales de comunicación con este fin, que estarán libres de jerga y redactados de manera culturalmente apropiada. 	
<ul style="list-style-type: none"> - 2.3.2.1. Promover la colaboración entre los propietarios de tierras y la sociedad civil en iniciativas de conservación y cuidado del hábitat en sitios prioritarios para promover la conectividad. 	<p>Dependiendo de lo arraigado que esté el conflicto entre los seres humanos y la fauna silvestre en algunas zonas, existe el riesgo de que reunir a estos actores genere conflictos o exacerbe las dinámicas conflictivas ya existentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El fortalecimiento de la colaboración será un objetivo que se buscará constantemente en el marco de la promoción de los enfoques de los Territorios de Coexistencia, la Red Colaborativa y los Modelos de Trabajo Colaborativo, con el fin de alcanzar los acuerdos y compromisos necesarios para promover la conectividad. - En función de la gravedad de las interacciones, se podría contratar a un moderador o mediador con habilidades para la desescalada de conflictos para determinadas reuniones. 	LIP
<ul style="list-style-type: none"> - 2.3.2.3. Desarrollar y fortalecer las capacidades de monitoreo comunitario de especies y hábitats a nivel local en los sitios de intervención del proyecto dentro de los cuatro paisajes. 	<p>El trabajo de campo, lejos de los asentamientos o en carreteras remotas, puede poner a los monitores comunitarios en riesgo de accidentes e interacciones no deseadas con el crimen organizado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar un Protocolo de Seguridad, que incluirá protocolos de seguridad, para garantizar el bienestar de los monitores y las comunidades. 	LIP, SGS
<ul style="list-style-type: none"> - 2.3.3.1. Desarrollar hojas de ruta para el cambio de comportamiento, adaptadas al contexto de cada paisaje, según lo recomendado por TRAFFIC. 	<p>Los habitantes de los territorios de implementación en los paisajes no cambian su comportamiento para favorecer el HW-Co porque no asimilan los conceptos de TRAFFIC ni comprenden los beneficios de dichos cambios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las regulaciones ambientales, los conceptos de TRAFFIC y los beneficios de los servicios ambientales se comunican de manera adecuada en términos socioculturales, así como la hoja de ruta de la Red Colaborativa para promover cambios de comportamiento hacia HW-Co. 	PMU

Componente 3			
- 3.1.1.1. Diseñar el plan de comunicación con un enfoque intercultural, intergeneracional, sensible al género y de gestión del conocimiento para alcanzar los objetivos del proyecto.	Los actores del paisaje desconocen el proyecto y, por lo tanto, no colaboran ni participan para lograr sus resultados.	- El plan debe elaborarse desde una perspectiva interdisciplinaria para la comunicación de los diferentes aspectos del proyecto, con la participación de la PMU y su KM&CS.	KM&CS, SGS
- 3.1.1.2. Informar periódicamente sobre los avances, retos y éxitos del proyecto.	Los actores no saben cómo se desarrolla el proyecto y pueden dejar de colaborar y/o pueden surgir conflictos.	- Utilizar diferentes medios de comunicación locales para llegar a los actores de los Territorios de Coexistencia en coordinación con los LIP. - Garantizar el buen funcionamiento del GRM del proyecto.	KM&CS, SGS
- 3.1.2.1. Desarrollar una estrategia y un plan de acción para el intercambio de conocimientos que tenga en cuenta las perspectivas de género, interculturales e intergeneracionales, así como las medidas de protección de los conocimientos tradicionales.	El conocimiento generado por el proyecto no se comparte en beneficio de los actores locales debido a dificultades interculturales e intergeneracionales y a la falta de procesos de equidad de género y respeto por los conocimientos tradicionales.	- Garantizar que el Plan para el intercambio de conocimientos y experiencias en la Red de Colaboración y su difusión en los Territorios de Convivencia se apliquen de la manera más equitativa posible.	KM&CS, SGS

4.4 Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (IPPF)

(x) Población indígena de los sitios del proyecto

Aunque aún no se han definido los sitios específicos para las intervenciones del proyecto, por lo que no está claro si estos se superponen efectivamente con las poblaciones indígenas, se sabe que los siguientes PI están presentes en los cuatro paisajes seleccionados:

A. Pacífico Central

En el paisaje se identificó la presencia el pueblo Nahuatl. La población indígena rural que habla alguna lengua nativa se estima en aproximadamente 57,754 hablantes, de estos 29,300 son mujeres y 28,454 hombres. Al mismo tiempo, la población que se auto adscribe como afrodescendiente asciende a 2,715 mujeres y 3,076 hombres.

B. Península de Yucatán

Los principales PI en este paisaje son los mayas de las regiones lingüísticas chooles. Se estima que la población indígena y afromexicana es de aproximadamente 138,000 habitantes (49.34 % mujeres, 50.66 % hombres).

C. Sierra Madre Occidental Norte

Las comunidades pima (O'ob), mayos y guarijíos viven en ambos estados, Sonora y Chihuahua. En los municipios de Sonora, también hay comunidades seri (Konkaak/Comca'ac) y pápagos. También está la población indígena kikapúes en Tamichopa, Bacerac, Sonora. La población indígena y afromexicana de aproximadamente 100,000 habitantes.

D. Sierra Madre Oriental Norte

Los kikapúes se encuentran en el municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila. Se estima que la población indígena y afromexicana (incluyendo a los mascogos) es de aproximadamente 178,143 habitantes (49.16% mujeres y 50.19% hombres). La mayor población de pueblos indígenas, originarios de otros estados, se encuentra en Nuevo León donde tiene a los chatinos, originarios de Oaxaca. En Coahuila, al igual que otros grupos indígenas migrantes, hay nahuatl, zapotecas, huastecos y mazahuatl.

Impactos del proyecto en los grupos de PI

Para este proyecto, teniendo en cuenta las directrices del WWF sobre salvaguardas para los pueblos indígenas, los siguientes riesgos potenciales podrían aplicarse en cualquiera o en todas las etapas del proyecto:

1. Pérdida de derechos consuetudinarios sobre la tierra y las zonas de uso de los recursos naturales, así como sobre las zonas utilizadas con fines sociales, culturales y espirituales:

- Aunque, como se ha mencionado, no se identifica ningún impacto inmediato en el acceso y uso de los recursos, esta preocupación podría surgir de la implementación de las medidas de conservación.

2. Cambios en el uso de la tierra y los recursos naturales que no tienen en cuenta las prácticas tradicionales de uso de los recursos:

- Para llevar a cabo las actividades del Resultado 2, es necesario aumentar la producción para poder acceder a los mercados. Esto podría tener un impacto en la salud de los suelos agrícolas de las comunidades nativas y en la seguridad alimentaria si no se planifica adecuadamente y se garantiza el sustento de las comunidades como prioridad.

3. Beneficios y participación desiguales:

- En algunas comunidades de la zona de intervención, las mujeres tienen restricciones para participar como miembros de pleno derecho en las asambleas de sus comunidades. Esto puede dar lugar a una participación limitada en los procesos de toma de decisiones, en las oportunidades de capacitación técnica y en los beneficios de las actividades productivas (monetarios y no monetarios). La UMA debe respetar la organización y la gobernanza de los pueblos indígenas; sin embargo, si no se toman medidas para garantizar la participación de las mujeres en la ejecución de las actividades del proyecto, la brecha entre hombres y mujeres podría ampliarse.

(y) Planificación de la mitigación

Aunque en el momento de la elaboración del MGAS aún no se han confirmado las actividades específicas para todos los resultados previstos, la planificación de la mitigación debería tener en cuenta, en general, lo siguiente:

1. Una estructura de gobernanza del proyecto que incluya a representantes de los pueblos indígenas.
2. Comunicación regular con las comunidades locales y los pueblos indígenas para compartir información pertinente sobre la ejecución del proyecto.
3. Establecer mesas redondas periódicas con las comunidades nativas y sus representantes para evaluar los posibles impactos y las medidas de mitigación en todas las etapas del proyecto.
4. Preparar la información en todos los idiomas locales solicitados y contar con intérpretes si es necesario.
5. Si se considera necesario, desarrollar procesos de FPIC según las indicaciones disponibles en este IPPF.
6. En los casos en que los pueblos indígenas puedan verse afectados, se deben preparar planes específicos para los pueblos indígenas (PPI) de la comunidad y del sitio, teniendo en cuenta las mejores opciones y enfoques que se ajusten a las necesidades e intereses de las comunidades afectadas.
7. Desarrollar estrategias para concienciar a las instituciones gubernamentales locales y regionales sobre la importancia de contar con los pueblos indígenas como aliados, así como sobre la necesidad de garantizar el acceso a sus derechos y la seguridad de sus territorios.
8. El proyecto debe garantizar recursos financieros suficientes para llevar a cabo la implementación de estas medidas de mitigación y los PPI.

Además, y aunque no se trate de un impacto directo de la ejecución del proyecto, es importante garantizar estrategias y medidas conjuntas con los PI para hacer frente a las actividades ilegales en sus territorios y en torno a ellos, con una mayor participación de las instituciones gubernamentales pertinentes con las competencias y la jurisdicción necesarias.

La responsabilidad de la planificación de las medidas de mitigación, incluido el desarrollo de las IPP, recaerá en la UGP, bajo la coordinación general del Oficial de Salvaguardas y Género.

(z) Pasos para la formulación de un IPP

La Norma sobre Pueblos Indígenas del WWF exige que, independientemente de si los PI afectados por el proyecto se ven afectados de manera negativa o positiva, se prepare un IPP con cuidado y con la participación plena y efectiva de las comunidades afectadas.

Los requisitos incluyen la selección para confirmar e identificar los grupos de PI afectados en las zonas del proyecto, el análisis social para mejorar la comprensión del contexto local y las comunidades afectadas; un proceso de consentimiento libre, previo e informado con las comunidades de PI afectadas, a fin de identificar plenamente sus opiniones y obtener el amplio apoyo de la comunidad al proyecto; y la elaboración de medidas específicas para el proyecto con el fin de evitar impactos adversos y potenciar los beneficios culturalmente apropiados.

Los requisitos mínimos para los proyectos que trabajan en zonas con PI son:

- Identificación de los grupos de PI mediante selección;
- Evaluación de los impactos del proyecto;
- Consultas con las comunidades indígenas afectadas siguiendo los principios del FPIC y obtención de su amplio apoyo comunitario;
- Elaboración de un plan específico para los pueblos indígenas (PPI) con el fin de evitar impactos adversos y proporcionar beneficios culturalmente apropiados; y
- En actividades sin impactos, los requisitos podrían limitarse a consultas durante la ejecución para mantener informadas a las comunidades locales sobre las actividades del proyecto y la documentación de todas las consultas realizadas.

(aa) Evaluaciones sociales

La Norma sobre Pueblos Indígenas de WWF exige la realización de evaluaciones preliminares de los PI para evaluar los riesgos y oportunidades y mejorar la comprensión del contexto local y de las comunidades afectadas.

Si los PI viven en los sitios de trabajo específicos del proyecto, se llevarán a cabo evaluaciones sociales. La selección del ESS a nivel del proyecto se completa anualmente durante la elaboración del plan de trabajo anual para detectar y evaluar estos riesgos y oportunidades.

(bb) Elaboración de planes para los pueblos indígenas (IPP)

Sobre la base de los resultados de las evaluaciones sociales, se elaborará un plan para los PI para cada lugar del proyecto.

El contenido del PIP dependerá de las actividades específicas del proyecto identificadas y de los impactos que estas actividades puedan tener en los PI en el área del proyecto. Como mínimo, el PIP debe incluir la siguiente información:

- ✓ Descripción de los PI afectados por la actividad propuesta;
- ✓ Resumen de la actividad propuesta;
- ✓ Descripción detallada de la participación y el proceso de consulta de los PI durante la ejecución;
- ✓ Descripción de cómo el proyecto garantizará beneficios culturalmente apropiados y evitará o mitigará los impactos adversos;
- ✓ Presupuesto;
- ✓ Mecanismo de reclamación y resolución de conflictos; y
- ✓ Sistema de seguimiento y evaluación que incluya el seguimiento de cuestiones y medidas específicas relativas a las comunidades indígenas.

En el caso de las actividades del proyecto que puedan dar lugar a cambios en el acceso de los PI a sus medios de vida, se deberán seguir las disposiciones del Marco de Procesos (Sección 4.5).

(cc) Marco de consentimiento libre, previo e informado

El consentimiento libre, previo e informado (FPIC) es un enfoque que garantiza los derechos de los pueblos indígenas en cualquier decisión que pueda afectar negativamente a sus tierras, territorios o medios de vida. Garantiza que tengan derecho a dar o denegar su consentimiento a estas actividades sin temor a represalias o coacción, en un plazo adecuado a su propia cultura y con los recursos necesarios para tomar decisiones informadas.

El CLPI se compone de cuatro elementos distintos:

- Libre: sin coacción, intimidación, manipulación, amenazas o sobornos.
- Previo: indica que se ha solicitado el consentimiento con suficiente antelación, antes de que se autoricen o inicien las actividades del proyecto, y que se han respetado los plazos de los procesos de consulta/consenso de la comunidad indígena.
- Informado: se proporciona información en un idioma y en una forma fácilmente comprensibles para la comunidad, que abarca la naturaleza, el alcance, el propósito, la

duración y la ubicación del proyecto o actividad, así como información sobre las áreas que se verán afectadas; los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, todos los actores involucrados y los procedimientos que el proyecto o actividad puede implicar.

- Consentimiento: el derecho de los PI a dar o denegar su consentimiento a cualquier decisión que afecte a sus tierras, territorios, recursos y medios de vida.

Los procesos de consulta y obtención del CLPI se aplicarán a todos los aspectos del proyecto (financiado por WWF) que puedan afectar negativamente a los derechos de los PI y las minorías étnicas. Se requerirá el CLPI en cualquier asunto que pueda afectar negativamente a los derechos e intereses, las zonas acuáticas, las tierras, los recursos, los territorios (ya sean titulados o no a las personas en cuestión) y los medios de vida tradicionales de los PI afectados.

Por lo tanto, el FPIC es parte integral de la ejecución del proyecto propuesto, ya que las áreas del proyecto incluyen diversas comunidades indígenas. WWF reconoce los fuertes lazos culturales y espirituales que muchos grupos de PI tienen con sus tierras y territorios, y se compromete a fortalecer estos lazos en todos los proyectos financiados por el GEF. El FPIC otorga a los PI la libertad de determinar su propio camino de desarrollo para promover la conservación de manera sostenible. La siguiente lista de verificación (Cuadro 1) puede ayudar a determinar si algunas actividades del proyecto pueden requerir un proceso de FPIC.

Cuadro 1. Lista de verificación para evaluar si una actividad puede requerir un proceso de FPIC

1. ¿Implicará la actividad el uso, la apropiación o el daño de la propiedad cultural, intelectual, religiosa y/o espiritual de los pueblos indígenas?
2. ¿Adoptará o aplicará la actividad medidas legislativas o administrativas que afecten a los derechos, tierras, territorios y/o recursos de los PI (por ejemplo, en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos u otros; la reforma agraria; las reformas legales que puedan discriminar de jure o de facto a los PI, etc.)?
3. ¿Implicará la actividad la extracción de recursos naturales, como la tala o la minería, o el desarrollo agrícola en las tierras/territorios de los PI?
4. ¿Implicará la actividad la adopción de decisiones que afecten a la situación de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras/territorios/recursos hídricos, recursos o medios de vida?
5. ¿Implicará la actividad el acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales?
6. ¿Afectará la actividad a las instituciones y/o prácticas políticas, jurídicas, económicas, sociales o culturales de los PI?
7. ¿Implicará la actividad el uso comercial de recursos naturales y/o culturales en tierras sujetas a la propiedad tradicional y/o al uso consuetudinario de los pueblos indígenas?
8. ¿Implicará la actividad la adopción de decisiones relativas a acuerdos de distribución de beneficios, cuando estos se deriven de las tierras, territorios o recursos de los pueblos indígenas (por ejemplo, la gestión de los recursos naturales o las industrias extractivas)?
9. ¿Tendrá la actividad un impacto en la continuidad de la relación de los PI con sus tierras o su cultura?
10. ¿Las intervenciones/actividades restringirán el acceso a los productos forestales no maderables, la madera, las tierras, etc. y otras fuentes de medios de vida y recursos comunitarios?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas del recuadro 1 es «Sí», es probable que se requiera el CLPI de los pueblos indígenas que puedan verse afectados por la actividad que pueda dar lugar a los impactos identificados en las preguntas. Cuando se requiera un proceso de CLPI, será necesario iniciar un proceso de consulta con las partes interesadas para definir y acordar un proceso de CLPI con la comunidad o comunidades. Los PI que puedan verse afectados por el proyecto tendrán un papel central en la definición del proceso de CLPI, basándose en sus propias prácticas culturales y de

gobernanza. El proceso de consulta debe iniciarse lo antes posible para garantizar la participación plena, efectiva y significativa de los PI.

Todas las consultas con los PI deben llevarse a cabo de buena fe con el objetivo de alcanzar un acuerdo o consentimiento. La consulta y el consentimiento se refieren al derecho de los PI a participar de manera significativa y efectiva en la toma de decisiones sobre asuntos que puedan afectarles. Las consultas y la divulgación de información son partes integrales del proceso de CLPI y de cualquier planificación de apoyo al desarrollo para los PI, a fin de garantizar que se tengan debidamente en cuenta las prioridades, preferencias y necesidades de los grupos indígenas. Con ese objetivo en mente, se ha propuesto una estrategia de consulta con los PI para que todas las consultas se lleven a cabo de manera que se garantice una participación plena y efectiva. El enfoque de la participación plena y efectiva se basa principalmente en interacciones transparentes y de buena fe, de modo que todos los miembros de la comunidad estén empoderados para participar plenamente en el proceso de toma de decisiones. Esto incluye proporcionar información en un idioma y de una manera que la comunidad comprenda y en un plazo compatible con las normas culturales de la comunidad.

Los pueblos indígenas afectados participarán activamente en todas las etapas del ciclo del proyecto, incluida la preparación del proyecto, y los comentarios de las consultas con los pueblos indígenas se reflejarán en el diseño del proyecto, seguido de su divulgación. Su participación en la preparación y planificación del proyecto ha servido de base para el diseño del proyecto y seguirán participando activamente en la ejecución del mismo. Una vez preparado el IPP o el LRP, se traducirá a los idiomas locales (según corresponda) y se pondrá a disposición de las comunidades antes de su implementación, incluso en formatos distintos de los documentos escritos si así lo solicitan las comunidades.

La SEMARNAT garantizará el flujo adecuado de fondos para la consulta y la facilitación de las actividades previstas en el PPI. Se prepararán folletos y panfletos del proyecto con infografías que contengan información básica, como la ubicación de los subproyectos, las estimaciones de impacto y las medidas de mitigación propuestas, así como el calendario de ejecución, que se traducirán a un idioma comprensible para los PI y se distribuirán entre ellos. Si el nivel de alfabetización es bajo en las comunidades, se acordarán con ellas otros medios de comunicación, especialmente dirigidos a los miembros de la comunidad que puedan tener un nivel de alfabetización más bajo.

Se adoptarán diversos métodos de consulta para llevar a cabo las consultas, entre los que se incluyen, entre otros: grupos de discusión (FGD), reuniones públicas, debates comunitarios y entrevistas en profundidad y a informantes clave, además de censos y encuestas socioeconómicas.

Las principales partes interesadas que serán consultadas durante la selección, la evaluación del impacto, el diseño y la aplicación de la IPP, el LRP y el Marco de Procesos (PF) incluyen:

- Todas las personas afectadas pertenecientes a PI/grupos marginados;
- Departamentos/ministerios gubernamentales pertinentes
- Representantes de los gobiernos provinciales y municipales;
- Incluir las cooperativas comunitarias pertinentes, las estructuras de gestión, los organismos coordinadores, etc.;
- El sector privado;
- Representantes del mundo académico.

El proyecto garantizará la representación adecuada de cada grupo de partes interesadas mencionado anteriormente, al tiempo que llevará a cabo consultas utilizando diversos instrumentos y enfoques.

Las opiniones de las comunidades de PI se tendrán en cuenta durante la ejecución de las actividades del proyecto, respetando sus prácticas, creencias y preferencias culturales. Los resultados de las consultas se documentarán en los informes periódicos y se incluirán en los informes trimestrales de avance del proyecto. El director del proyecto, con el apoyo del especialista en salvaguardas, también velará por que las personas afectadas participen en el proceso de toma de decisiones.

Procedimientos para obtener el consentimiento libre, previo e informado

Las intervenciones y actividades del proyecto que afecten negativamente a los PI deben seguir un proceso de consentimiento libre, previo e informado con los PI afectados, a fin de identificar plenamente sus opiniones y recabar el apoyo general de la comunidad al proyecto, así como elaborar medidas específicas para el proyecto con el fin de evitar efectos adversos y potenciar los beneficios culturalmente apropiados.

La participación de la comunidad es un componente fundamental del FPIC, ya que este es un proceso colectivo, más que una decisión individual. En la práctica, el FPIC se aplica mediante un proceso participativo en el que intervienen todos los grupos afectados y que se lleva a cabo antes de la finalización o la ejecución de cualquier actividad, decisión o plan de desarrollo del proyecto. El FPIC se establece mediante negociaciones de buena fe entre el proyecto y los PI afectados. Este proceso debe contar con el apoyo de un facilitador, una persona que esté disponible durante todo el proyecto, que hable los idiomas necesarios y que conozca el contexto del proyecto. Esta persona puede formar parte o no de la UGP, pero debe ser aceptable para todas las partes implicadas.

El recuadro 2 a continuación describe algunos pasos genéricos que deben seguirse para obtener el CPIC de los PI afectados con el fin de recabar el apoyo general de la comunidad.

Recuadro 2. Pasos para obtener el CPIC de los pueblos indígenas afectados por el proyecto

1. Identificar las comunidades, los subgrupos dentro de las comunidades y otras partes interesadas con posibles intereses o derechos (tanto consuetudinarios como legales) sobre la tierra u otros recursos naturales que se propone desarrollar, gestionar, utilizar o que se verán afectados por la actividad del proyecto propuesto.
2. Identificar cualquier derecho (consuetudinario y legal) o reclamación de estas comunidades sobre la tierra o los recursos (por ejemplo, derechos sobre el agua, puntos de acceso al agua o derechos de caza o extracción de productos forestales) que se superpongan o sean adyacentes al sitio o sitios o al área o áreas de la actividad del proyecto propuesto;
3. Identificar si la actividad del proyecto propuesto puede menoscabar los derechos, reclamaciones o intereses identificados en el paso 2 anterior, así como identificar los recursos naturales que pueden verse afectados por este proyecto y las leyes legales y consuetudinarias que rigen dichos recursos;
4. Proporcione los detalles de las actividades del proyecto propuesto que se llevarán a cabo, junto con sus posibles impactos positivos o negativos sobre los PI, así como las medidas de mitigación propuestas correspondientes, en un idioma o medio de comunicación comprensible para los PI afectados.
5. Toda la información del proyecto que se facilite a los PI debe presentarse en una forma adecuada a las necesidades locales. Por lo general, se deben utilizar los idiomas locales y se debe procurar incluir a todos los miembros de la comunidad, incluidas las mujeres y los miembros de diferentes generaciones y grupos sociales (por ejemplo, clanes y entornos socioeconómicos);
6. Selección de un facilitador, que estará disponible durante todo el proyecto, que hable los idiomas necesarios y conozca el contexto del proyecto, y que sea sensible a las cuestiones culturales y de género. El facilitador debe ser digno de confianza para los PI afectados. También será útil contar con la participación de cualquier actor que pueda intervenir en la aplicación del proceso de FPIC, como las autoridades locales o nacionales.
7. Si las comunidades de PI están organizadas en asociaciones comunitarias u organizaciones coordinadoras, normalmente se les debe consultar.
8. Proporcionar tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones de los PI (es decir, asignar tiempo suficiente para que los procesos internos de toma de decisiones lleguen a conclusiones que la mayoría de los participantes interesados consideren legítimas).
9. Apoyar un proceso para crear una estructura de toma de decisiones mutuamente respetada en los casos en que dos o más comunidades reclamen derechos sobre el emplazamiento de un proyecto.

10. Si la comunidad no está familiarizada con el CLPI, entablar un diálogo para identificar las estructuras de toma de decisiones existentes que apoyan los principios en los que se basa el CLPI.
11. Identificar al representante o representantes seleccionados por la comunidad o a las «personas de contacto» para la toma de decisiones, es decir, identificar a los responsables de la toma de decisiones y a las partes en la negociación.
12. Acordar los responsables de la toma de decisiones o las partes firmantes y/o las prácticas consuetudinarias vinculantes que se utilizarán para concluir el acuerdo, presentando a los representantes elegidos, su función en la comunidad, cómo fueron elegidos, su responsabilidad y su función como representantes.
13. Si se alcanza el consentimiento, documentar los resultados/actividades acordados que se incluirán en el proyecto y acordar un mecanismo de retroalimentación y de reparación de agravios del proyecto. Los acuerdos alcanzados deben ser mutuos y reconocidos por todas las partes, teniendo en cuenta los modos consuetudinarios de toma de decisiones y de búsqueda de consenso. Estos pueden incluir votaciones, levantamiento de manos, la firma de un documento ante un tercero, la realización de una ceremonia ritual que haga vinculante el acuerdo, etc.
14. Cuando se busque el «consentimiento/apoyo amplio de la comunidad» para el proyecto, se debe garantizar que se ha consultado adecuadamente a todos los grupos sociales pertinentes de la comunidad. Esto puede significar que el personal del proyecto tenga que buscar a los miembros marginados o a aquellos que no tienen poder de decisión, como las mujeres. Cuando este sea el caso y la mayoría «amplia» se muestre en general favorable al proyecto, sería adecuado concluir que se ha logrado el apoyo/consentimiento amplio de la comunidad. Los enfoques de creación de consenso suelen ser la norma, pero el «consentimiento/apoyo amplio de la comunidad» no significa que todo el mundo tenga que estar de acuerdo con un proyecto determinado;
15. Cuando la comunidad está de acuerdo con el proyecto, se documentará el proceso de acuerdo y los resultados, incluidos los beneficios, la compensación o la mitigación para la comunidad, en proporción a la pérdida de uso de la tierra o los recursos, en formas y lenguas accesibles y a disposición de todos los miembros de la comunidad, y se facilitará su revisión y autenticación por las partes interesadas;
16. Los acuerdos o características especiales de diseño que sirvan de base para el amplio apoyo de la comunidad deben describirse en el Plan de PI; también deben documentarse los desacuerdos.
17. Acordar modalidades definidas conjuntamente para supervisar y verificar los acuerdos, así como los procedimientos conexos: cómo se llevarán a cabo estas tareas durante la ejecución del proyecto y la realización de revisiones periódicas independientes (si se considera oportuno) a intervalos satisfactorios para todos los grupos interesados.

(dd) Divulgación

El IPPF y el PF definitivos, así como cualquier IPP y LRP específicos del sitio, se divulgarán en el sitio web de la agencia ejecutora SEMARNAT y en el sitio web del WWF, y se pondrán a disposición de los PI afectados; la difusión de información y la consulta continuarán durante toda la ejecución del proyecto. Los resúmenes de los PPI y las medidas de mitigación propuestas en los PPI se traducirán al español y a otros idiomas apropiados, según sea necesario y apropiado, y se pondrán a disposición de las personas afectadas en la oficina de las autoridades locales pertinentes.

(ee) Disposiciones institucionales y de seguimiento

El especialista en salvaguardas será responsable de la elaboración y aplicación del IPPF y de cualquier IPP, con el apoyo del director del proyecto de la UGP en cuestiones logísticas (por ejemplo, realización de visitas sobre el terreno, contacto con las comunidades de PI, convocatoria de reuniones, etc.).

El Oficial de Salvaguardas y Género informará periódicamente sobre la implementación del IPPF/IPP al Gerente del Proyecto, SEMARNAT y WWF EE. UU. El seguimiento y la presentación de informes se llevarán a cabo junto con la presentación de informes sobre los demás compromisos del MGAS (como se indica en la sección 5.4).

4.7 Medidas de mitigación del patrimonio cultural

Las medidas de mitigación del patrimonio cultural serán dictadas por las disposiciones de las instituciones encargadas de la protección y salvaguardas de los monumentos y restos físicos de las culturas ancestrales, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y los aspectos intangibles protegidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). El patrimonio cultural debe ser salvaguardado por las instituciones federales.

En el primer caso, se notificará a las autoridades municipales para la custodia del sitio físico.

El procedimiento ante el INAH, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los artículos 10, 11, 12, 17, 21, 23 y 28 de su Reglamento, establece que para inscribir un bien histórico en la Sección de Monumentos y Declaraciones de Bienes Inmuebles, en el Registro Público de Monumentos Arqueológicos e Históricos, se debe presentar el formulario INAH-03-001-C debidamente cumplimentado (1 original y 1 copia), y se debe adjuntar la documentación requerida.

En el segundo caso, la Ley Federal para la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-Mexicanos tiene como objetivo proteger y salvaguardar el patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

El patrimonio cultural inmaterial es el conjunto de tradiciones, conocimientos, creencias, ritos, música, gastronomía, medicina herbal, literatura, entre otros, que hacen única a una comunidad.

Para proteger un bien inmaterial de la cultura indígena, se pueden llevar a cabo acciones para identificarlo, documentarlo, preservarlo y promoverlo. Las acciones que se pueden llevar a cabo para proteger el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas son:

- Identificar y registrar el patrimonio cultural
- Investigar y preservar el patrimonio cultural
- Promover el patrimonio cultural
- Transmitir el patrimonio cultural a través de la educación
- Valorar el patrimonio cultural
- Revitalizar el patrimonio cultural

5. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

5.1. Procedimientos para la identificación y gestión de los impactos ambientales y sociales

La siguiente es una lista de exclusión de actividades que no serán financiadas por el proyecto «Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando los corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible». Esto incluye actividades que:

1. Conduzcan a prácticas de gestión de la tierra que causen la degradación (biológica o física) del suelo y el agua. Algunos ejemplos son, entre otros: la tala de árboles en zonas centrales y cuencas hidrográficas críticas; actividades relacionadas con la explotación de canteras y minas; la tala comercial; o la pesca de arrastre.
2. Afectan negativamente a zonas de hábitats naturales críticos o lugares de reproducción de especies raras o en peligro de extinción.
3. Aumentan significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero.
4. Utilizan organismos modificados genéticamente o biotecnologías modernas o sus productos.
5. Implican la adquisición y/o el uso de plaguicidas y otros productos químicos especificados como contaminantes orgánicos persistentes en el Convenio de Estocolmo o en las categorías IA, IB o II de la Organización Mundial de la Salud.
6. Desarrollar plantaciones forestales.
7. Provocar la pérdida de biodiversidad, la alteración del funcionamiento de los ecosistemas y la introducción de nuevas especies exóticas invasoras.

8. Implicar la adquisición o el uso de armas y municiones o financiar actividades militares.
9. Conducir a la adquisición de tierras privadas y/o al desplazamiento físico y la reubicación voluntaria o involuntaria de personas, incluidas las personas sin título de propiedad y los migrantes.
10. Contribuir a exacerbar cualquier desigualdad o brecha de género que pueda existir.
11. Implicar trabajo infantil ilegal, trabajo forzoso, explotación sexual u otras formas de explotación.
12. Afectar negativamente a los derechos, las tierras, los recursos naturales, los territorios, los medios de vida, los conocimientos, el tejido social, las tradiciones, los sistemas de gobernanza y la cultura o el patrimonio (físico e intangible) de los pueblos indígenas dentro y/o fuera del área del proyecto.
13. Tener un impacto negativo en áreas con valores culturales, históricos o trascendentales para las personas y las comunidades.

Antes del inicio de cualquier actividad del proyecto, el SGS deberá rellenar la información detallada sobre la naturaleza de la actividad y su ubicación específica en el formulario *de elegibilidad y evaluación del impacto de las salvaguardas* (Anexo 1). La parte 1 de este formulario contiene información básica sobre la actividad; la parte 2 contiene preguntas básicas de «preselección». Si la respuesta a cualquiera de las preguntas de estas dos partes es «Sí», la actividad se considerará no elegible para recibir financiación en el marco del proyecto. Por lo tanto, los socios ejecutores deberán cambiar la naturaleza o la ubicación de la actividad propuesta para que cumpla con todos los requisitos de salvaguardas y todas las respuestas del formulario *de selección de elegibilidad e impacto de las salvaguardas* sean negativas.

Si la actividad se considera elegible según la parte 2, se llevará a cabo un procedimiento de selección ambiental y social de conformidad con la parte 3 del formato *de selección de elegibilidad e impacto de las salvaguardas*, que se basa en el SIPP de WWF y en las leyes y reglamentos aplicables de México. Los socios ejecutores responderán a las preguntas específicas de la Parte 3 del formulario, proporcionarán conclusiones generales sobre los principales impactos ambientales y sociales de cada actividad propuesta, describirán los permisos o autorizaciones necesarios y especificarán si se deben preparar evaluaciones adicionales o documentos de salvaguardas (por ejemplo, el ESMP).

Las cuestiones que se consideran parte de esta evaluación ambiental y social incluyen las siguientes:

- a. Necesidad de adquisición de terrenos públicos;
- b. Impactos ambientales (por ejemplo, polvo, ruido, humo, vibraciones del suelo, contaminación, inundaciones, etc.) y pérdida o daño del hábitat natural;
- c. Impactos sociales: identificación de grupos vulnerables o pueblos indígenas, impactos en los recursos comunitarios, impactos en los medios de vida y las oportunidades socioeconómicas, restricciones al acceso a los recursos naturales, conflictos por el uso de la tierra, impactos en el patrimonio cultural tangible o intangible, etc.; y
- d. Cuestiones de salud y seguridad (tanto para los trabajadores como para las comunidades locales).

La evaluación de cada actividad debe ser realizada por el especialista en salvaguardas. Si el proceso de evaluación indica que es necesario preparar evaluaciones adicionales o documentos de salvaguardas, estos deben ser elaborados por los socios ejecutores antes del inicio de las actividades.

Si la evaluación revela impactos ambientales o sociales adversos que puedan derivarse de la actividad prevista, se deberá preparar un ESMP. El ESMP deberá ser elaborado por el especialista en salvaguardas, en colaboración con el director o directores del proyecto.

5.2. Directrices para la elaboración del ESMP

En caso de que el proceso de selección ambiental y social identifique cualquier impacto ambiental o social adverso como resultado de actividades específicas del proyecto, el especialista en salvaguardas, en colaboración con el director o directores del proyecto, deberá elaborar un ESMP específico para el sitio y la actividad. El ESMP deberá prepararse antes del inicio de la actividad del proyecto y seguir estrictamente las directrices proporcionadas en este MGAS.

El ESMP deberá describir los impactos ambientales y sociales adversos que se prevé que se produzcan como resultado de la actividad específica del proyecto, esbozar las medidas concretas que deberán adoptarse para evitar o mitigar dichos impactos y especificar las disposiciones de aplicación para administrar dichas medidas (incluidas las estructuras institucionales, las funciones, la comunicación, las consultas y los procedimientos de presentación de informes).

La estructura del ESMP debe ser la siguiente:

- (i) **Una introducción concisa:** en la que se expliquen el contexto y los objetivos del ESMP, la relación de la actividad propuesta con el proyecto y las conclusiones del proceso de selección.
- (ii) **Descripción del proyecto:** objetivo y descripción de las actividades, naturaleza y alcance del proyecto (ubicación con mapa, procesos de construcción y/o operación, equipo que se utilizará, instalaciones del sitio y trabajadores y sus campamentos; lista de cantidades si se realizan obras civiles, calendario de actividades).
- (iii) **Datos ambientales y sociales de referencia:** información o mediciones ambientales clave, como la topografía, el uso del suelo y los usos del agua, los tipos de suelo y la calidad/contaminación del agua; y datos sobre las condiciones socioeconómicas de la población local. También deben incluirse fotografías que muestren las condiciones actuales de los emplazamientos del proyecto.
- (iv) **Impactos previstos y medidas de mitigación:** Descripción de los impactos ambientales y sociales específicos de la actividad y las medidas de mitigación correspondientes.
- (v) **Disposiciones para la aplicación del ESMP:** Responsabilidades en materia de diseño, licitación y contratos, cuando proceda, seguimiento, presentación de informes, registro y auditoría.
- (vi) **Necesidades de capacidad y presupuesto:** Capacidad necesaria para la aplicación del ESMP y estimaciones de los costos de su aplicación.
- (vii) **Mecanismos de consulta y divulgación:** calendario y formato de divulgación.
- (viii) **Seguimiento:** Seguimiento del cumplimiento ambiental y social con las responsabilidades correspondientes.
- (ix) **Mecanismo de reclamación:** Proporcione información sobre el mecanismo de reclamación, cómo pueden acceder a él las PAP y el proceso de resolución de reclamaciones.
- (x) **Plan de participación de la comunidad y las partes interesadas específico para cada sitio:** A fin de garantizar que las comunidades locales y otras partes interesadas pertinentes participen plenamente en la implementación del ESMP, se debe incluir un plan de participación de las partes interesadas en el ESMP. En la sección 5.8 a continuación se proporcionan directrices específicas sobre la participación de la comunidad.

5.3. Funciones y responsabilidades de las partes interesadas en la implementación del MGAS

(ff) General

La estructura institucional (Figura 6) para la implementación del proyecto incluye al WWF como organismo del GEF, la DGVS-SEMARNAT como organismo ejecutor principal y un comité directivo del proyecto.

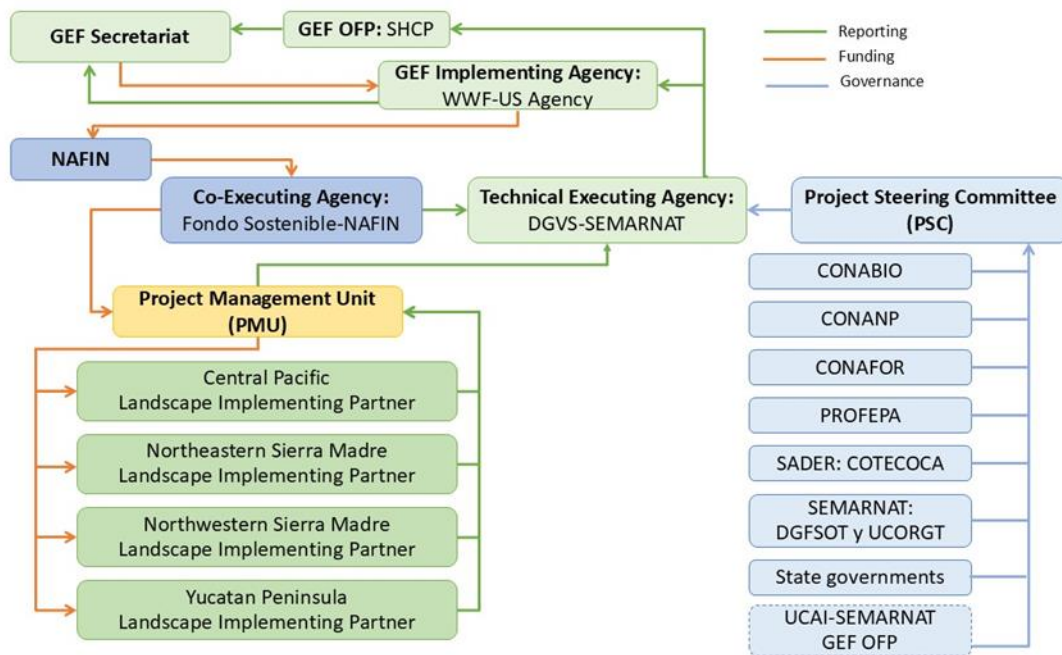


Figura 6. Disposición institucional general del proyecto.

La DGVS-SEMARNAT es la agencia ejecutora principal del proyecto. La DGVS-SEMARNAT será responsable de la supervisión política y estratégica del proyecto, garantizando la alineación con las políticas nacionales de conservación del medio ambiente y las prioridades de desarrollo sostenible del país. Se asegurará de que las actividades del proyecto se lleven a cabo de conformidad con el Documento de Solicitud de Aprobación del Director Ejecutivo y el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la DGVS-SEMARNAT y el Fondo Sostenible-Nafin (FSN). Esto incluye supervisar las actividades operativas, garantizar la presentación de informes oportunos, el cumplimiento de las salvaguardas y la utilización eficaz de los recursos del GEF para los fines previstos, de conformidad con los requisitos de las políticas del WWF y del GEF. La DGVS-SEMARNAT también gestionará las operaciones cotidianas relacionadas con los resultados del proyecto, garantizando el pleno cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el acuerdo con la Agencia WWF-GEF.

Principales responsabilidades:

- Ejecución de las actividades del proyecto: Gestionar las operaciones diarias del proyecto para garantizar su calidad técnica y el cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el acuerdo con WWF-US.
- Supervisión política y estratégica: Supervisar la dirección política y estratégica del proyecto, garantizando su alineación con los objetivos y políticas nacionales.
- Alineación con las políticas nacionales: Garantizar que el proyecto sea coherente con las políticas nacionales de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.
- Cofinanciación y apoyo político: Coordinar el cumplimiento de los requisitos de cofinanciación y proporcionar el apoyo político necesario para el proyecto.

Funciones específicas:

- Contratación de personal: Garantizar la contratación de personal para la Unidad de Gestión del Proyecto (PMU) a fin de garantizar que se disponga de los recursos humanos adecuados para la ejecución del proyecto.
- Subvenciones y acuerdos con consultores: Preparar contratos y acuerdos con los subbeneficiarios, consultores y otros proveedores de servicios, según sea necesario, para ejecutar las actividades del proyecto.
- Adquisiciones y contratación: Implementar los procesos de adquisición necesarios para contratar consultorías relacionadas con las actividades del proyecto con la asistencia del FSN. Además, solicitar los pagos al FSN según lo especificado en los contratos y acuerdos.

- **Coordinación interinstitucional:** Coordinar con las instituciones gubernamentales y entidades privadas pertinentes para lograr los componentes del proyecto en los diferentes sectores. Convocar al Comité Directivo del Proyecto (PSC) y coordinar con los socios ejecutores del paisaje (LIP).
- **Orientación técnica:** Proporcionar asesoramiento y orientación técnica sobre cuestiones relacionadas con la gestión de la vida silvestre, la conservación de la biodiversidad y las políticas.
- **Unidad de Gestión del Proyecto:** Acoger y orientar a la Unidad de Gestión del Proyecto (PMU).
- **Planificación y evaluación:** Participar en la planificación y evaluación del impacto del proyecto.
- **Plan de trabajo y presupuesto anual:** redactar los planes de trabajo y presupuestos anuales (AWPB) cada año en coordinación con todos los socios y facilitar su revisión y aprobación por parte de la Agencia WWF-GEF y el Comité Directivo del Proyecto (PSC).
- **Salvaguardas, participación de las partes interesadas y género:** Ejecutar los planes de salvaguardas, el plan de participación de las partes interesadas y el plan de acción de género.
- **Seguimiento y evaluación:** Supervisar la ejecución del proyecto con respecto a los AWPB y hacer un seguimiento del impacto del proyecto a través de todos los socios utilizando el Marco de Resultados. Informar sobre los avances, los retos y las novedades mediante la redacción de los informes semestrales y anuales sobre la marcha del proyecto.
- **Coordinación con el GEF-OFPP:** Coordinar con el Punto Focal Operativo del GEF (GEF-OFPP) en México para garantizar que el proyecto se ajuste a las prioridades ambientales nacionales y se adhiera a los procedimientos de implementación del GEF. Trabajar en estrecha colaboración con la Agencia WWF-EE. UU. y el GEF-OFPP para compartir información sobre la implementación del proyecto y facilitar las evaluaciones intermedias y finales.

Agencia coejecutora: Fondo Sostenible-Nafin (FSN). El Fondo Sostenible-Nafin (FSN) es un mecanismo para recibir, gestionar y distribuir recursos no reembolsables. Como receptor y administrador de la subvención del GEF, el FSN compartirá la responsabilidad y actuará como signatario del acuerdo establecido con la DGVS-SEMARNAT y la Agencia WWF-EE. UU. Mientras que la DGVS-SEMARNAT supervisará la ejecución y proporcionará supervisión técnica, el FSN actuará como institución fiduciaria responsable de recibir, gestionar, administrar, desembolsar y rendir cuentas de los fondos del proyecto.

Principales responsabilidades:

- **Gestión de recursos:** Gestionar los recursos asignados de manera eficiente y transparente.
- **Informes periódicos:** Preparar informes financieros periódicos para compartirlos con la DGVS-SEMARNAT y la agencia ejecutora del GEF (WWF-US Agency).

Funciones específicas:

Como receptor principal de los fondos del proyecto del GEF y signatario del acuerdo de subvención de WWF-US, el Fondo Sostenible-Nafin (FSN) será responsable de:

- **Gestión de recursos:** gestionar la administración y las finanzas de los recursos del proyecto del GEF.
- **Adquisiciones y contratación:** Ofrecer formación y orientación sobre adquisiciones a la DGVS-SEMARNAT y a la Unidad de Gestión del Proyecto (PMU). Ayudar a la DGVS-SEMARNAT a preparar las adquisiciones y la contratación para las actividades del proyecto. Garantizar el cumplimiento de la normativa en las distintas etapas del proceso de contratación.
- **Ejecución del proyecto:** Supervisar la ejecución financiera del proyecto de acuerdo con los planes de trabajo y los presupuestos aprobados por el organismo de ejecución del GEF (WWF-US Agency) y el Comité Directivo del Proyecto (PSC).
- **Gestión del cambio:** Solicitar y gestionar la aprobación de la Agencia WWF-US para cualquier modificación presupuestaria propuesta por la DGVS-SEMARNAT y aprobada por el PSC.
- **Cooperación interinstitucional:** Elaborar y firmar acuerdos de cooperación interinstitucional según sea necesario para la ejecución eficaz del proyecto, siguiendo el Documento de Solicitud de Aprobación del Director General.

- Informes y documentación: Preparar informes financieros trimestrales y cualquier otra documentación necesaria para su revisión por parte de la DGVS-SEMARNAT. Una vez aprobados, los informes se firmarán y se enviarán a la Agencia WWF-EE. UU.
- Solicitudes de desembolso: Preparar y presentar las solicitudes de desembolso, manteniendo informada a la Agencia WWF-US sobre la situación financiera del proyecto.
- Auditorías externas: Preparar y proporcionar los estados financieros y la información requerida a los auditores externos independientes que realicen auditorías financieras y operativas del proyecto, y presentar los informes a la DGVS-SEMARNAT y a la Agencia WWF-US.

Cumplimiento de las políticas: Garantizar el cumplimiento de la política de género, las salvaguardas ambientales y sociales y otras políticas aplicables del GEF, la SEMARNAT y WWF durante la ejecución del proyecto.

Comité Directivo del Proyecto (CDP): El CDP actuará como órgano decisorio para el diseño y la ejecución del proyecto. La DGVS-SEMARNAT presidirá el Comité Directivo del Proyecto (PSC) e incluirá a representantes de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT) y la Dirección General Forestal, Suelos y Ordenamiento Territorial (DGFSOT), ambas de la SEMARNAT, así como de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA)-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Agencia WWF-US. Estas instituciones participarán en el PSC dentro de su ámbito de competencia. En función de las necesidades del proyecto, las instituciones que representen al Gobierno mexicano en el PSC podrán cambiar durante la fase de ejecución. Los representantes de cada institución podrán ser sustituidos a petición de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Punto Focal Operacional del GEF, junto con la UCAI-SEMARNAT, participarán en el PSC en calidad de observadores. La Agencia WWF-EE. UU. será miembro del PSC durante toda la duración del proyecto.

El Gerente del Proyecto (PM) actuará como Secretario Técnico del PSC. Cada miembro del PSC designará un Punto Focal del Proyecto de su respectiva institución, asegurando que haya un Punto Focal por cada institución involucrada. Como Puntos Focales, los miembros del PSC: (i) supervisarán técnicamente las actividades en su sector; (ii) garantizarán el intercambio fluido de información y conocimientos entre su institución y el proyecto; (iii) facilitarán la coordinación y la sinergia entre las actividades del proyecto y el plan de trabajo de su institución, y (iv) ayudarán a garantizar la cofinanciación del proyecto. Además, los gobiernos estatales (Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Yucatán) designarán puntos focales y participarán en el PSC. El PSC se reunirá virtualmente al menos dos veces al año para: (i) supervisar y garantizar la calidad técnica de los resultados; (ii) revisar la alineación estratégica del proyecto; (iii) garantizar la cofinanciación adecuada para el proyecto; (iv) prever la ampliación y la réplica de los resultados del proyecto; (v) aprobar los planes de trabajo y los presupuestos anuales (AWPB); (vi) aprobar los informes técnicos y financieros semestrales; (vii) proporcionar orientación estratégica a la Unidad de Gestión del Proyecto (PMU) y a los Socios Implementadores del Paisaje (LIP), y (viii) supervisar, orientar y comunicar las decisiones de gestión al Director del Proyecto (PM). Las decisiones del PSC se tomarán por consenso.

Agencia WWF GEF: Es la entidad responsable de gestionar, supervisar y transferir los fondos concedidos por el GEF para la ejecución del proyecto, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos y que se respeten las normas y políticas del GEF. Su función principal incluye la supervisión del proyecto y la garantía del cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y de otra índole establecidos por el GEF.

- Además de su función de gestión, WWF-EE. UU. actúa como intermediario clave entre el GEF y las principales entidades ejecutoras, como la DGVS-SEMARNAT y la entidad coejecutora Fondo Sostenible-Nafin (FSN). Esto incluye facilitar la comunicación y la colaboración entre todas las partes involucradas, garantizar la transparencia en el uso de los fondos y proporcionar apoyo continuo para la implementación. WWF-US también supervisa el avance de los proyectos, realiza evaluaciones periódicas e informa anualmente al GEF sobre los

progresos realizados, de modo que cualquier desafío se aborde de manera oportuna para facilitar la ejecución adecuada y el éxito del proyecto.

Responsabilidades principales:

- Coordinación general del proyecto: trabajar en estrecha colaboración con la DGVS-SEMARNAT y el Fondo Sostenible-Nafin para garantizar la ejecución fluida y eficaz del proyecto.
- Supervisión financiera: supervisar la administración de los fondos del GEF por parte del Fondo Sostenible-Nafin, garantizando el cumplimiento de las políticas del GEF y de WWF.
- Seguimiento de los avances: supervisar los avances del proyecto y garantizar el cumplimiento de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Informes periódicos: enviar informes anuales de ejecución del proyecto (PIR) a la Secretaría del GEF, detallando los avances, los logros y los retos del proyecto.
- Funciones específicas:
- Seguimiento y presentación de informes continuos: Realizar un seguimiento continuo del proyecto (mediante la recepción de informes semestrales y anuales sobre la marcha del proyecto (PPR) de la Agencia Técnica Ejecutora (ATE)) para supervisar el logro de sus objetivos y el Marco de Resultados, prestando asistencia técnica y administrativa según lo solicite la ATE. Presentar informes anuales de ejecución del proyecto (PIR) a la Secretaría del GEF.
- Enlace con el GEF: Actuar como intermediario entre el proyecto y la Secretaría del GEF, informando periódicamente sobre los avances del proyecto.
- Cumplimiento de las normas: Garantizar que se apliquen y cumplan plenamente los requisitos y normas de la GEF y del WWF, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes técnicos, fiduciarias, de seguimiento y evaluación, así como las salvaguardas ambientales y sociales, el enfoque de género y la participación de las partes interesadas.
- Aprobación y revisión: Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales (AWPB), realizar revisiones presupuestarias y revisar los informes semestrales y anuales sobre la marcha del proyecto (PPR). Certificar la disponibilidad de los fondos, facilitar las transferencias de fondos y garantizar el uso adecuado de los fondos del GEF.
- Evaluaciones y auditorías: Organizar evaluaciones intermedias y finales de los proyectos y revisar las auditorías para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Certificación de finalización: Certificar la finalización operativa y financiera del proyecto, asegurando que se han cumplido todos los objetivos y obligaciones.
- Resolución de controversias: Arbitrar y garantizar la resolución de cualquier conflicto que surja durante la ejecución del proyecto y que no pueda ser resuelto en primera instancia por el organismo técnico de ejecución (OTE).

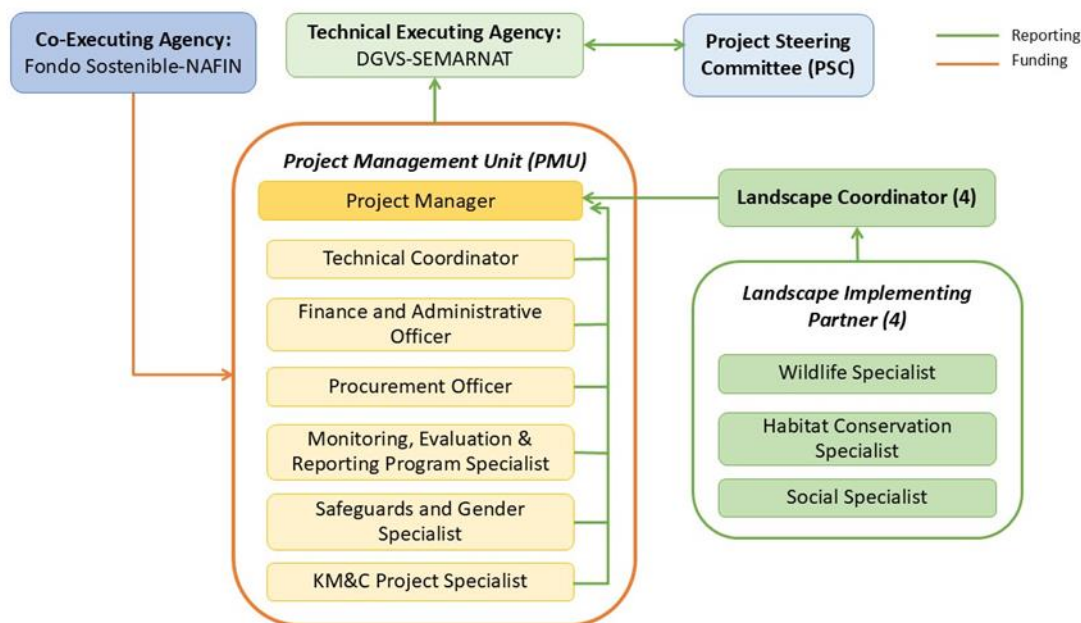


Figura 7. Disposición institucional del proyecto: PMU y coordinador paisajístico.

PMU: La PMU será establecida por la DGVS-SEMARNAT y financiada con recursos del GEF para proporcionar al Comité Directivo del Proyecto (PSC) información continua sobre la ejecución del proyecto. Las principales responsabilidades de la PMU, según se describen en las directrices del PSC, incluyen garantizar la gestión, la coordinación, la ejecución y el seguimiento eficaces del proyecto. La gestión financiera de los recursos del GEF se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por el Fondo Sostenible-Nafin (FSN), la Agencia WWF-EE. UU. y el GEF.

Especialista en salvaguardas dentro de la PMU: El SGS supervisará los riesgos ambientales y sociales, junto con la implementación del Plan de Participación de las Partes Interesadas (SEP), el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y el Plan de Acción de Género del proyecto. Además, el SGS dirigirá la formulación y aplicación de medidas correctivas que aborden cuestiones relacionadas con el género, los pueblos indígenas y los impactos ambientales o sociales, cuando sea necesario, a lo largo de la ejecución del proyecto, en coordinación con el especialista en M&E. El SGS informará al Comité Directivo del Proyecto (PSC) y al Director del Proyecto (PM) de cualquier señal de alerta que indique la necesidad de adoptar medidas correctivas. El SGS documentará estos hallazgos y garantizará el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos por el GEF y la Agencia WWF-US.

Participación de las partes interesadas y funciones de salvaguardas:

- Proporcionar información al coordinador del proyecto para garantizar el cumplimiento de las salvaguardas con referencia al MGAS/PF/IPPF durante la planificación y ejecución del proyecto.
- Supervisar la implementación del MGAS/PF/IPPF y el SEP.
- Llevar a cabo la evaluación del ESS de las actividades del proyecto recién planificadas o revisadas, tal y como se describe en el MGAS.
- Garantizar que el equipo del proyecto comprenda las salvaguardas ambientales y sociales y cómo apoyar la implementación del MGAS/PF/IPPF.
- Impartir formación sobre los requisitos de salvaguardas al personal de la PMU y a los socios pertinentes, según sea necesario.
- Revisar periódicamente los marcos mencionados anteriormente y realizar las modificaciones necesarias.
- Establecer, dirigir la socialización y garantizar la implementación del mecanismo de resolución de reclamaciones, incluyendo ser el punto de contacto para recibir reclamaciones.

Supervisar la resolución de reclamaciones con la ayuda del responsable de participación comunitaria/género.

- Garantizar la divulgación completa de los planes existentes y los nuevos planes elaborados con las partes interesadas pertinentes.
- Realizar visitas periódicas de seguimiento y capacitación a los sitios del proyecto.
- Aportar información a los informes del proyecto sobre el estado del cumplimiento de las salvaguardas y la aplicación del GRM con el MGAS/PF durante la ejecución y sobre cualquier cuestión que surja.
- Coordinarse con otros miembros de la PMU para garantizar la armonización en la implementación del MGAS/PF/IPPF y el Plan de Acción de Género y el Plan de Participación de las Partes Interesadas.
- Participar en las llamadas mensuales con el especialista en ESS de la Agencia WWF US GEF.
- Realizar cualquier otra tarea asignada por el director del proyecto para apoyar el proyecto en lo que respecta a las cuestiones de salvaguardas ambientales y sociales y la participación de las partes interesadas.

Funciones de género:

- Proporcionar información al coordinador del proyecto para garantizar el cumplimiento de la GAP durante la planificación y ejecución del proyecto.
- Supervisar la aplicación del GAP, incluyendo las aportaciones y recomendaciones de los consultores relacionados.
- Garantizar que el equipo del proyecto comprenda el enfoque de género y cómo apoyar la implementación del GAP.
- Impartir formación sobre los requisitos del enfoque de género al personal de la UMA y a los socios pertinentes, según sea necesario.
- Revisar periódicamente el GAP y realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar visitas periódicas de seguimiento y capacitación en materia de género a los sitios del proyecto.
- Aportar información a los informes del proyecto sobre el estado de la implementación del GAP durante su ejecución y cualquier problema que surja.
- Coordinarse con el especialista en salvaguardas para garantizar la coherencia en la implementación del MGAS/PF/IPPF y el Plan de Acción de Género y el Plan de Participación de las Partes Interesadas.
- Participar en las llamadas mensuales con el ESS y el especialista en género de la Agencia GEF de WWF EE. UU.
- Realizar cualquier otra tarea asignada por el director del proyecto para apoyar el proyecto en lo que respecta a las cuestiones de género.

5.4. Monitoreo

● *Monitoreo a nivel de proyecto*

La responsabilidad general de la implementación del MGAS/PF/IPPF y del seguimiento del cumplimiento de las actividades de salvaguardas ambiental y social del proyecto recae en la PMU. El especialista en salvaguardas contratado por la PMU supervisará la implementación de todas las actividades sobre el terreno y garantizará su cumplimiento con el MGAS.

El SGS también proporcionará a la agencia ejecutora y a los socios apoyo técnico para llevar a cabo evaluaciones ambientales y sociales y preparar los ESMP y cualquier otra documentación necesaria. El especialista en salvaguardas también supervisará el mecanismo de resolución de reclamaciones (GRM) del proyecto y evaluará su eficacia (es decir, en qué medida se resuelven las reclamaciones de manera rápida y satisfactoria). Por último, el especialista en salvaguardas también será responsable de informar sobre el cumplimiento general de las salvaguardas al coordinador del proyecto, al comité directivo del proyecto y a la agencia WWF GEF.

● *Monitoreo a nivel de las actividades sobre el terreno*

La UGP y, en concreto, el SGS supervisarán de cerca todas las actividades sobre el terreno y se asegurarán de que cumplen plenamente con el MGAS/PF/IPPF y la legislación regional y nacional pertinente. La UGP también es plenamente responsable del cumplimiento de los requisitos de salvaguardas establecidos en el MGAS/PF/IPPF, el GAP y el ESMP (según corresponda) por parte de todos los contratistas externos y proveedores de servicios empleados en el marco del proyecto.

El desembolso de los fondos del proyecto estará supeditado al pleno cumplimiento de los requisitos de salvaguardas.

WWF EE. UU., como organismo de ejecución del proyecto, y la DGVS-SEMARNAT, como organismo ejecutor, son responsables de supervisar el cumplimiento del MGAS. A fin de facilitar el seguimiento del cumplimiento, la SEMARNAT incluirá información sobre el estado de la aplicación del MGAS en los informes semestrales sobre la marcha del proyecto (PPR) y en los informes anuales de revisión de la ejecución del proyecto (PIR).

- ***Supervisión a nivel de los organismos***

Como se ha indicado, WWF US, en calidad de organismo de ejecución del proyecto, y la DGVS-SEMARNAT, en calidad de organismo ejecutor, son responsables de supervisar el cumplimiento del MGAS.

Con el fin de facilitar el seguimiento del cumplimiento, la DGVS-SEMARNAT incluirá información sobre el estado de la implementación del MGAS en los informes semestrales sobre el avance del proyecto (PPR) y en los informes anuales de revisión de la implementación del proyecto (PIR).

5.5. Participación de la comunidad

La consulta a la comunidad ha sido una parte integral de estas evaluaciones, así como del diseño del proyecto propuesto, y se llevará a cabo como un proceso continuo a lo largo del ciclo del proyecto. En esta sección se describe la participación de la comunidad durante la preparación y ejecución del proyecto. Esta sección es una visión general, mientras que los detalles completos se describirán en el Plan de Participación de las Partes Interesadas.

(gg) Participación de la comunidad durante la preparación del proyecto

Participación de la comunidad, fase 1

Entre agosto y septiembre de 2024, se llevó a cabo el trabajo de campo en los cuatro paisajes, coordinado por los consultores en salvaguardas y género y el consultor principal. El objetivo era afinar las cadenas de resultados e integrar el documento final de la Teoría del Cambio. Este proceso se dividió en dos fases de participación: a) con el grupo central de cada paisaje, y b) con los actores clave a nivel municipal y local en la planificación del proyecto.

a) Inicialmente, se celebraron grupos focales presenciales en cada uno de los paisajes cubiertos por el proyecto. Estos grupos se centraron en el grupo central de cada paisaje, compuesto por expertos y miembros de los grupos de trabajo formados durante los talleres de la etapa anterior. El objetivo era socializar las cadenas de resultados, comprender los intereses, expectativas, riesgos y alianzas de los actores involucrados, y discutir y ajustar el diseño de estas cadenas de resultados. Asimismo, se identificaron los actores clave a nivel municipal y local para continuar con el proceso de participación, entre los que se encontraban representantes de los gobiernos locales, organizaciones ganaderas, áreas voluntariamente designadas para la conservación (AVDC), unidades de gestión de la conservación de la vida silvestre (WCMU) y organizaciones no gubernamentales locales, entre otros. Se utilizó un conjunto de preguntas estándar previamente acordadas por el equipo del proyecto, seguidas de debates semiestructurados para profundizar en cuestiones relevantes.

b) A partir de la identificación de estos actores clave a nivel municipal y local, se llevaron a cabo grupos focales o entrevistas semiestructuradas. Estas entrevistas utilizaron el mismo conjunto estándar de preguntas, adaptadas y alineadas por los consultores en salvaguardas y género. Esto facilitó la identificación de intereses, expectativas, riesgos y alianzas, así como las necesidades de capacitación o desarrollo de capacidades (para su participación continua en el proyecto) y el abordaje

de los riesgos identificados durante el proceso. Era esencial garantizar la adaptabilidad cultural y lingüística para que las entrevistas fueran accesibles y respetuosas con las prácticas culturales locales.

Por último, se sistematizaron los resultados de los grupos focales y las entrevistas para ajustar las cadenas de resultados y preparar un informe final. Este informe sirvió de base para el diseño del taller de validación con las partes interesadas.

Participación de la comunidad Etapa 2

Se celebró un taller para compartir las contribuciones obtenidas durante el trabajo de campo y los ajustes realizados en las cadenas de resultados. En este taller se presentaron los resultados y las modificaciones a los principales actores y se abrió un espacio para comentarios adicionales. Este proceso permitió a todas las partes interesadas revisar y validar los cambios propuestos para garantizar la transparencia y la inclusión con el fin de integrar la versión final de la Teoría del Cambio.

(hh) Participación de la comunidad durante la preparación del MGAS/PF

Participación de la comunidad, fase 1

En esta fase se diseñaron las guías para la preparación de los perfiles socioambientales de los cuatro paisajes. La colaboración entre el equipo de expertos y los consultores en salvaguardas, gobernanza y género permitió completar los perfiles y llevar a cabo un primer ejercicio de análisis para completar la Herramienta de Evaluación de Salvaguardas (SST).

Con el grado de avance alcanzado en la SST, se definieron la metodología y las preguntas adecuadas para las visitas de campo y las entrevistas con los actores clave, incluidos los miembros de la comunidad. También se realizaron entrevistas en línea con los actores que no pudieron ser visitados en persona. Esto permitió obtener información socioambiental de manera más eficiente.

Con la información adquirida durante las visitas a los paisajes, se prepararon notas y actas que, en última instancia, dieron lugar a informes con los resultados integrados del trabajo de campo, que se incorporaron a los polígonos de los paisajes, las actividades de la teoría de campo y la información necesaria para trabajar en el marco de salvaguardas socioambientales.

Resultado: Con esta nueva información, se obtuvo la siguiente versión del SST y la primera versión del MGAS.

Participación de la comunidad, fase 2

La primera versión del MGAS se presentó para su revisión a la DGVS-SEMARNAT, a los miembros del equipo de liderazgo del proyecto, a los expertos en paisajes y al equipo de salvaguardas, gobernanza y género para que aportaran sus comentarios.

Con los comentarios y críticas sobre el marco de gestión ambiental y social, se elaboró la nueva versión, que se compartió y debatió con miembros representativos de la comunidad para recabar sus aportaciones con el fin de mejorar y obtener la versión final del MGAS.

Resultado: documento final del MGAS.

(ii) Participación de la comunidad durante la ejecución del proyecto

Las comunidades que residen en el área del proyecto y sus alrededores son las beneficiarias finales de los impactos y beneficios del proyecto y, por lo tanto, son partes interesadas clave, lo que significa que su participación y apoyo son fundamentales para el éxito del proyecto. Los detalles para lograr esta participación se describen en detalle en el Plan de Participación de las Partes Interesadas.

En lo que se refiere específicamente a las organizaciones comunitarias y rurales, así como a los pueblos indígenas, se ha establecido una frecuencia de participación de entre seis y ocho veces al año durante los cinco años de duración del proyecto.

En estas sesiones, se definirá el marco general para la implementación y el seguimiento de lo siguiente, en coordinación con las entidades gubernamentales estatales y la sociedad civil organizada:

- 1) Actividades de conservación, restauración y conectividad del hábitat
- 2) Actividades de capacitación y adopción de buenas prácticas productivas que permitan la prevención y gestión del CHV y lo transformen en coexistencia entre humanos y vida silvestre
- 3) Análisis de la mitigación de los impactos socioambientales en los paisajes
- 4) Actividades de monitoreo y vigilancia del Componente 2.

Asimismo, las comunidades participarán en el intercambio de experiencias y conocimientos con los organismos del Componente 3.

Las actas de las sesiones se revisarán sesión por sesión para evaluar el grado de cumplimiento y avance en la ejecución de los acuerdos, así como para evaluar la participación de las comunidades en las actividades comprometidas para llevar a cabo la gestión adaptativa necesaria.

5.6. Orientación para la mitigación de riesgos EAAS

De acuerdo con los resultados del análisis de género, se elaborará un plan detallado para abordar los riesgos EAAS en los primeros seis meses de inicio del proyecto, utilizando tanto la información ya incluida en el GAP como los procedimientos actualizados para las reclamaciones específicas de EAAS que se describen en la sección 14 más adelante. Esto incluirá:

- La inclusión de cualquier medida de mitigación de riesgos relacionados con EAAS identificada en el plan de trabajo anual y el presupuesto del proyecto, así como en los requisitos de presentación de informes anuales.
 - Para ello, será necesaria la participación de toda la UGP en la revisión de los riesgos identificados y las medidas de mitigación, a fin de garantizar que todo el personal comprenda sus responsabilidades y las de los socios del proyecto, los contratistas y cualquier otra entidad que reciba financiación para este proyecto.
- El desarrollo de un mecanismo de comunicación entre los socios locales del proyecto y el especialista en salvaguardas y género (SGS) de la PMU para abordar de manera oportuna cualquier situación de EAAS que pueda surgir a nivel territorial. Este sistema de alerta temprana se incluirá en el protocolo de seguridad del proyecto y requerirá:
 - Notificar cualquier queja o problema de este tipo en un plazo definido de no menos de cinco días hábiles. Esto se aplicará incluso si las quejas se presentan de manera informal (es decir, no a través de un GRM oficial).
 - La confidencialidad de cualquier persona que haya recibido una denuncia o haya tenido conocimiento de una situación relacionada con la VEA, incluida la protección de la información de identificación personal de todas las partes, tanto de las posibles víctimas como de los posibles autores.
- Reforzar las capacidades de los socios ejecutores del proyecto en materia de prevención de la violencia de género y la EAAS, así como las políticas y códigos de conducta de WWF para abordar el riesgo de EAAS. Estas formaciones se llevarán a cabo en colaboración con el responsable de salvaguardas y género (SGS) del proyecto y deberán incluir:
 - Formación durante los tres primeros meses de ejecución del proyecto, con una duración de un mes, preparada bajo la supervisión y con la aprobación final de los responsables de salvaguardas y género de WWF EE. UU.
 - Serán obligatorias para todo el personal de los socios ejecutores (LIP) que participe en las actividades financiadas por el proyecto.

- Fortalecer los comités técnicos paisajísticos para que puedan establecer mecanismos de respuesta rápida para abordar las cuestiones relacionadas con las amenazas a los líderes medioambientales y la violencia de género. Esto incluye, entre otras cosas:
 - En caso de amenazas de este tipo, proporcionarles recursos adicionales para garantizar una respuesta oportuna centrada en el bienestar de cualquier persona amenazada.
 - Impartir a estos comités la misma formación sobre violencia de género y EAAS que recibirán los socios ejecutores.
- Fortalecer las capacidades de las entidades que participan en los órganos multiactores que serán reforzados por el proyecto, de modo que se incluyan medidas específicas de prevención y respuesta rápida para hacer frente a las amenazas específicas de violencia de género y EAAS, incluidas las dirigidas a los líderes sociales y ambientales con los que puedan trabajar.
 - Proporcionar a estos organismos multiactores la misma formación en materia de violencia de género y EAAS que recibirán los socios ejecutores.

5.6. Comunicaciones y divulgación

Se informará a todas las comunidades afectadas y a las partes interesadas pertinentes sobre los requisitos y compromisos del MGAS. El resumen ejecutivo del MGAS se traducirá al español y se publicará junto con el MGAS y el SEP en los sitios web de la SEMARNAT, así como en los sitios web de la Agencia WWF GEF. Se colocarán copias impresas del MGAS y el SEP en lugares públicos adecuados y en la SEMARNAT. Los directores de proyecto y el responsable de salvaguardas y género de la UMA serán responsables de sensibilizar a la comunidad sobre los requisitos del MGAS y también se asegurarán de que todos los contratistas y proveedores de servicios externos conozcan y cumplan plenamente el MGAS y otros documentos de salvaguardas.

Durante la ejecución del proyecto y según sea necesario, se prepararán ESMP específicos para cada actividad, en consulta con las comunidades afectadas, y se darán a conocer a todas las partes interesadas antes de la finalización del concepto del proyecto. Todos los borradores de los ESMP serán revisados y aprobados por la SEMARNAT, en consulta con el PSC y la Agencia WWF GEF, antes de su divulgación pública. La UGP también deberá divulgar a todas las partes afectadas cualquier plan de acción preparado durante la ejecución del proyecto, incluida la incorporación de la perspectiva de género.

La divulgación deberá realizarse de manera significativa y comprensible para las personas afectadas. A tal fin, el resumen ejecutivo de los ESMP o los términos y condiciones de las autorizaciones ambientales deberán divulgarse en los sitios web de la SEMARNAT y WWF.

Los requisitos de divulgación se resumen en la tabla 4 a continuación.

Cuadro 4: Marco de divulgación de los documentos relacionados con el MGAS

Documentos que deben divulgarse	Frecuencia	Dónde
Marco de gestión ambiental y social	Una vez durante todo el ciclo del proyecto. Debe permanecer en el sitio web y en otros lugares públicos durante todo el período del proyecto.	En el sitio web de SEMARNAT y WWF. Deberían haber copias disponibles en la oficina de la UMA y en las oficinas municipales locales de las zonas del proyecto.
Planes de gestión ambiental y social	Una vez en todo el ciclo del proyecto para cada actividad que	En el sitio web de la SEMARNAT y WWF. Se deben poner copias a

	requiera un ESMP. Debe permanecer en el sitio web y en otros lugares de divulgación durante todo el período del proyecto.	disposición en la oficina de la PMU y en las oficinas municipales locales de las zonas del proyecto.
Informe mensual sobre las salvaguardas	Mensual	Las copias deben estar disponibles en la oficina de la UGP y en las oficinas municipales locales de las zonas del proyecto.
Actas de las reuniones formales de consulta pública	En un plazo de dos semanas tras la reunión.	Las copias deben estar disponibles en la oficina de la UGP y en las oficinas municipales locales de las zonas del proyecto
Proceso de resolución de reclamaciones	Trimestralmente, a lo largo del ciclo del proyecto.	En el sitio web de la SEMARNAT. Las copias deben estar disponibles en la oficina de la PMU

5.7. Capacitación y asistencia técnica

WWF EE. UU. proporcionará actividades de desarrollo de capacidades según sea necesario a la DGVS-SEMARNAT para dotarla de los requisitos y buenas prácticas para la implementación del MGAS/PF/IPPF. Estas se centrarán en cuestiones relacionadas con garantizar que se apliquen y cumplan los requisitos y normas de las políticas del GEF y WWF, incluyendo la presentación de informes técnicos, las obligaciones fiduciarias, de seguimiento y evaluación, así como las salvaguardas ambientales y sociales, el género y la participación de las partes interesadas. El presupuesto para el desarrollo de capacidades se incluirá en el componente 1.

5.8. Mecanismos de reclamo

El proyecto tendrá un efecto directo y tangible en las comunidades locales y las personas que residen en los emplazamientos del proyecto o en sus alrededores. Por lo tanto, es necesario contar con un mecanismo de resolución de reclamaciones (MRR) eficiente y eficaz que recopile y responda a las consultas, sugerencias, inquietudes y quejas de las partes interesadas. En esta sección se describen los detalles del MRR, incluidos los detalles sobre el proceso para presentar una reclamación, el plazo de respuesta de la UMP y quiénes de la UMP serán responsables de su aplicación y presentación de informes.

Tenga en cuenta que este proyecto pondrá a disposición de las personas afectadas por el proyecto cuatro mecanismos de resolución de reclamaciones (MRR): el MRR a nivel del proyecto, el de la SEMARNAT, el de WWF US y el del Comisionado para la Resolución de Conflictos del GEF. *Por razones prácticas, de eficiencia y de rentabilidad, las reclamaciones deben resolverse en el nivel más bajo posible, a menos que la naturaleza de la reclamación lo impida.*

1) MEC del nivel del proyecto

El GRM funcionará sobre la base de los siguientes principios:

1. **Equidad:** Las reclamaciones se evalúan de manera imparcial y se tramitan con transparencia.
2. **Objetividad e independencia:** El GRM opera de forma independiente de todas las partes interesadas con el fin de garantizar un trato justo, objetivo e imparcial en cada caso.
3. **Simplicidad y accesibilidad:** Los procedimientos para presentar reclamaciones y solicitar medidas son lo suficientemente sencillos como para que los beneficiarios del proyecto puedan comprenderlos fácilmente y están redactados en un lenguaje accesible para todos los miembros de una comunidad determinada, especialmente los más vulnerables.

4. **Capacidad de respuesta y eficiencia:** El GRM está diseñado para responder a las necesidades de todos los reclamantes. En consecuencia, los funcionarios que tramitan las reclamaciones deben estar capacitados para adoptar medidas eficaces y responder rápidamente a las reclamaciones y sugerencias.
5. **Rapidez y proporcionalidad:** Todas las reclamaciones, ya sean simples o complejas, se abordan y resuelven lo antes posible. Las medidas adoptadas en respuesta a las reclamaciones o sugerencias son rápidas, decisivas y constructivas.
6. **Participación e inclusión:** Se anima a una amplia gama de personas afectadas —comunidades y grupos vulnerables— a que presenten sus reclamaciones y comentarios a los responsables de la ejecución del proyecto. Se presta especial atención a garantizar que las personas pobres y los grupos marginados, incluidos aquellos con necesidades especiales, puedan acceder al GRM.
7. **Responsabilidad y cierre del ciclo de retroalimentación:** Todas las quejas se registran y supervisan, y ninguna queda sin resolver. Los reclamantes siempre son notificados y reciben explicaciones sobre los resultados de su reclamación. Siempre debe existir la posibilidad de apelar.

Las quejas pueden incluir, entre otras, las siguientes cuestiones:

- (i) Denuncias de fraude, malas prácticas o corrupción por parte del personal u otras partes interesadas en el marco de cualquier proyecto o actividad financiada o ejecutada por el proyecto, incluidas las denuncias de violencia de género o explotación, abuso o acoso sexual.
- (ii) Daños o perjuicios ambientales y/o sociales causados por proyectos financiados o ejecutados (incluidos los que están en curso) por el proyecto.
- (iii) Quejas y reclamaciones de trabajadores permanentes o temporales que participan en las actividades del proyecto.

Los reclamos pueden estar relacionadas con la prevención de la contaminación y la eficiencia de los recursos; los impactos negativos en la salud pública, el medio ambiente o la cultura; la destrucción de hábitats naturales; el impacto desproporcionado en grupos marginados y vulnerables; la discriminación o el acoso físico o sexual; la violación de las leyes y reglamentos aplicables; la destrucción del patrimonio físico y cultural; o cualquier otra cuestión que afecte negativamente a las comunidades o a las personas de las zonas del proyecto. El mecanismo de reparación de agravios se aplicará de manera sensible a las diferencias culturales y facilitará el acceso de las poblaciones vulnerables. Se impartirá formación especial a los especialistas en ESS en los seis primeros meses de ejecución del proyecto, o antes de que se finalice el GRM, lo que ocurra primero. Esto contribuirá a garantizar que tengan la capacidad de atender las reclamaciones relacionadas con la EAAS de manera sensible a las diferencias culturales y centrada en las víctimas.

(1) Difusión de información sobre el GRM: La información y todos los materiales sobre el GRM, una vez aprobados por la PMU y autorizados por WWF GEF, se publicarán en línea, pero también se difundirán a través de las redes sociales, la radio y visitas presenciales a las comunidades locales y nativas. El GRM se comunicará a todas las comunidades y partes interesadas por el responsable de salvaguardas, que también elaborará materiales sobre el GRM (folletos, volantes, etc.). Los materiales incluirán información básica sobre el GRM y la información de contacto de todos los lugares donde se pueden presentar reclamaciones, y deberán elaborarse de manera culturalmente apropiada, incluyendo, entre otros, el idioma o idiomas adecuados. Los materiales también incluirán un resumen del proceso de registro, revisión y respuesta a las reclamaciones, incluyendo el tiempo estimado de respuesta.

(2) Presentación de reclamos: Las personas afectadas por el proyecto, los trabajadores o las partes interesadas pueden presentar reclamaciones, quejas, preguntas o sugerencias a la PMU a través de diversos canales de comunicación, como el teléfono, el correo postal, el correo electrónico, los mensajes de texto/SMS, las redes sociales y/o en persona. Las reclamaciones pueden ser anónimas y debe haber personas específicas encargadas de recibir y registrar las reclamaciones. Las direcciones y números de teléfono de las personas adecuadas se identificarán una vez que se haya constituido la PMU (en los primeros seis meses de su funcionamiento).

- (3) Tramitación de reclamos:** Todas las reclamaciones presentadas a la PMU se registrarán y se examinarán. Se proporcionará un número de registro de seguimiento a todos los reclamantes. Para facilitar la investigación, las quejas se clasificarán en cuatro tipos: (a) comentarios, sugerencias o consultas; (b) quejas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones del proyecto y quejas relacionadas con las salvaguardas; (c) quejas referidas a violaciones de la ley y/o corrupción durante la ejecución de las actividades del proyecto; (d) quejas contra autoridades, funcionarios o miembros de la comunidad que participan en la gestión del proyecto; y (e) cualquier queja/problema que no entre en las categorías anteriores.
- (4) Acuse de recibo de las denuncias:** Una vez presentada una denuncia, el especialista en salvaguardas de la UGP acusará recibo de la misma, informará al denunciante sobre el proceso de resolución de denuncias, le facilitará los datos de contacto de la persona encargada de tramitar la denuncia y le proporcionará un número de registro que le permitirá hacer un seguimiento del estado de la denuncia.
- (5) Investigación de los reclamos:** El especialista en salvaguardas de la UGP recopilará toda la información pertinente, realizará visitas sobre el terreno cuando sea necesario y se comunicará con todas las partes interesadas pertinentes como parte del proceso de investigación de la queja. La UGP deberá garantizar que los investigadores sean neutrales y no tengan ningún interés en el resultado de la investigación. Se dará una respuesta por escrito a todas las quejas al reclamante en un plazo de 10 días hábiles. Si se requiere una investigación más exhaustiva, se informará al reclamante al respecto y se le proporcionará una respuesta definitiva tras un plazo adicional de 10 días hábiles. Las reclamaciones que no puedan ser resueltas por las autoridades u oficinas receptoras de reclamaciones a su nivel deberán remitirse a un nivel superior para su verificación y investigación adicional.
- (6) Respuesta a los reclamantes:** La respuesta a las reclamaciones se hará por los mismos medios utilizados por el reclamante, salvo que se solicite lo contrario.
- (7) Apelación:** Si las partes no están satisfechas con la respuesta proporcionada por el GRM, podrán presentar una apelación ante la SEMARNAT en un plazo de 10 días a partir de la fecha de la decisión, teniendo en cuenta que el PMU o el especialista en salvaguardas pueden garantizar que la respuesta ha llegado al reclamante. Si las partes no están satisfechas con la decisión del comité de apelación, pueden presentar sus reclamaciones al sistema jurídico nacional para que se resuelvan.
- (8) Seguimiento y evaluación:** El SGS de la PMU elaborará un informe trimestral con información completa sobre las reclamaciones recibidas. El informe contendrá una descripción de las reclamaciones y el estado de su investigación. Los informes resumidos del GRM formarán parte de los informes periódicos sobre la marcha del proyecto y se presentarán al Comité Directivo del Proyecto y a la Agencia WWF GEF.

El GRM busca complementar, y no sustituir, el sistema judicial y otros mecanismos de resolución de controversias. Por lo tanto, todos los reclamantes pueden presentar sus reclamaciones ante los tribunales locales o recurrir a mediadores o árbitros, de conformidad con la legislación de México.

2) SEMARNAT

Órgano de Control Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Por teléfono: Dentro de la República, al 01 800 00 00 247, y en la Ciudad de México, al 5490 0900 y al 5490 0988

En persona: En las oficinas de la OIC en la SEMARNAT, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Por correspondencia: Documento escrito gratuito dirigido al Jefe de la OIC en la SEMARNAT, con domicilio en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Correo electrónico enviado a: las direcciones de correo electrónico ois.quejas@semarnat.gob.mx o atencion.ciudadana@semarnat.gob.mx

3) WWF-EE. UU.

Además del GRM específico del proyecto, el reclamante puede presentar una queja ante la Agencia WWF GEF. También se puede presentar una queja ante el responsable de quejas del proyecto (PCO), un miembro del personal de WWF totalmente independiente del equipo del proyecto, que es responsable del mecanismo de rendición de cuentas y quejas de WWF y con quien se puede contactar en:

Correo electrónico: SafeguardsComplaint@wwfus.org

Dirección postal:

Responsable de quejas del proyecto
Reclamaciones sobre salvaguardas,
World Wildlife Fund
1250 24th Street NW
Washington, DC 20037

Las partes interesadas también pueden presentar un reclamo en línea a través de una plataforma independiente de terceros en <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/59041/index.html>

4) Comisionado del GEF

Además del GRM específico del proyecto a nivel nacional y del GRM de la Agencia WWF-GEF, cualquier persona que esté preocupada por un proyecto o una acción financiada por el GEF puede presentar una queja al Comisionado de Resolución de Controversias del GEF, que actúa como facilitador y depende directamente del Director Ejecutivo del GEF.

La información de contacto del Comisionado es la siguiente:

Correo electrónico: plallas@thegef.org
Dirección postal: Sr. Peter Lallas
Fondo para el Medio Ambiente Mundial
Grupo del Banco Mundial, MSN N8-800
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433-002.

5.9. Presupuesto

Los costos de implementación del MGAS, incluidos todos los costos relacionados con la compensación a las personas afectadas por el proyecto, se cubrirán íntegramente con el presupuesto del proyecto. Será responsabilidad del especialista en salvaguardas garantizar que se disponga de un presupuesto suficiente para todas las medidas de mitigación específicas de cada actividad que puedan ser necesarias para cumplir con el MGAS.

Se contratará a un especialista en salvaguardas a tiempo completo, que dedicará el 100 % de su tiempo a garantizar la implementación del MGAS. El director del proyecto en la PMU supervisará la implementación del MGAS.

El presupuesto para el desarrollo de capacidades en la aplicación del MGAS/PF/IPPF, los gastos de viaje y los talleres y reuniones para el seguimiento de las salvaguardas (incluidos los viajes, los talleres y las reuniones) se incluirán en el presupuesto general de seguimiento y evaluación de los componentes 1 y 2 del proyecto. Se considerará la posibilidad de destinar fondos a actividades de consultoría técnica que incluyan el cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales por un importe de 554 000 dólares, y a formación, talleres y reuniones por un importe de 118 024 dólares. Además, se han asignado 550 000 dólares para otras consultorías destinadas a prestar asistencia

técnica y apoyo operativo, que se determinarán durante la ejecución del proyecto, para la aplicación de salvaguardas ambientales o sociales o para atender necesidades específicas identificadas en los paisajes.

ANEXO 1. EVALUACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD Y LOS IMPACTOS DE LAS SALVAGUARDAS

Esta herramienta de evaluación debe completarse para cada actividad o categoría de actividades incluidas en el plan de trabajo y presupuesto anual. Además, la herramienta de evaluación debe completarse cada vez que se desarrollen medidas de gestión o planes de gestión y/o cuando se determinen las áreas de intervención del proyecto.

La herramienta será completada por el especialista en salvaguardas y revisada por el oficial de M&E. La decisión sobre si se requiere un Plan de Gestión Ambiental y Social Específico para el Sitio (ESMP) o un Plan de Restauración de los Medios de Vida (LRP) será tomada por el especialista en salvaguardas, en consulta con los especialistas en salvaguardas de la Agencia GEF del WWF y [insertar otro título/organismo pertinente], sobre la base de la información proporcionada en este formulario de evaluación, así como de entrevistas con el personal de la UGP, las comunidades locales y cualquier otra parte interesada pertinente.

Parte 1: Información básica

1	Nombre de la actividad	
	Descripción de la actividad («subactividades»)	
2	Tipo de actividad:	Nueva actividad <input type="checkbox"/> Continuación de la actividad <input type="checkbox"/>
3	Lugar de la actividad:	
4	Superficie total del emplazamiento	
5	Fechas de realización de la actividad	
6	Coste total	

(Pase a la parte 2 después de rellenar toda la información de la tabla anterior)

Parte 2: Selección de candidatos

N.	Preguntas de selección: <i>¿La actividad del proyecto</i>	Sí	No	Comentarios/Explicación
1	¿Conduciría a prácticas de gestión de la tierra que causaran la degradación (biológica o física) del suelo y el agua? Algunos ejemplos son, entre otros: la tala de árboles en zonas centrales y cuencas hidrográficas críticas; actividades relacionadas con la explotación de canteras y minas; la tala comercial; o la pesca de arrastre.			
2	¿Afectan negativamente a zonas de hábitats naturales críticos o lugares de reproducción de especies raras o en peligro de extinción?			
3	¿Aumentan significativamente las emisiones de GEI?			
4	¿Utiliza organismos modificados genéticamente o biotecnologías modernas o sus productos?			
5	¿Implican la adquisición y/o el uso de plaguicidas y otros productos químicos especificados como contaminantes orgánicos persistentes en el Convenio de Estocolmo o en las categorías IA, IB o II de la Organización Mundial de la Salud?			

N.	Preguntas de selección: <i>¿La actividad del proyecto</i>	Sí	No	Comentarios/Explicación
6	¿Desarrolla plantaciones forestales?			
7	¿Provoca la pérdida de biodiversidad, la alteración del funcionamiento de los ecosistemas y la introducción de nuevas especies exóticas invasoras?			
8	¿Implican la adquisición o el uso de armas y municiones o la financiación de actividades militares?			
9	¿Conducir a la adquisición de terrenos privados y/o al desplazamiento físico y la reubicación voluntaria o involuntaria de personas, incluidas las personas sin título de propiedad y los migrantes?			
10	¿Contribuyen a exacerbar cualquier desigualdad o brecha de género que pueda existir?			
11	¿Implican trabajo infantil ilegal, trabajo forzoso, explotación sexual u otras formas de explotación?			
12	¿Afecta negativamente a los derechos, las tierras, los recursos naturales, los territorios, los medios de vida, los conocimientos, el tejido social, las tradiciones, los sistemas de gobernanza y la cultura o el patrimonio (físico e intangible) de los pueblos indígenas dentro y/o fuera del área del proyecto?			
13	¿Tienen un impacto negativo en zonas con valores culturales, históricos o trascendentales para las personas y las comunidades?			
Proporcione cualquier información adicional que pueda ser relevante:				

Si todas las respuestas son «No», la actividad del proyecto es elegible y se pasa a la Parte 3

Si al menos una pregunta se responde con «sí», la actividad del proyecto no es elegible y el proponente puede volver a seleccionar el lugar de la actividad del proyecto y realizar una nueva selección.

Parte 3: Evaluación de los impactos

Responda a las preguntas siguientes y siga las instrucciones para proporcionar información básica sobre la actividad propuesta y describir sus posibles impactos.

No	¿La actividad del proyecto:	Sí/No	Proporcione una explicación y documentos justificativos si es necesario
Impactos ambientales			
1	¿Provocaría un cambio permanente o temporal en el uso del suelo, la cobertura del suelo o la topografía?		
2	Implican la eliminación de la vegetación existente en el terreno		Si es así, número de árboles que se talarán: Especies de árboles:

		<p>¿Son árboles protegidos? Superficie total de terreno con cobertura vegetal eliminada: Valor económico estimado de los árboles, cultivos y vegetación que se talarán/eliminarán y cualquier coste de sustitución (por ejemplo, tasas, registro, impuestos): <i>Proporcione detalles adicionales:</i></p>
3	¿La actividad implica la reforestación o la modificación del hábitat natural? En caso afirmativo, ¿implicará el uso o la introducción de especies no autóctonas en la zona del proyecto?	
4	¿Se utilizarán pesticidas? En caso afirmativo, ¿figuran en la lista de sustancias excluidas por el Convenio de Estocolmo?	
5	¿Provoca contaminación medioambiental? Esto puede incluir contaminación atmosférica, residuos líquidos, residuos sólidos o residuos resultantes del movimiento de tierras o excavaciones, por ejemplo.	
6	¿Provoca alteraciones del terreno, erosión, hundimientos o inestabilidad?	
7	¿Supone un uso significativo de agua, por ejemplo, para la construcción?	
8	¿Produce polvo durante la construcción y el funcionamiento?	
9	¿Genera ruido ambiental significativo?	
10	¿Aumentar la carga de sedimentos en las masas de agua locales?	
11	¿Cambiar los flujos de agua in situ o aguas abajo?	
12	¿Afectan negativamente a la dinámica del agua, la conectividad fluvial o el ciclo hidrológico de formas distintas a los cambios directos en los caudales de agua (por ejemplo, filtración del agua y recarga de acuíferos, sedimentación)?	
13	¿Tiene efectos negativos en especies endémicas, raras o amenazadas, o en especies que han sido identificadas como significativas por leyes globales, regionales, nacionales o locales?	
14	¿Podría la actividad aumentar la vulnerabilidad de las comunidades locales a la variabilidad y los cambios climáticos (por ejemplo, a través de riesgos y fenómenos como deslizamientos de tierra, erosión, inundaciones o sequías)?	
Impactos socioeconómicos		
15	¿Tienen un impacto negativo en los derechos de tenencia existentes (formales e informales) de las personas, las comunidades u otros sobre la tierra, los recursos pesqueros y forestales?	

16	¿Operar donde hay pueblos indígenas y sus tierras/territorios/aguas? 0 ¿Opera en zonas donde hay comunidades indígenas con estrechos vínculos culturales/espirituales o de uso del suelo? Si la respuesta es afirmativa, responda a las siguientes preguntas:		
	a. ¿Se ha iniciado un proceso de FPIC? b. ¿Se impondrá alguna restricción al uso de sus tierras, territorios, agua o recursos naturales?		
17	¿Restringe el acceso a los recursos naturales (por ejemplo, cuencas hidrográficas o ríos, zonas de pastoreo, silvicultura, productos forestales no madereros) o restringe la forma en que se utilizan los recursos naturales, de manera que repercute en los medios de vida?		
18	¿Restringe el acceso a los lugares sagrados de las comunidades locales (incluidas las minorías étnicas) y/o a los lugares relevantes para las prácticas religiosas o culturales de las mujeres o los hombres?		
19	¿Opera en lugares donde hay patrimonio cultural o sitios religiosos o sagrados que puedan verse afectados por el proyecto?		
20	¿Socava los derechos consuetudinarios de las comunidades locales a participar en consultas de manera libre, previa e informada para abordar las intervenciones que afectan directamente a sus tierras, territorios o recursos?		
Condiciones laborales y de trabajo			
21	¿Implica la contratación de trabajadores o la contratación de agencias de trabajo para proporcionar mano de obra? En caso afirmativo, responda a las preguntas a-b siguientes.		
	c. ¿Son frecuentes los problemas de gestión laboral en el sector? d. ¿Son frecuentes los problemas de trabajo infantil ilegal en el sector?		
22	¿Implica trabajar en entornos peligrosos, como pendientes empinadas y rocosas, zonas infestadas de animales venenosos y/o vectores de enfermedades?		
Minorías y grupos vulnerables			
23	¿Afecta negativamente a los grupos vulnerables (como las minorías étnicas, las mujeres, los hogares más pobres, los migrantes y los pastores auxiliares) en términos de impacto en sus condiciones de vida		

	económica o social, o contribuye a su discriminación o marginación?		
24	¿Agitar o exacerbar los conflictos entre comunidades, grupos o individuos? Teniendo en cuenta también la dinámica de la migración reciente o prevista, incluidas las personas desplazadas, así como las personas más vulnerables a las amenazas de explotación, abuso o acoso sexuales.		
Salud y seguridad ocupacional y comunitaria			
25	¿Implica algún riesgo relacionado con el uso de materiales de construcción, el trabajo en altura o en canales con pendientes inestables?		
26	Exponer a la comunidad local a los riesgos relacionados con las obras de construcción o el uso de maquinaria (por ejemplo, carga y descarga de materiales de construcción, zonas excavadas, almacenamiento y uso de combustible, uso de electricidad, funcionamiento de la maquinaria).		
27	¿Generan conflictos sociales, un mayor riesgo de explotación sexual, abuso o acoso, o presión sobre los recursos locales entre los trabajadores temporales y las comunidades locales?		
28	¿Trabaja en zonas donde hay riesgo de incendios forestales? En caso afirmativo, ¿cuándo fue el último?		
29	Trabajar en zonas donde haya presencia o antecedentes de enfermedades transmitidas por vectores (algunos ejemplos son la malaria, la fiebre amarilla o la encefalitis).		
Riesgos de violencia de género/EAAS			
30	¿Existe el riesgo de que el proyecto suponga una mayor carga para las mujeres al restringir el uso, el desarrollo y la protección de los recursos naturales por parte de las mujeres en comparación con los hombres?		
31	¿Existe el riesgo de que las personas empleadas o contratadas directamente en el proyecto puedan incurrir en actos de violencia de género (incluida la explotación sexual, el abuso o el acoso sexual)? La respuesta debe tener en cuenta los riesgos no solo a nivel de los beneficiarios, sino también para los trabajadores de todas las organizaciones que reciben financiación del GCF/GEF.		
32	¿Aumenta el proyecto el riesgo de violencia de género y/o explotación y abuso sexuales, por ejemplo, cambiando las prácticas de uso de los recursos o seleccionando a las mujeres y las niñas para recibir formación sin ofrecer formación/educación complementaria a los hombres? La respuesta debe tener en cuenta a todos		

	los trabajadores de las organizaciones que reciben financiación del GCF/GEF.		
33	¿Alguna formación obligatoria para las personas relacionadas con el proyecto (incluido el personal del proyecto, los funcionarios gubernamentales, los guardas y guardias del parque, otro personal del parque, los consultores, las organizaciones asociadas y los contratistas) abarca la violencia de género/EAAS (junto con los derechos humanos, etc.)?		
Sensibilidad al conflicto y riesgos			
34	¿Existen tensiones subyacentes importantes o conflictos abiertos en el paisaje terrestre/marino o en el país donde se encuentra el paisaje terrestre/marino? En caso afirmativo, responda a las preguntas a) a d) a continuación.		
	<p>e. ¿Existe el riesgo de que las actividades interactúen con las tensiones y conflictos existentes en el paisaje terrestre/marino o los exacerben?</p> <p>f. ¿Las partes interesadas (por ejemplo, los socios ejecutores, los titulares de derechos, otros grupos de partes interesadas) adoptan una posición específica en relación con los conflictos o tensiones en el paisaje terrestre/marino o se percibe que adoptan una posición?</p> <p>g. ¿Cómo perciben las partes interesadas a la oficina nacional de WWF y a la IA y sus socios en relación con los conflictos o tensiones existentes?</p> <p>h. ¿Podrían los conflictos o tensiones en el paisaje terrestre/marino tener un impacto negativo en las actividades?</p>		
35	¿Podrían las actividades generar conflictos entre comunidades, grupos o individuos?		
36	¿Se benefician algunos grupos (partes interesadas, titulares de derechos) más que otros de las actividades? Y, en caso afirmativo, ¿cómo afecta esto a las dinámicas de poder y a las dependencias mutuas?		
37	¿Las actividades brindan oportunidades para reunir de manera positiva a diferentes grupos con intereses divergentes?		

Lista de documentos que deben adjuntarse al formulario de selección:

1	Plano de la actividad y fotos
2	Resumen de la propuesta de actividad
3	Certificado de no objeción de los distintos departamentos y otras partes interesadas pertinentes

Herramienta de selección Completado por:

Herramienta de selección revisada por:

Firmado:

Nombre: _____

Firma: _____

Lista de exclusión

Las siguientes prácticas y actividades no serán apoyadas por el proyecto:

1. Prácticas de gestión de la tierra o el agua que causen la degradación (biológica o física) del suelo y el agua.
2. Actividades que afecten negativamente a zonas de hábitats naturales críticos o lugares de reproducción de especies raras o en peligro de extinción.
3. Acciones que representen un aumento significativo de las emisiones de gases de efecto invernadero.
4. El uso de organismos modificados genéticamente, o el suministro o uso de biotecnologías modernas o sus productos en cultivos.
5. Introducción de cultivos y variedades que anteriormente no crecían en las zonas de ejecución, incluida la importación o transferencia de semillas.
6. Acciones que provocan la pérdida de biodiversidad, la alteración del funcionamiento de los ecosistemas y la introducción de nuevas especies exóticas invasoras.
7. Adquisición de plaguicidas o actividades que den lugar a un aumento del uso de plaguicidas.
8. Actividades que puedan dar lugar al desplazamiento físico y al traslado voluntario o involuntario.
9. Actividades que no tienen en cuenta los aspectos de género o que contribuyen a agravar cualquier desigualdad o brecha de género que pueda existir.
10. Trabajo infantil.
11. Actividades que afectarían negativamente a los derechos, tierras, recursos naturales, territorios, medios de subsistencia, conocimientos, tejido social, tradiciones, sistemas de gobernanza y cultura o patrimonio (físico e intangible) de los pueblos indígenas dentro y/o fuera del área del proyecto.
12. Actividades que afectarían negativamente a zonas con valores culturales, históricos o trascendentales para las personas y las comunidades.

ANEXO 2. TERRITORIOS DE CONVIVENCIA, MODELOS DE TRABAJO DE CONVIVENCIA Y REDES DE COLABORACIÓN

Resumen:

Territorios de convivencia: el primer enfoque sirve para delimitar el espacio geográfico, social, normativo y de toma de decisiones en la implementación del MGAS. En estos espacios geográficos, se debe compartir el respeto y la garantía de los derechos humanos, de los pueblos indígenas y afroamericanos y la igualdad de género.

En los Territorios de Convivencia se debe priorizar la suma de esfuerzos, para garantizar que los proyectos y actividades específicos interactúen en beneficio del Proyecto general y de sus participantes, y que la toma de decisiones con los propietarios de los territorios se realice de manera consensuada para lograr la mejor gestión de los riesgos socioambientales. La toma de decisiones debe realizarse sin contravenir las formas locales de diálogo, análisis, así como los tiempos y formas de respuesta.

Modelos de trabajo de convivencia: El segundo enfoque propone que los actores y los proyectos específicos en los que participan se guíen por una visión colectiva y un objetivo común, que es el HW-Co. Esto es esencial para que los actores tengan una identidad y un sentido de pertenencia al Proyecto, y los cambios de comportamiento puedan extenderse entre los miembros de las comunidades e incluso fuera de los Territorios de Convivencia, como posibles réplicas.

Se deben proponer espacios/momentos de diálogo entre los actores para que se pueda llevar a cabo el intercambio de ideas, información y resultados, y el funcionamiento de estos espacios/momentos se produzca a través de una comunicación directa y asertiva, con transparencia y logrando una colaboración efectiva. La comunicación debe ser respetuosa con el contexto sociocultural, la cosmovisión y las lenguas nativas de cada Territorio de Coexistencia.

Red colaborativa: por último, el tercer enfoque establece los criterios para la formación de una Red Colaborativa de actores de diferentes ámbitos en coordinación con el Coordinador del Paisaje (LP) y la PMU, especialmente con el Especialista en Salvaguardas y Género (SGS) y el Gerente del Proyecto (PM).

Dentro de esta Red Colaborativa, se deben implementar el Plan de Participación de las Partes Interesadas y el Plan de Acción de Género, así como todas las medidas de mitigación para las salvaguardas sociales y ambientales del MGAS.

Esta red debe dinamizarse con el apoyo de las redes sociales y los medios de comunicación locales para fortalecer la comunicación de las cuestiones socioambientales entre los actores. Esta red de comunicación debe ser operada por actores del SIP y del Territorio de Coexistencia, de modo que sea operada por personas del mismo contexto sociocultural y, si es necesario, utilizando lenguas nativas y la cosmovisión local.

Territorios de Coexistencia



1. Introducción

El objetivo del proyecto es detener y revertir la disminución de las poblaciones de vida silvestre emblemáticas (puma, jaguar, oso negro y lobo mexicano) y la pérdida de su hábitat y presas en sitios clave en México. El proyecto logrará esto mediante la promoción de un enfoque de coexistencia humano-vida silvestre, lo que resultará en la reducción de la caza furtiva, los asesinatos en represalia y el comercio ilegal oportunista, al tiempo que aumenta los beneficios socioeconómicos mediante la promoción de medios de vida sostenibles y basados en la vida silvestre para generar paisajes prósperos, resilientes y conectados. Aborda la coexistencia entre los seres humanos y la vida silvestre en beneficio de esta última y su hábitat, al tiempo que salvaguarda las vidas, los medios de subsistencia y los activos de las personas.

Los siguientes componentes y resultados cumplirán el objetivo del proyecto:

Componente 1. Condiciones propicias a nivel nacional y paisajístico para abordar el conflicto entre humanos y vida silvestre (HWC) y lograr la coexistencia entre humanos y vida silvestre (HW-Co)	Resultado 1.1. Fortalecimiento de las políticas públicas y los instrumentos de gestión para abordar eficazmente los conflictos y la coexistencia entre los seres humanos y la vida silvestre mediante enfoques participativos, interculturales y sensibles al género.	Producto 1.1.1. Se actualizan y alinean los instrumentos de gestión de políticas públicas para abordar el Conflicto Humano-Vida Silvestre (HWC) y promover la Coexistencia Humano-Vida Silvestre (HW-Co), considerando perspectivas de género e interculturales.
		Producto 1.1.2. Se establecen o fortalecen órganos de gobernanza participativos, inclusivos y de múltiples partes interesadas para abordar eficazmente los HWC en los cuatro paisajes seleccionados.
		Producto 1.1.3. Se desarrolla y se pone en operación un sistema centralizado de registro de incidentes y monitoreo de HWC.

	<p>Resultado 1.2. Se aumentan e implementan eficazmente los recursos de financiamiento sostenible para promover la Coexistencia Humano-Vida Silvestre (HW-Co).</p>	<p>Producto 1.2.1. Se fortalecen los mecanismos económicos existentes para promover la conservación de la vida silvestre y responder ante incidentes de HWC, con enfoques de género y culturalmente apropiados.</p>
		<p>Producto 1.2.2. Se diseñan y promueven mecanismos de diferenciación para la producción ganadera amigable con la vida silvestre en los cuatro paisajes del proyecto.</p>
<p>Componente 2. Acciones sobre el terreno para la coexistencia entre humanos y vida silvestre a nivel de paisaje</p>	<p>Resultado 2.1. Capacidades fortalecidas y coordinación mejorada en los paisajes seleccionados para manejar el conflicto humano-vida silvestre (HWC).</p>	<p>Producto 2.1.1. Se fortalecen las capacidades en instituciones y organizaciones relacionadas con el medio ambiente y la vida silvestre en los paisajes para manejar el HWC.</p>
		<p>Producto 2.1.2. Se ofrece asistencia técnica y apoyo operativo a gobiernos estatales, municipios, instituciones de investigación, organizaciones locales y propietarios de la tierra para implementar acciones de manejo de HWC en los sitios de intervención de los paisajes seleccionados.</p>
		<p>Producto 2.1.3. Se ofrece asistencia técnica y apoyo operativo a instituciones u organizaciones estatales para el establecimiento de nuevas áreas de conservación (ANP, ADVC, corredores, UMA, entre otras).</p>
		<p>Producto 2.1.4. Se mejora la capacidad de prevención y respuesta ante rieSGSs de zoonosis y enfermedades emergentes en los cuatro paisajes seleccionados.</p>
	<p>Resultado 2.2. Se adoptan buenas prácticas amigables con la vida silvestre en los medios de vida y modelos productivos en los paisajes, con criterios de equidad e inclusión.</p>	<p>Producto 2.2.1. Se implementa un programa de asistencia técnica, con enfoque intercultural y de género, para promover prácticas productivas agrícolas y ganaderas amigables con la vida silvestre en los paisajes seleccionados.</p>
		<p>Producto 2.2.2 Se apoya la vinculación al mercado de las unidades productivas con buenas prácticas amigables con la vida silvestre, con la participación de mujeres, comunidades locales y poblaciones indígenas.</p>
	<p>Resultado 2.3. Hábitats de vida silvestre bajo manejo mejorado y con enfoque de conectividad.</p>	<p>Producto 2.3.1. Se brinda asistencia técnica y apoyo operativo para mejorar la efectividad del manejo y el cuidado del hábitat en áreas de conservación dentro de los cuatro paisajes seleccionados.</p>
		<p>Producto 2.3.2. Se ofrece asistencia técnica y apoyo operativo para implementar actividades de manejo y cuidado del hábitat</p>

		en áreas productivas dentro de los cuatro paisajes seleccionados.
		Producto 2.3.3. Se diseña e implementa una (01) campaña de cambio de comportamiento social (SBC) para apoyar las acciones de fomento a la HW-Co y el cuidado del hábitat en los paisajes.
Componente 3. Coordinación e intercambio de conocimientos en colaboración con el Programa GWP	Resultado 3.1. Conocimiento y aprendizaje generados, difundidos e intercambiados a través de la plataforma nacional de intercambio de conocimientos y la Plataforma de Intercambio de Conocimientos de GWP, garantizando la accesibilidad y el uso por parte de las partes interesadas.	Producto 3.1.1. Se diseña e implementa un (01) plan de comunicación efectivo.
		Producto 3.1.2. Se generan, difunden y comparten a nivel nacional, regional y mundial los productos de conocimiento y aprendizaje con un enfoque intersectorial a través de la Plataforma de Intercambio de Conocimientos de GWP y los eventos de intercambio de conocimientos.
Componente 4. Monitoreo y evaluación en colaboración con el Programa GWP	Resultado 4.1. Toma de decisiones eficaz y gestión adaptativa de proyectos respaldada por un sólido sistema de seguimiento y evaluación.	Producto 4.1.1. Se utiliza un (01) sistema de seguimiento y evaluación para la gestión adaptativa del proyecto con indicadores sensibles al género.

El proyecto tiene un enfoque nacional para desarrollar una estrategia de coexistencia y un enfoque de paisaje con intervenciones basadas en el sitio para lograr dicha coexistencia en cuatro paisajes de importancia global:

- Pacífico Central (Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán) alberga manglares, bosques bajos caducifolios y templados de importancia global. Es la segunda población de jaguar más importante de México y su conservación es fundamental para asegurar la conectividad. En esta región son comunes los ataques de depredadores al ganado, lo que aumenta las percepciones negativas de la vida silvestre entre las comunidades locales.
- Península de Yucatán (Campeche y Yucatán). Esta región alberga el bosque tropical más grande del continente y la población de jaguar más importante del hemisferio norte. Se identifica como un frente de deforestación global con altas presiones debido a los cambios en el uso del suelo. Se han documentado aumentos recientes en el comercio ilegal de partes de jaguar (principalmente doméstico).
- Sierra Madre Occidental Norte (Sonora y Chihuahua). Límite norte del rango de distribución del jaguar en México, clave para la conectividad con el sur de Estados Unidos. Esta región también alberga la única población restante de lobo mexicano. Esta región cuenta con pocas áreas protegidas, lo que subraya la necesidad de desarrollar mecanismos de conservación con la población local para abordar el cambio de uso del suelo e implementar estrategias de coexistencia entre humanos y vida silvestre. La producción ganadera es una actividad económica clave y el HWC ha sido un problema recurrente que afecta a los ganaderos que han perdido su ganado por ataques de depredadores.

- Sierra Madre Oriental Norte (Coahuila y Nuevo León). Alberga la mayor densidad de osos negros en México. Las presiones para el cambio de uso del suelo para actividades agrícolas y de vivienda han generado un aumento en el conflicto humano-vida silvestre.

2. Objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del proyecto

La preparación de este MGAS (*MGAS*, por sus siglas en inglés), se realizará de acuerdo con el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (*MSAS*; *ESSF*, por sus siglas en inglés) de WWF, a través de la orientación y los procedimientos descritos en las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardas (*SIPP*, por sus siglas en inglés) de WWF. A través del Marco se identificarán y gestionarán los rieSGSs e impactos ambientales y sociales del proyecto **«Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible»**, que se implementará en México. El MGAS tiene como objetivo describir los principios, procedimientos y medidas de mitigación para abordar los impactos ambientales y sociales asociados con el proyecto de acuerdo con las leyes y regulaciones de México y con el propio Marco.

Dado que el alcance preciso de las actividades que se llevarán a cabo como parte del proyecto solo se determinará durante la fase de implementación, los impactos sociales y ambientales específicos del sitio son inciertos aún en esta etapa. Por lo tanto, el desarrollo de Planes de Gestión Ambiental y Social (*PGAS*; *ESMP*, por sus siglas en inglés) específicos del o los sitios de implementación actualmente no es factible. En consecuencia, es necesario un MGAS para establecer procedimientos para abordar los posibles impactos sociales y ambientales adversos que puedan ocurrir durante las actividades del proyecto. Los PGAS específicos para cada sitio se desarrollarán de conformidad con la orientación proporcionada por este Marco durante la implementación del proyecto.

Los objetivos específicos del MGAS (*MGAS*) incluyen lo siguiente:

- Realizar una identificación preliminar de los impactos sociales y ambientales positivos y negativos y los riesgos asociados con la implementación del Proyecto, incluidos los rieSGSs de explotación sexual, abuso y acoso sexual (*EAAS*, por sus siglas en inglés);
- Describir el marco legal y regulatorio que es relevante para la implementación del Proyecto;
- Especificar los roles y responsabilidades apropiados de los actores y partes involucradas en la implementación del MGAS;
- Proponer un conjunto de recomendaciones y medidas preliminares para mitigar los impactos negativos y mejorar los impactos positivos;
- Desarrollar una metodología de detección y evaluación para actividades potenciales, que permitirá una clasificación de los rieSGS ambientales y sociales y la identificación de instrumentos de salvaguardas apropiados;
- Establecer procedimientos para establecer mecanismos para monitorear la implementación y eficacia de las medidas de mitigación propuestas; y
- Describir los requisitos relacionados con la divulgación, la resolución de reclamos, las actividades de desarrollo de capacidades y el presupuesto requerido para la implementación del MGAS.

Generalmente, integrados al MGAS, se realizan:

1. El Marco de Proceso (*MP*; *PF*, por sus siglas en inglés), que se activa con la Norma de Restricción de Acceso y Reasentamiento del WWF, si es el caso, en el cual se describe el proceso mediante el cual las comunidades afectadas participan en la identificación, diseño, implementación y monitoreo de las actividades relevantes del proyecto y las medidas de mitigación al respecto.
2. Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas (*MPPI*; *IPP*, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es aclarar los principios, procedimientos y acuerdos organizacionales que se

aplicarán a los PI para el Proyecto, con base en el Estándar del WWF sobre los Pueblos Indígenas. Este marco servirá como guía para el equipo del proyecto para:

- Permitirles preparar Planes para Pueblos Indígenas (PPI; *IPP*, por sus siglas en inglés) para actividades específicas propuestas de conformidad con las Políticas y procedimientos integrados de protección social y ambiental de WWF.
- Involucrar a los Pueblos Indígenas afectados en un proceso de Consentimiento libre, previo e informado (CLPI, *FPIC*, por sus siglas en inglés).
- Permitir que los Pueblos Indígenas se beneficien equitativamente del proyecto.

3. Cambio de paradigma y enfoques

Desde el punto de vista socioambiental, uno de los impactos relevantes del Proyecto es el cambio de paradigma del conflicto humano-vida silvestre (HWC) al de coexistencia humano-vida silvestre (HW-Co). Esto, a través de acciones y resultados que detengan y reviertan la disminución de poblaciones de vida silvestre icónica, como el jaguar, el oso negro y el lobo mexicano, y además se restauren y protejan sus hábitats y presas, con la participación de actores involucrados que viven en los cuatro paisajes establecidos.

Estos actores deben estar convencidos de que el trabajo integrado, organizado y colaborativo, guiado por la teoría del cambio del Proyecto, va a tener, además, impactos positivos en sus modos de vida y reducirá o evitará posibles conflictos tanto con las especies mencionadas como con las diferentes comunidades de las que son parte. Esta manera de enfrentar y participar también evitará la sectorización, el individualismo o el aislamiento que no permiten alcanzar las metas y los cambios de conducta deseados.

En el Estándar de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales se ha propuesto integrar tres enfoques para que las actividades tengan un sentido de identidad y objetivos comunes. Estos enfoques, que se presentarán a continuación, permitirán comunicar y asignar los roles y responsabilidades del Proyecto y su MGAS; conciliar recomendaciones y medidas para mitigar los impactos negativos y mejorar los impactos positivos; divulgar la resolución de reclamos, las actividades de desarrollo de capacidades y de implementación del Proyecto y del MGAS en campo; y finalmente establecer procedimientos para monitorear la implementación y eficacia de las actividades, las medidas de mitigación y hacer el manejo adaptativo del proyecto.

1. Territorios de Coexistencia

El primer enfoque sirve para delimitar el espacio geográfico, social, normativo y de toma de decisiones en la implementación del MGAS. En estos espacios geográficos debe compartirse el respeto y garantía de los derechos humanos, los pueblos indígenas y afroamericano y la equidad de género.

El espacio geográfico está definido por la participación de los actores en los paisajes y por criterios de:

- Conectividad ecológica
- Sitios críticos para las especies
- Instrumentos de gestión territorial para la conservación

Los Territorios de Coexistencia serán definidos por la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), los Socios de Implementación en el Paisaje (SIP) y los propietarios de los territorios de acuerdo con los análisis de criterios establecidos y los polígonos geográficos resultantes, maximizando los beneficios positivos y evitando los impactos negativos. Será importante atender las atribuciones y el marco normativo de los actores.

La colaboración entre actores debe darse en los espacios de gobernanza local, a manera de red, de acuerdo con las atribuciones de cada actor y con respeto a sus territorios (Fig. 1). En los Territorios de Coexistencia se debe privilegiar la suma de esfuerzos, que los proyectos específicos y las actividades interactúen en beneficio del Proyecto general y de sus participantes, y que la toma de

decisiones con los propietarios de los territorios sea de manera consensuada para lograr la mejor gestión de los rieSGS socioambientales. La toma de decisiones debe hacerse sin contravenir las formas locales de diálogo, de análisis, así como de los tiempos y formas de respuesta.

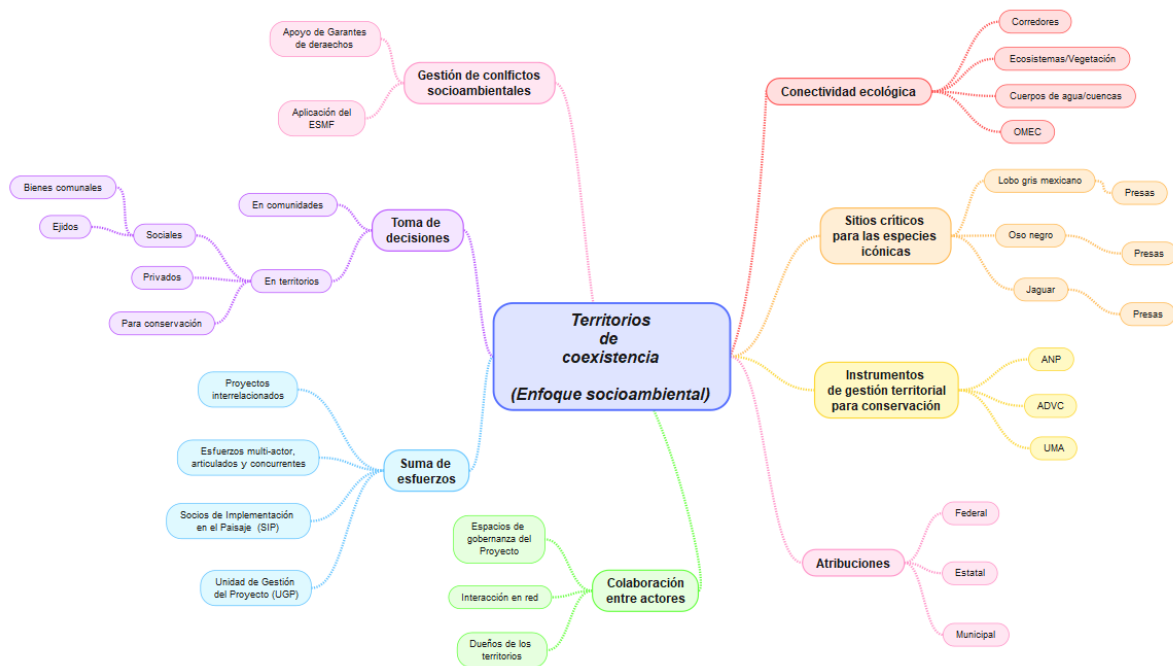


Figura 1. Elementos y características de los Territorios de Coexistencia.

2. Modelos de Trabajo de Coexistencia

El segundo enfoque propone que los actores y los proyectos específicos en los que participan estén orientados por una visión colectiva y un objetivo común, que es la HW-Co (Fig. 2). Esto es fundamental para que los actores tengan identidad y sentido de pertenencia al Proyecto, y los cambios conductuales puedan extenderse entre los miembros de las comunidades e incluso fuera de los Territorios de Coexistencia, a manera de posibles réplicas.

Se deben proponer espacios/momentos de diálogo entre los actores para que se lleve a cabo el intercambio de ideas, información y resultados, y el funcionamiento de esos espacios/momentos se dé mediante comunicación directa y asertiva, con transparencia y se logre una colaboración efectiva. La comunicación debe ser respetuosa con el contexto sociocultural, la cosmovisión y las lenguas originarias en cada Territorio de Coexistencia.

El respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y a los pueblos indígenas y afromexicanos debe comunicarse y asumirse en el Modelo de Trabajo. Asimismo, deben integrarse las mejores prácticas de toma de decisiones colectivas y de reparto de beneficios.

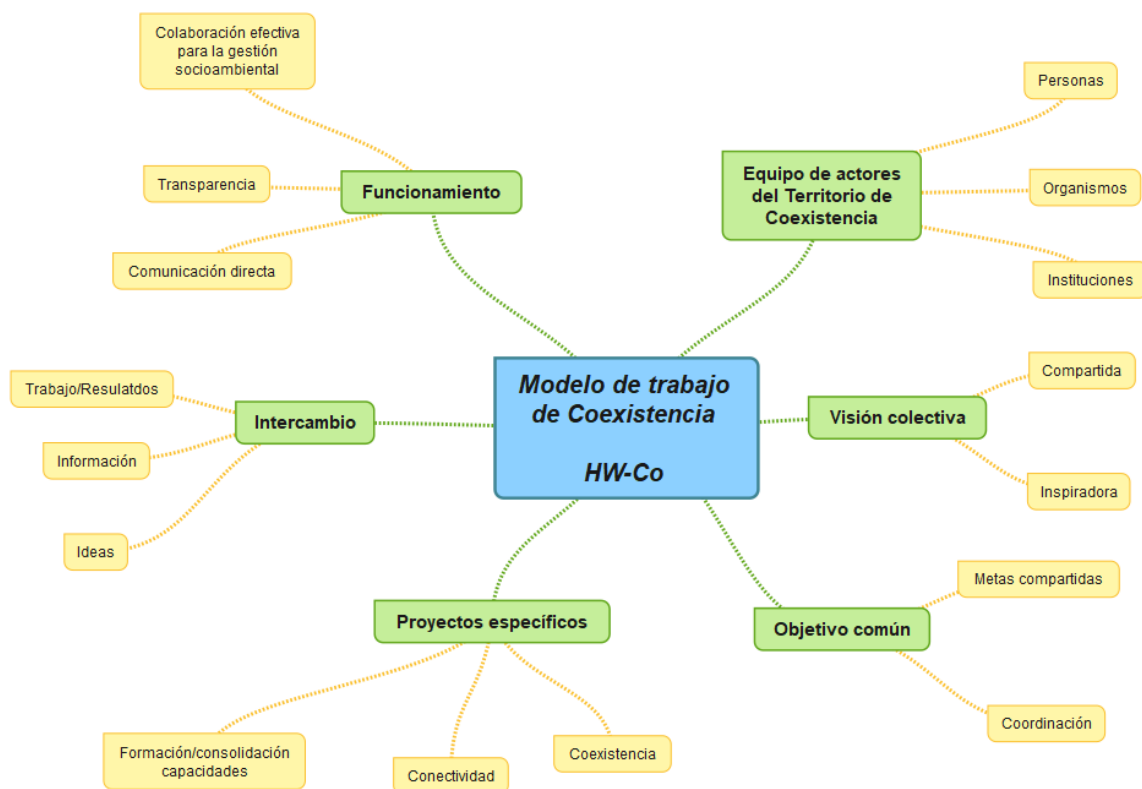


Figura 2. Componentes del Modelo de trabajo de Coexistencia.

3. Red Colaborativa

Finalmente, el tercer enfoque establece los criterios para la conformación de una Red Colaborativa de actores de diferentes ámbitos en coordinación con el Coordinador del Paisaje (CP) y la UGP, sobre todo con el Especialista en Salvaguardas y Género (ESG) y el Gerente del Proyecto (GP).

En el seno de esta Red Colaborativa deben implementarse El Plan de Involucramiento de Actores y el Plan de Acción de Género y todas las medidas de mitigación de salvaguardas sociales y ambientales del MGAS.

La red debe contar con la participación de todo el SIP del Territorio de Coexistencia. En algunos casos, puede ser que el SIP esté constituido por uno o dos actores; pero mientras los proyectos específicos lo permitan, se debe armonizar una red con múltiples actores con varias interacciones entre ellos, ya que esto confiere al sistema de actores una mayor capacidad de sostenibilidad y permanencia, así como mejores posibilidades de respuesta y manejo adaptativo.

La interacción fluida entre los SIP, el CP y la UGP, específicamente con el ESG, será muy importante para la implementación y seguimiento del MGAS.

Esta red debe dinamizarse con apoyo de redes sociales y medios de difusión locales para fortalecer la comunicación de los temas socioambientales entre los actores. Esta red de comunicación debe ser operada por actores del SIP y del Territorio de Coexistencia, para que sea operada por personas del mismo contexto sociocultural y si es necesario utilizando lenguas nativas y la cosmovisión local.

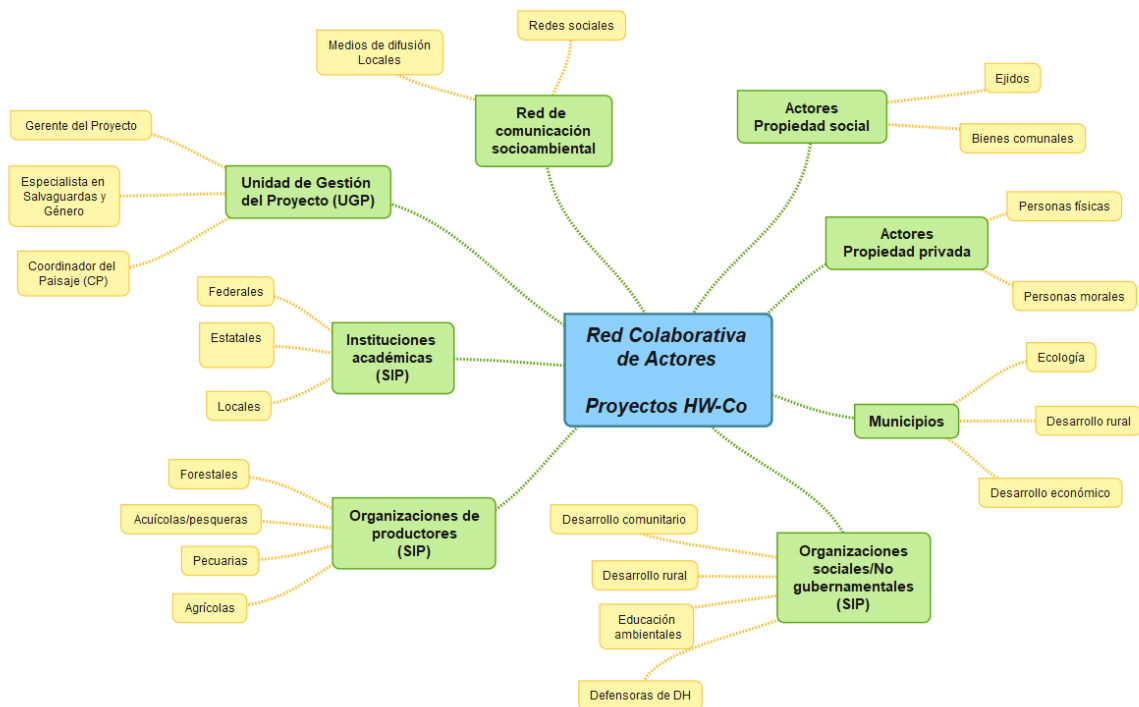


Figura 3. Actores de la Red Colaborativa de Coexistencia.

4. Responsabilidades

1. Del GP

- Supervisar la implementación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PES) y el Plan de Acción de Género (PAG).
- Revisar el monitoreo de los rieSGSs ambientales y sociales y las medidas de mitigación.
- Supervisar cualquier plan adicional que pueda ser necesario para mitigar los riesgos y amenazas del proyecto, como Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), Planes de Restauración de los Medios de Vida (PRM) y/o Planes para Pueblos Indígenas (PPI).

2. Del ESG

- Monitorear los rieSGSs ambientales y sociales
- Monitorear la implementación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PES) y el Plan de Acción de Género (PAG).
- Desarrollar cualquier plan adicional que pueda ser necesario para mitigar los rieSGSs del proyecto, como Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), Planes de Restauración de los Medios de Vida (PRM) y/o Planes para Pueblos Indígenas (PPI).
- Liderar la formulación e implementación de medidas correctivas que aborden cuestiones relacionadas con el género, los pueblos indígenas y los impactos ambientales o sociales, cuando sea necesario, durante la ejecución del proyecto, en coordinación con el Especialista de Monitoreo y Evaluación.
- Informar al UGP y al GP sobre cualquier señal de alerta que indique la necesidad de una acción correctiva.

- Documentar estos hallazgos y asegurar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de acuerdo con las pautas y procedimientos establecidos por el GEF y la Agencia WWF-GEF.

3. Del CP

- Implementación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PES) y el Plan de Acción de Género (PAG).
- Implementación de cualquier plan adicional que pueda ser necesario para mitigar los riesgos del proyecto, como Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), Planes de Restauración de los Medios de Vida (PRM) y/o Planes para Pueblos Indígenas (PPI).
- Apoyar y dar seguimiento de la implementación de medidas correctivas que aborden cuestiones relacionadas con el género, los pueblos indígenas y los impactos ambientales o sociales.

4. Del SIP

Los SIP serán organizaciones de base, civiles o de investigación con presencia en los paisajes que, en el marco de un convenio para brindar asistencia técnica y apoyo operativo, realizarán tareas de planificación, implementación y seguimiento de las actividades del proyecto en los paisajes seleccionados, en coordinación con las partes interesadas, bajo la supervisión del CP y siguiendo un plan anual supervisado por la UGP.

- Contar con personal dedicado al proyecto: al menos una persona especialista en manejo de vida silvestre; otra persona especialista en conservación y cuidado de hábitats, y una más especialista en actividades de promoción del desarrollo social.
- Administrar una partida de recursos para gastos de inversión, que puede incluir equipamientos o pequeñas infraestructuras para prevención de HWC o para buenas prácticas productivas amigables con la vida silvestre que contribuyan a la HW-Co, y actividades de cuidado del hábitat.
- Identificar los Comités Participativos de Vigilancia Ambiental (CPVA) y grupos de vigilancia comunitarios.
- Coordinar con las oficinas regionales de la CONANP y las direcciones de ANP la planificación conjunta y realizar actividades como talleres y sesiones de desarrollo de capacidades sobre medidas y criterios de HWC y HW-Co aplicables en el manejo de las ANP y la aplicación del MGAS.
- Coordinar con las instituciones y órganos públicos descentralizados de los gobiernos estatales y locales en los paisajes la planificación conjunta y realizar actividades como talleres y sesiones de desarrollo de capacidades sobre medidas y criterios de HWC y HW-Co y la aplicación del MGAS.
- Coordinar con los diversos actores locales para evaluar necesidades, planificar conjuntamente y realizar acciones puntuales de prevención de HWC en los sitios de intervención en los paisajes seleccionados y coordinar las medidas necesarias y el seguimiento a las salvaguardas sociales y ambientales.

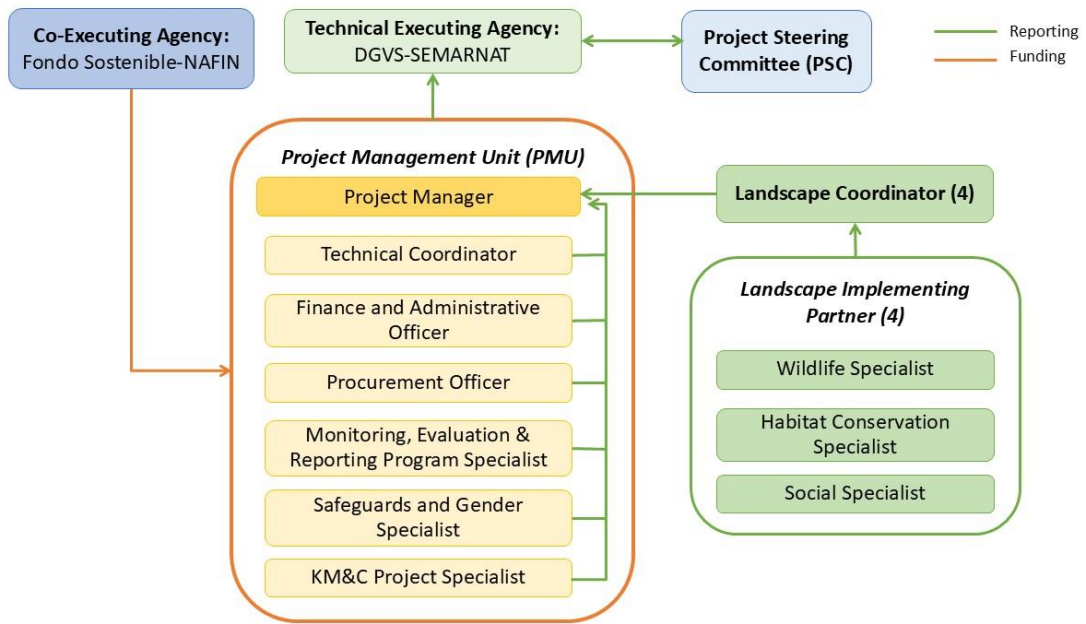


Figura 4. Arreglos institucionales y operativos del Proyecto.

ANEXO 3. DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: RESUMEN PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN

Sinopsis:

A continuación se presenta un breve resumen de los conceptos generales, características y principios, así como el conjunto de derechos humanos reconocidos en la legislación mexicana, y que están más directamente relacionados con los proyectos de conservación y sus implicaciones en los temas socioambientales para el trabajo de WWF.

El documento presenta enlaces para acceder a información del sitio web de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. También proporciona detalles sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, así como de los pueblos indígenas.

Derechos humanos en México: Un resumen para proyectos de conservación

¿Qué son?

Los **Derechos Humanos Universales** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos».

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

La aplicación de los derechos humanos a la que están obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de la universalidad. Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado con la igualdad y la no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.

Principio de Interdependencia: Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que deben ser reconocidos, protegidos y garantizados de manera integral por todas las autoridades.

Principio de interdependencia e indivisibilidad: Todos los derechos humanos, sean estos derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

¿Cuáles son?

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que la agrupación de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros, ya que todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así, en la **primera generación se agruparon los derechos civiles y políticos; en la segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales; y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.**

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en **civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.**

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías, ya que todos tienen la misma relevancia, por lo que el Estado está obligado a tratarlos de manera global, justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

- [Derecho a la vida](#)
- [Derecho a la igualdad y prohibición de](#) la discriminación
- [Igualdad entre mujeres y](#) hombres

- [Igualdad ante la ley](#)
- [Libertad de la persona](#)
- [Derecho a la integridad y seguridad](#) personales
- [Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio](#)
- [Libertad de expresión](#)
- [Libertad de conciencia](#)
- [Libertad de imprenta](#)
- [Derecho a la libertad de tránsito y residencia](#)
- [Libertad de asociación, reunión y manifestación](#)
- [Libertad religiosa y de culto](#)
- [Derecho de acceso a la justicia](#)
- [Derecho a la irretroactividad de la ley](#)
- [Derecho de audiencia y debido proceso](#) legal
- [Principio de legalidad](#)
- [Seguridad jurídica en materia de detención](#)
- [Seguridad jurídica para los procesados en materia penal](#)
- [Derechos de la víctima u ofendido](#)
- [Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial](#)
- [Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas](#)
- [Seguridad jurídica en los juicios penales](#)
- [Derecho a la inviolabilidad del domicilio](#)
- [Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones](#) privadas
- [Derecho a la propiedad](#)
- [Derechos sexuales y reproductivos](#)
- [Derecho de acceso a la información](#)
- [Derechos a la protección de datos](#) personales
- [Derecho de petición](#)
- [Derecho a la ciudadanía](#)
- [Derecho a la reparación y a la máxima protección](#)
- [Derecho a la educación](#)
- [Derecho a la salud](#)
- [Derecho a la vivienda](#)
- [Derecho al agua y saneamiento](#)
- [Derecho a la alimentación](#)
- [Derecho a un ambiente sano](#)
- [Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad](#)
- [Derechos de los pueblos y comunidades indígenas](#)
- [Derechos agrarios](#)
- [Derecho de acceso a la cultura](#)
- [Derecho a la cultura física y al deporte](#)
- [Derecho al trabajo](#)
- [Derechos en el trabajo](#)
- [Derecho a la seguridad social](#)
- [Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes](#)
- [Derecho de las personas con discapacidad](#)
- [Derecho de las personas adultas mayores](#)
- [Derecho de las personas migrantes](#)
- [Derecho a la reparación integral del daño](#)
- [Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos](#)
- [Derecho a la verdad](#)
- [Derecho a la reinserción social](#)

Posibles derechos más relacionados con el trabajo y la incidencia de WWF

Los derechos que se destacan en la página de la CNDH

Derechos de las niñas, niños y adolescentes

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país. Desde esa misma perspectiva, los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

El artículo 2º constitucional establece un marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades indígenas, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.

En el marco de los derechos políticos, en los municipios con población indígena tendrán derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos; asimismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en las específicas

para impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, y en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, así como propiciar su participación política por medio de la modificación de la demarcación territorial de los distritos uninominales.

ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTEXTO JURÍDICO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROAMERICANOS

Resumen:

Para una referencia rápida sobre el marco jurídico de los pueblos indígenas (PI) y los afroamericanos en México, se proporciona este documento. En los últimos años, con los cambios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el reconocimiento de los PI y los afroamericanos como sujetos de derechos y las nuevas políticas establecidas proporcionan un marco jurídico reciente a su favor.

En 2020, se estimaba que el 19 % de la población nacional se identificaba con uno de los 68 pueblos indígenas, con 11 familias lingüísticas y 364 variantes lingüísticas. Se reconocen 68 lenguas del Catálogo Nacional de Lenguas Indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). México tiene la mayor población indígena de todo el continente americano.

Se proporcionan enlaces para consultar las leyes estatales que protegen a los pueblos indígenas y afroamericanos.

México: Información sobre el contexto legal para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Introducción

En 2020, se estimó que 23,2 millones de personas de tres años en adelante se identificaban como indígenas en México, lo que equivalía al 19 % de la población de esa edad. Se han reconocido 68 pueblos indígenas, con 11 familias lingüísticas y 364 variantes lingüísticas. Se reconocen 68 lenguas del Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). México tiene la población indígena más grande de todo el continente americano. Los tres estados con mayor población indígena son Oaxaca, Campeche y Yucatán. Los cinco problemas más comunes en los pueblos y comunidades indígenas son la falta de empleo, la falta de recursos económicos, la falta de atención médica, la falta de apoyo del gobierno en programas sociales y la discriminación por su apariencia.

La CPEUM

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 2º reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía. Recientemente, el 30 de septiembre de 2024, se llevaron a cabo reformas constitucionales que aportan mayor claridad sobre la importancia y la atención a estos pueblos y comunidades. Para una mejor comprensión del alcance y la protección legal que tienen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en México, sobre su estatus legal, lugar en la sociedad, sus derechos y la protección hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes, se presenta un resumen de su contenido.

«Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Además, se establecen cuatro apartados fundamentales:

«A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:» ... (siguen 13 fracciones)

«B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:» ... (siguen 15 fracciones).

«C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.»... (siguen dos párrafos más y tres fracciones).

«D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales»... (siguen tres párrafos más).

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Esta ley fue reformada el 29 de diciembre de 2023, para crear el Instituto que reemplaza a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa. Consta de 29 artículos para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

La Ley fue reformada el 28 de abril de 2022 y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.

El INPI

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) es un organismo descentralizado no sectorizado a alguna secretaría de Estado que forma parte de la Administración Pública Federal en México. Sus funciones son diseñar, ejecutar, coordinar, evaluar las políticas, programas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericanos del país.

Se creó el 10 de diciembre de 2018 por decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador y reemplazó a la antigua Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al ser una dependencia no central, forma parte del gabinete presidencial ampliado y, por ello, cuenta con autonomía, así como personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene su sede en la Ciudad de México.

Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas

En cumplimiento de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), así como de su reglamento, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, instaló el Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, instancia de coordinación de políticas públicas entre las entidades de la Administración Pública Federal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas para su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

Al hacer la instalación formal del Mecanismo, el 11 de diciembre de 2024, se señaló que este será clave y permitirá a las 17 secretarías de estado, órganos nacionales e instancias legislativas participantes coordinar políticas públicas en beneficio de estas comunidades.

Asimismo, en cumplimiento con la implementación de la Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se ha formado el Comité Técnico Asesor encargado de acompañar y asesorar la elaboración del proyecto de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que regule dichas reformas al Artículo 2°. Las reformas constitucionales ya se han traducido a 57 lenguas, y se están traduciendo las 11 restantes.

La Ley del INPI prevé, en sus artículos 18 y 19, la creación e integración de un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afromexicanos con las diversas instancias del Gobierno del Estado mexicano.

Además, se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023 el decreto por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación de los pueblos indígenas Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, y se crea la Comisión presidencial para su cumplimiento.

Leyes estatales

Son 28 los estados que cuentan con leyes relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas. La mayoría tiene una ley, pero en el caso de Oaxaca y San Luis Potosí se tienen cinco y cuatro, respectivamente, y se destacan como los estados con mayor atención dedicada al marco normativo concerniente.

Paisajes del proyecto «Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible»:

- Pacífico Central (Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán)
- Península de Yucatán (Campeche y Yucatán)
- Sierra Madre Occidental Norte (Sonora y Chihuahua)
- Sierra Madre Oriental Norte (Nuevo León y Coahuila).

De los 10 estados que participan en el proyecto, solo Coahuila y Michoacán no cuentan con una ley estatal sobre pueblos indígenas. Sin embargo, en octubre de 2024, el Congreso de Coahuila aprobó una reforma en la Constitución estatal para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, reconocidos como sujetos de derecho público. Asimismo, en diciembre de 2024, la recién aprobada reforma indígena contempla 22 derechos, los cuales se encuentran plenamente establecidos en la Constitución de Michoacán.

Leyes sobre pueblos indígenas en México, por estado

AGUASCALIENTES <ul style="list-style-type: none">• Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes
BAJA CALIFORNIA <ul style="list-style-type: none">• Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California
CAMPECHE <ul style="list-style-type: none">• Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche• Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche
CHIAPAS <ul style="list-style-type: none">• Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas
CHIHUAHUA <ul style="list-style-type: none">• Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua
CIUDAD DE MÉXICO <ul style="list-style-type: none">• Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México• Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal
COLIMA <ul style="list-style-type: none">• Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima
DURANGO <ul style="list-style-type: none">• Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango• Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango• Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de Durango
ESTADO DE MÉXICO <ul style="list-style-type: none">• Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México• Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
GUANAJUATO <ul style="list-style-type: none">• Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato
GUERRERO <ul style="list-style-type: none">• Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero

<p>HIDALGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo • Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo
<p>JALISCO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco
<p>MORELOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y la Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos
<p>NAYARIT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit
<p>NUEVO LEÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León
<p>OAXACA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca • Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Oaxaca • Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca • Ley que crea la Academia Oaxaqueña de Lengua Mixteca • Ley que Crea la Academia de la Lengua Zapoteca
<p>PUEBLA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla
<p>QUERÉTARO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
<p>QUINTANA ROO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo • Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo
<p>SAN LUIS POTOSÍ</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí • Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí • Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

- [Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígenas del Estado de San Luis Potosí](#)

SINALOA

- [Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa](#)
- [Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa](#)

SONORA

- [Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora](#)

TABASCO

- [Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco](#)

TLAXCALA

- [Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala](#)

VERACRUZ

- [Ley de Derechos y Cultura Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave](#)

YUCATÁN

- [Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán](#)
- [Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán](#)

ZACATECAS

- [Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas](#)

ANEXO 5. MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y PROGRAMÁTICO APLICABLE AL PROYECTO

Resumen:

Se presenta un resumen del marco jurídico y programático de México en relación con el proyecto. Cada instrumento, desde el ámbito internacional hasta el estatal, va acompañado de una breve descripción.

También se describe el marco nacional para el desarrollo y la participación de los sectores socioeconómicos pertinentes y el marco jurídico aplicable a los estados considerados en los cuatro paisajes del proyecto.

Marco legal, institucional y programático relacionado al Proyecto «Del conflicto a la coexistencia, salvaguardando corredores de vida silvestre en México para el desarrollo sostenible»

Marco supranacional

Instrumento	Breve descripción	Vinculación con el marco legal nacional
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	<p>Capítulo I - ENUMERACIÓN DE DEBERES</p> <p>Artículo 1. Obligación de respetar derechos</p> <p>1. Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Capítulo III. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p> <p>ARTÍCULO 26. Desarrollo Progresivo Los Estados Parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p>

	y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos (...)	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer («Convención de Belém do Pará»)	<p>Capítulo II. DERECHOS PROTEGIDOS</p> <p>Artículo 3.</p> <p>Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Artículo 5.</p> <p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia</p>
Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural	<p>Artículo 4</p> <p>Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que pueda beneficiarse, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.</p> <p>Artículo 5</p> <p>Con el fin de garantizar una protección y conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Parte en la presente Convención procurará, dentro de lo posible:</p> <p>a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva e integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumben.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico</p>

	<p>c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;</p> <p>d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y</p> <p>e) facilitar la creación o el desarrollo de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.</p>	
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	<p>15. La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia.</p> <p>16. La erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social y la igualdad de oportunidades, así como la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona.</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p>
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992)	<p>Artículo 3 (...)</p> <p>4. Las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático.</p>	<p>ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDD+ (2017-2030)</p> <p>Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024</p>
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD)	<p>Artículo 5</p> <p>Obligaciones de los países Partes afectados. Además de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4, los países Partes afectados se comprometen a:</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Reglamento de la Ley General del</p>

	<p>(a) otorgar la debida prioridad a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía y asignar recursos suficientes, conforme a sus circunstancias y capacidades;</p> <p>(b) establecer estrategias y prioridades, en el marco de sus planes y políticas nacionales de desarrollo sostenible, a los efectos de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía;</p> <p>(c) ocuparse de las causas subyacentes de la desertificación y prestar atención especial a los factores socioeconómicos que contribuyen a los procesos de desertificación;</p> <p>(d) promover la sensibilización y facilitar la participación de las poblaciones locales, especialmente de las mujeres y los jóvenes, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, en los esfuerzos por combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía; y</p> <p>(e) crear un entorno propicio, según corresponda, mediante el fortalecimiento de la legislación pertinente en vigor y, en caso de que ésta no exista, la promulgación de nuevas leyes y el establecimiento de políticas y programas de acción a largo plazo.</p> <p>ANEXO III</p> <p>ANEXO DE APLICACIÓN REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE</p> <p>Artículo 4</p> <p>Contenido de los programas de acción nacionales.</p> <p>En función de sus respectivas situaciones y de conformidad con el artículo 5 de la Convención, los países Partes afectados de la región podrán tener en cuenta las siguientes áreas temáticas en su estrategia de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía: (...)</p> <p>(b) erradicación de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida humana; (c) logro de la seguridad alimentaria y desarrollo sostenible de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de fines múltiples;</p> <p>(d) gestión sostenible de los recursos naturales, en particular el manejo racional de las cuencas hidrográficas;</p>	<p>Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p>
--	---	---

	<p>(e) gestión sostenible de los recursos naturales en zonas de altura;</p> <p>(f) manejo racional y conservación de los recursos del suelo y aprovechamiento y uso eficiente de los recursos hídricos; (...)</p> <p>(j) conservación y utilización sostenible</p>	
<p>Plan de Acción de Género de la Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (CNULD)</p>	<p>Prioridades para la acción</p> <p>La participación en las decisiones que se adopten durante la concepción, planificación, ejecución y evaluación de las iniciativas destinadas a aplicar la CLD. Las mujeres tienen una fuerte influencia en la mayoría de los sistemas de subsistencia basados en la tierra. (...)</p> <p>La integración del empoderamiento económico de la mujer en las actividades de aplicación de la Convención con el fin de erradicar la pobreza extrema (...)</p> <p>El fortalecimiento de los derechos de la mujer sobre la tierra y de su acceso a los recursos (...)</p> <p>El aumento del acceso de la mujer a mejores conocimientos y tecnologías que se relacionen con la aplicación eficaz de la CLD (...)</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p> <p>Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer</p>	<p>Artículo 3</p> <p>Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. (...)</p> <p>Artículo 14</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p>

	<p>1. Los Estados Parte tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.</p> <p>2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles; (...)</p> <p>f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.</p>	<p>Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina</p>
<p>Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas</p>	<p>Artículo 3</p> <p>1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio. (...)</p> <p>Artículo 4</p> <p>1. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia. (...)</p> <p>Artículo 6</p> <p>3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico</p>
<p>Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas</p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>

<p>y tribales en países independientes</p>	<p>participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.</p> <p>2. Esta acción deberá incluir medidas:</p> <p>a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;</p> <p>b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones (...)</p> <p>Artículo 4</p> <p>1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.</p> <p>2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados (...)</p> <p>Artículo 7</p> <p>1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)</p> <p>4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan (...)</p> <p>Artículo 15</p> <p>1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización,</p>	<p>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible</p>
---	--	--

	administración y conservación de dichos recursos.	
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	<p>Artículo 2</p> <p>Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.</p> <p>Artículo 19</p> <p>Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Artículo 23</p> <p>Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.</p> <p>Artículo 29</p> <p>1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación. (...)</p> <p>Artículo 32</p> <p>1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos (...)</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible</p>
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	<p>PRINCIPIO 3</p> <p>El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal manera que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>

	<p>PRINCIPIO 4</p> <p>A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada. (...)</p> <p>PRINCIPIO 10</p> <p>La mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. (...)</p> <p>PRINCIPIO 20</p> <p>Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.</p> <p>PRINCIPIO 22</p> <p>Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.</p>	<p>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico</p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p>

	obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. (...)	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<p>ARTÍCULO I</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3</p> <p>Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto. (...)</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</p>
Protocolo de San Salvador	<p>Artículo 11 Derecho a un medio ambiente sano</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.</p> <p>2. Los Estados Parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.</p>	

Marco nacional para el desarrollo y la participación de sectores socioeconómicos relevantes

Marco legal	Marco institucional	Marco programático
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial	
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Presidencia de la República	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), Programa

		Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE)
Ley Agraria	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Programa de Fomento a la Agricultura, Programa de Apoyo a Pequeños Productores
Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1993	SEDATU	Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios
Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012	SEDATU	Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios
Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 1998 (Perspectiva de Género)	SEDATU	Programa de Apoyo a las Mujeres Productoras, Programa de Fomento a la Agricultura con Perspectiva de Género
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)	Programa de Revitalización, Mantenimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (revisar ahora INPI)	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Programa de Infraestructura Indígena, Programa de Derechos Indígenas

Programa de los Pueblos Indígenas y Medio Ambiente 2007-2012	INPI, SEMARNAT	Programa de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en Territorios Indígenas
Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024 (Perspectiva de Género)	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 (Perspectiva de Género)	INMUJERES	PROIGUALDAD, PAIMEF
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 (Perspectiva de Género)	INMUJERES, Secretaría de Gobernación (SEGOB)	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM)
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 (Perspectiva de Género)	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)	Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND)
Programa «Hacia la igualdad de género y la sustentabilidad ambiental» 2007-2012 (Perspectiva de Género)	INMUJERES, SEMARNAT	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Medio Ambiente

Marco nacional de conservación y gestión ambiental

Marco legal	Marco institucional	Marco programático
--------------------	----------------------------	---------------------------

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, Programa de Restauración Ambiental
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	SEMARNAT, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCES)
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	SEMARNAT	Programa de Evaluación del Impacto Ambiental, Programa de Auditoría Ambiental
Ley General de Vida Silvestre	SEMARNAT	Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), Programa de Protección y Restauración de Ecosistemas
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	SEMARNAT	PROCER, Programa de Inspección y Vigilancia en Vida Silvestre
Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Programa de Denuncias Ambientales, Programa de Inspección y Vigilancia Ambiental
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	SEMARNAT, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), Programa de Manejo Forestal Sostenible
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	SEMARNAT, CONAFOR	PRONAFOR, Programa de Reforestación y Restauración Forestal
PRONAFOR: Programa Nacional Forestal, anteriormente ProÁrbol	SEMARNAT, CONAFOR	PRONAFOR
Programa Estratégico Forestal para México 2025	SEMARNAT, CONAFOR	Programa de Manejo Forestal Sostenible,

		Programa de Reforestación y Restauración Forestal
Estrategia de Cambio Climático para Áreas Protegidas	SEMARNAT, CONANP	Programa de Adaptación al Cambio Climático en Áreas Naturales Protegidas, Programa de Resiliencia Climática
Estrategia Nacional de Cambio Climático	SEMARNAT, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Programa Especial de Cambio Climático (PECC), Programa de Acción Climática
Estrategia Nacional para REDD+	SEMARNAT, CONAFOR	Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), Programa de Pago por Servicios Ambientales
Ley General de Cambio Climático	SEMARNAT, INECC	PECC, Programa de Adaptación al Cambio Climático
Programa Nacional de Áreas Protegidas	SEMARNAT, CONANP	Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, PROCODES
Plan Nacional de Acción sobre Género y Cambio Climático del Gobierno de México (2022) (Perspectiva de Género)	SEMARNAT, INMUJERES	Programa de Transversalidad de Género en el Cambio Climático, Programa de Adaptación al Cambio Climático con Perspectiva de Género
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2020-2024	SEMARNAT	PECC, Programa de Gestión Integral de Residuos
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) 2024	SEMARNAT, CONANP	PROCODES, Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POETG)	SEMARNAT	Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, Programa de Restauración Ambiental

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y plan de acción 2016 - 2030	SEMARNAT, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), Programa de Protección y Restauración de Ecosistemas
---	--	---

Marco socioambiental estatal

Pacífico Central

Marcos legales para la conservación y la gestión ambiental

Marco legal	Descripción	Marco institucional
Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit. Artículo 15, 66	Desarrollar mecanismos de concurrencia en conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat, instrumentar políticas ambientales estatales.	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit. Artículo 187, 188	Mejorar el patrimonio natural y la calidad de vida, garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado, promover la participación social en la política ambiental.	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit. Artículo 1, 2, 6	Regular y fomentar la conservación y manejo de los ecosistemas forestales, impulsar el desarrollo de la empresa social forestal.	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán. Artículo 2, 188	Establecer disposiciones para enfrentar los efectos del cambio climático en la protección ambiental y el desarrollo sustentable.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley para la Conservación y la Sustentabilidad del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 2, 188	Garantizar la protección y restauración ecológica, promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias.	Secretaría del Medio Ambiente

Ley para la Conservación y Restauración de Tierras. Artículo 1, 11	Combatir la degradación de las tierras rurales, promover el manejo sostenible de los recursos naturales.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 15, 66	Restauración y conservación de tierras de pastoreo, promover la participación social en el desarrollo ganadero.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán. Artículo 1, 17	Regular y fomentar la conservación y el manejo de los ecosistemas forestales, fortalecer las capacidades de las comunidades.	Secretaría del Medio Ambiente
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco. Artículo 1, 54, 55, 56	Regular y fomentar la conservación, protección, restauración y manejo de los ecosistemas forestales, promover la participación social en las políticas forestales.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley de Protección al Ambiente del Estado de Colima. Artículo 10, 25, 32	Establecer medidas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el estado.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ley de Vida Silvestre del Estado de Jalisco. Artículo 5, 20	Regular la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Ley de Protección Ambiental del Estado de Jalisco. Artículo 30, 55, 60	Regular la protección ambiental y fomentar la participación ciudadana en la conservación del medio ambiente.	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Península de Yucatán

Marcos legales para la conservación y la gestión ambiental

Marco legal	Descripción	Marco institucional
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán. Art. 1, 2, 5	Establece las bases para el desarrollo rural sustentable, incluyendo la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento	Secretaría de Desarrollo Rural

	de la calidad de los recursos naturales.	
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Yucatán. Art. 12, 47, 48, 49	Regula la conservación, protección y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, y promueve la participación ciudadana en la planificación forestal.	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán. Art. 1	Garantiza el derecho a un medio ambiente sano mediante la formulación y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático.	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Art. 1, 115	Protege el ambiente y garantiza el derecho a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado, promoviendo la participación social en la conservación de los recursos naturales.	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche. Art. 1, 154	Establece las bases para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, y promueve la participación de grupos sociales en la política ecológica.	Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad Cambio Climático y Energía
Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche. Art. 4	Promueve la conservación, mejora y explotación racional de los recursos naturales relacionados con la ganadería.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Campeche
Ley de Educación Ambiental del Estado de Campeche. Art. 33, 34	Promueve la participación social en la gestión para el desarrollo sustentable.	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche. Art. 1, 11, 13, 57	Regula y fomenta la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, promoviendo la participación social y de los productores en la planificación forestal.	Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad Cambio Climático y Energía

Ley de Cambio Climático para el Estado de Campeche. Art. 1, 2, 90, 91	Regula la política estatal de cambio climático, garantizando el derecho a un medio ambiente sano y promoviendo la participación social en la política climática.	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático
--	--	--

Marcos legales para el desarrollo de sectores socioeconómicos clave

Marco legal	Descripción	Marco institucional
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán. Art. 10	Obliga a los poderes públicos a promover los derechos de igualdad y no discriminación.	Centro para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán
Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres del Estado de Yucatán. Art. 1	Garantiza la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.	Secretaría de las Mujeres
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán. Art. 5, 12	Impulsa proyectos productivos rurales con atención especial a los pueblos indígenas, las mujeres y otros grupos vulnerables.	Secretaría de Desarrollo Rural
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art. 4	Establece principios rectores para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	Secretaría de las Mujeres
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche. Art. 1	Regula y garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de discriminación en el Estado de Campeche. Art. 4, 13	Previene, combate y sanciona la discriminación, promoviendo la igualdad y la no discriminación en las políticas públicas.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
Constitución Política del Estado de Campeche. Art. 7	Reconoce el derecho a la libre determinación del pueblo indígena, garantizando el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	N/A

Ley de Derechos Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche. Art. 9, 24, 38 BIS	Garantiza la igualdad de oportunidades y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para las comunidades indígenas.	Secretaría de Inclusión de Campeche
---	---	-------------------------------------

Sierra Madre Occidental Norte

Marcos legales de conservación y gestión ambiental

Marco Legal	Descripción	Marco Institucional
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora. Art. 1, 2, 5	Promueve el desarrollo rural integral y sustentable, mejorando la calidad de vida y protegiendo los recursos naturales.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley de Ganadería para el Estado de Sonora. Art. 1, CAP. III Art. 164, 166	Regula la conservación y explotación racional de los recursos naturales relacionados con las actividades pecuarias.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura
Ley de Fomento al Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1, 2	Regula la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales.	-
Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. CAP. VII. Art. 47, 48, 49, 50	Reconoce los derechos sobre los recursos naturales y establece medidas para su conservación en colaboración con las comunidades indígenas.	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora. Art. 2. CAP. VI. Art. 36	Garantiza el derecho a un medio ambiente sano y promueve estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua. Art. 1, 5, 10, 15, 20, 25.	Regula la conservación y el uso sustentable de la vida silvestre y sus hábitats.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Art. 1, 2, 19	Garantiza el derecho a un ambiente sano y establece mecanismos para la protección y restauración ecológica.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua. Art. 1, 5, 10, 20, 30, 40, 50	Establece lineamientos para la conservación y manejo sustentable de ecosistemas forestales.	Secretaría de Desarrollo Rural
Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Art. 1, 5, 10, 15, 20, 25, 30	Reconoce los derechos de uso y disfrute de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas y promueve su participación en las políticas públicas.	Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas
Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua. Art. 1, 2, 5, 20, 30, 40, 50.	Establece mecanismos para la adaptación y mitigación del cambio climático y promueve la participación social.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua. Art. 1, 2, 5, 10, 15, 20, 30, 40.	Establece directrices para la planificación y ejecución de proyectos rurales, fomenta la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones y apoya la capacitación de los productores.	Secretaría de Desarrollo Rural. Consejo Estatal de Desarrollo Rural Integral Sustentable

Marcos legales para el desarrollo y la participación de sectores socioeconómicos relevantes

Marco Legal	Descripción	Marco Institucional
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora. Art. 1, 2, 5	Promueve el desarrollo económico en áreas rurales y la seguridad alimentaria.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de Sonora. Art. 9, CAP. XXVIII,	Prohíbe la discriminación en la concesión de concesiones y permisos relacionados con los recursos naturales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora
Ley de Ganadería para el Estado de Sonora. Art. 1. CAP. III, Art. 164, 166	Regula la explotación racional de los recursos ganaderos y cinegéticos.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de	Establece principios y mecanismos para garantizar el desarrollo	Instituto Sonorense de las Mujeres

Sonora. Art. 1. CAP. III. Art. 11	integral y libre de violencia para las mujeres.	
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. Art. 1, 4, 13, 20, 25, 30	Fomenta la igualdad de género y la participación equilibrada en todos los ámbitos de la vida.	Instituto Chihuahuense de las Mujeres
Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua. Art. 1. CAP. I, Art. 152	Regula la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales relacionados con la ganadería.	Secretaría de Desarrollo Rural
Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua. Art. 1, 2, 4, 8, 12, 15.	Implementa políticas para la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de los recursos naturales en el sector rural.	Secretaría de Desarrollo Rural
Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Art. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12.	Establece derechos y participación política de las comunidades indígenas en el desarrollo de políticas públicas.	Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Sierra Madre Oriental Norte

Marcos legales para la conservación y la gestión ambiental

Marco legal	Descripción	Marco institucional
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León. Art. 21, Inciso III	Promueve la participación de sectores vulnerables en programas de protección ambiental.	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León
Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León. Art. 25	Impulsa programas para la conservación del hábitat de comunidades indígenas y afroamericanas.	Comisión de Derechos Humanos de Nuevo León
Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León. Art. 1, Inciso II	Promueve el desarrollo rural integral y sostenible.	Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario
Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Art. 1, 2	Establece disposiciones para la adaptación y mitigación del cambio climático.	Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León

Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Art. 1, 16, 202	Propicia un ambiente adecuado y fomenta la participación ciudadana en la política ambiental.	Secretaría de Medio Ambiente
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Art. 44	Derecho a un ambiente sano y medidas para la conservación del medio ambiente.	-
Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 1, 157	Establece bases jurídicas para la protección del medio ambiente y la participación ciudadana.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 1.	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 2, 16, 43, 44.	Conservación y manejo sustentable de los recursos forestales, con participación social.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley de Cambio Climático para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 2, 53	Adaptación y mitigación del cambio climático, promoviendo la participación ciudadana.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 2, 5	Medidas para erradicar la violencia contra las mujeres.	Instituto Coahuilense de las Mujeres
Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza. Art. 100, 108, 113, 119, 120, 123, 126, 128	Derechos relacionados con la conservación del medio ambiente y participación en política ambiental.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 7, 172	Derecho a un medio ambiente adecuado y a la conservación de los recursos naturales.	-

Marcos legales para el desarrollo de sectores socioeconómicos relevantes

Nombre de la Ley	Descripción	Marco institucional
-------------------------	--------------------	----------------------------

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León. Art. 2	Regula la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.	Instituto Estatal de las Mujeres
Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León. Art. 8	Reconoce y fomenta los derechos de los indígenas y afromexicanos, incluyendo aspectos socioeconómicos.	Comisión de Derechos Humanos de Nuevo León
Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León. Art. 1, Inciso III	Promueve la participación organizada de los pobladores rurales en el desarrollo rural.	Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario
Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 210	Conservación y manejo sustentable de los recursos relacionados con la ganadería.	Secretaría de Desarrollo Rural
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 2, 16, 43, 44	Promueve el desarrollo forestal sustentable y la participación de diversos sectores.	Secretaría de Medio Ambiente

Marcos legales para el desarrollo y la participación de sectores socioeconómicos relevantes

Marco legal	Descripción	Marco institucional
Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit. Art. 1	Garantizar la igualdad de oportunidades y prevenir todas las formas de discriminación.	Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Nayarit
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit. Art. 1	Regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres.	Instituto para la Mujer Nayarita
Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit. Art. 2	Promover el desarrollo agrícola sostenible, preservar los recursos naturales y la viabilidad económica de la producción.	Secretaría de Desarrollo Rural
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit. Art. 1	Establecer principios y criterios para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.	Instituto para la Mujer Nayarita

Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo. Art. 1	Coordinación para prevenir y erradicar la violencia de género, garantizar el acceso a una vida libre de violencia.	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo. Art. 1	Prohibir toda forma de discriminación que impida o anule derechos y libertades fundamentales.	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia
Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Michoacán. Art. 4, 14, 15	Promover el desarrollo rural a través de la planificación democrática participativa y corresponsable.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Michoacán de Ocampo. Art. 1	Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado.	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco. Art. 1, 54, 55, 56	Promover la participación de la sociedad en las políticas forestales y el desarrollo de las comunidades indígenas en el manejo forestal.	Secretaría de Medio Ambiente
Ley de Desarrollo Social del Estado de Colima. Art. 8, 20, 25	Promover el desarrollo social y la inclusión de todos los sectores poblacionales a través de políticas públicas.	Secretaría de Desarrollo Social
Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Art. 10, 15, 20	Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas públicas.	Secretaría de Participación Ciudadana